

RECURSO DE REPOSICIÓN C.C. 52377883

daniela.medina578@aecsa.co <daniela.medina578@aecsa.co>

Mar 29/03/2022 17:07

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR**JUZGADO NOVENO (009) CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
"CARLOS LLERAS RESTREPO"
DEMANDADO(S): BAICUE NAVARRO MARIA ERIKA C.C. 52377883
RADICADO: 63001400300920210030300

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

Por medio del presente me permito radicar memorial para que se le dé el trámite correspondiente y para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remita al siguiente correo: daniela.medina578@aecsa.co notificaciones.fna@aecsa.co

Sírvase Señor Juez proceder con los generales de Ley.

Cordialmente,

DANYELA REYES GONZÁLEZ**C.C. No. 1.052.381.072****T.P. No. 198.584 del C.S.J**

Cordialmente,

DANIELA MEDINA MORENO
SUSTANCIADOR

Pbx. + 571 7420719
Av. Las Americas No. 46-41
BOGOTA

CONFIDENCIAL

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por **MailScanner AECSA** en busca de virus y otros contenidos peligrosos y se considera un mail seguro.

SEÑOR
JUZGADO NOVENO (009) CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
"CARLOS LLERAS RESTREPO"
DEMANDADO(S): BAICUE NAVARRO MARIA ERIKA C.C. 52377883
RADICADO: 63001400300920210030300

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

DANYELA REYES GONZALEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificad civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted de la manera más respetuosa con el fin de manifestarle que en virtud del artículo 318 del Código General Del Proceso C.G.P, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el auto de fecha 23 de marzo de 2022, que **TERMINÓ EL PORCESO POR DESISTIMEINTO TÁCITO**, para lo cual me permito manifestar las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Mediante el auto citado anteriormente ordena el Despacho en la parte motiva de la providencia recurrida **DECLARA TERMINADO EL PROCESO "(...) se requirió a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia procediera a notificar en debida forma al extremo ejecutado sobre la existencia del presente proceso (...)"** fundamento que utiliza para terminar el proceso en los términos expuestos.
2. Es evidente que el Juez de conocimiento omite todas las actuaciones pertinentes que se han encaminado a buscar la notificación efectiva del auto que libra mandamiento de pago el día 27 de julio de 2021, a la parte pasiva dentro del proceso.
3. El artículo 317 del Código General Del Proceso consagra una sanción por el no cumplimiento de una carga procesal impuesta, terminando así de manera anormal el proceso, del mismo modo este artículo se rige por reglas expresamente establecidas en el numeral segundo del mismo artículo, por las cuales se rige el desistimiento tácito; el literal C-) del numeral segundo del artículo 317 reza: **"cualquier actuación de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo"**

en ese orden de ideas la norma es clara en establecer que cualquier actuación a solicitud de parte INTERUMPE automáticamente cualquier termino.

4. Así las cosas, es claro que las actuaciones adelantadas por la suscrita encaminadas a darle celeridad al proceso y lograr la notificación efectiva del mandamiento de pago a la parte demandada, se han realizado en su momento oportuno esto es mediante el citatorio remitido el pasado 26 de octubre de 2021, el cual fue negativo como se puede evidenciar en adjuntos, debidamente entregada por la empresa de mensajería. Interrumpiendo así cualquier termino impuesto por su despacho.
5. De igual forma, el 26 de noviembre de 2021, se remitió aporto negativo de la notificación de que habla el artículo 291 del Código General del Proceso, aportando correo electronico con el fin de cumplir con la carga procesal de notificar a la extrema demandada, manifestando que este correo se obtuvo por actualización de datos suministrado por el titular.

3185982371	Contacto Con Titular Sin Acuerdo De Pago	angy.ruiz100	3185982371HIPOTECARIO)) TOTAL A PAGAR \$ 27,682,516.49 SALDO VENCIDO \$ 26,852,211.13 SALDO DEUDA \$ 104,468,847.17 DÍAS MORA 1013 // CONTESTA LA TT RESPONDE QUE HACE 3 AÑOS NO ESTA LABORANDO Y TIENE UNA HIJA SON SINDROME DE DAUM , SE LE DICE EL VALOR A CANCELAR \$26.900.000 + PROCESO TT RESPONDE QUE NO TIENE DINERO SE LE DICE BENF Y CONSE NUEVA LLAMADA MZ A # 3 CORREO LEYCOR017@HOTMAIL.COM TELF NO TIENE TIPIFICACION: CONTACTO CON TITULAR SIN ACUERDO DE PAGO. CONTACTO: TITULAR. MOTIVO NO PAGO: DESEMPLEADO.
------------	--	--------------	---

6. Por último, es menester manifestar al despacho que las medidas cautelares también han sido impulsadas con la radicación del oficio correspondiente al embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-78077, radicado el pasado 13 de septiembre de 2021 ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos correspondiente
7. En virtud de lo anteriormente expuesto y ajustándose a lo normado en el artículo 317 Del Código General Del Proceso me permito solicitar la siguiente:

PETICIÓN

1. Solicito a su honorable despacho, de la manera más respetuosa y cordial se **REVOQUE** en su integridad el auto recurrido fechado el día 23 de marzo de 2022y en su lugar tenga en cuenta la notificación en conformidad con el decreto 806, se de la continuidad del trámite procesal correspondiente.

NOTIFICACION

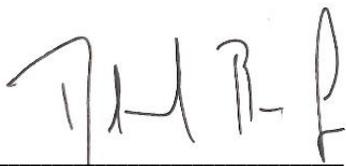
Para efectos de notificación manifiesto que se pueden efectuar a los correos notificaciones.fna@aecs.co y daniela.medina.578@aecs.co

ANEXOS:

- Acuse de recibido de la diligencia de notificación 806 remitida a la demanda
- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con número 280-78077

Sírvase Señor Juez proceder con los generales de Ley.

Cordialmente,



DANYELA REYES GONZÁLEZ

C.C. No. 1.052.381.072 de Duitama.

T.P. No. 198.584 del C.S. de la J.

Daniela Medina Moreno Fna 5012



e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA SA** identificado(a) con **NIT 830059718** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	150391
Emisor	blanca.arevalo002@aecsa.co (notificacionesjudiciales@aecsa.co)
Destinatario	inspectoresdepolicia@arauca-arauca.gov.co - Inspección de Policía de Arauca (Arauca)
Asunto	DESPACHO COMISORIO CIVIL N° 0039 (DILIGENCIA DE SECUESTRO FNA CONTRA PEDRO JOSE CASTRO ALMEYDA 7 DICIEMBRE DE 2021 3:00 PM)
Fecha Envío	2021-12-03 11:18
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021/12/03 11:20:35	Tiempo de firmado: Dec 3 16:20:34 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021/12/03 11:20:48	Dec 3 11:20:37 cl-t205-282cl postfix/smtp [4946]: D57E412486D2: to=<inspectoresdepolicia@arauca-arauca.gov.co>, relay=ASPMX.L.GOOGLE.COM [142.251.0.26]:25, delay=2.8, delays=0.12/0/1.6/1.1, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1638548437 c8si3723461qvh.76 - gsmtip)
El destinatario abrió la notificación	2021/12/03 11:26:47	Dirección IP: 74.125.210.85 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2021/12/03 11:27:03	Dirección IP: 190.90.38.50 No hay datos disponibles. Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/96.0.4664.45 Safari/537.36



Contenido del Mensaje

DESPACHO COMISORIO CIVIL N° 0039 (DILIGENCIA DE SECUESTRO FNA CONTRA PEDRO JOSE CASTRO ALMEYDA 7 DICIEMBRE DE 2021 3:00 PM)

Señores

Inspección de Policía de Arauca (Arauca)

Por medio del presente y en aras de dar continuidad con tramite de la diligencia de secuestro se aporta la información correspondiente de la Dra María Fernanda Nieves Peña quien asistirá a la presente citación, el respectivo poder de sustitución ya está en poder de la abogada quien lo allegara el día de la diligencia.

MARÍA FERNANDA NIEVES PEÑA

C.C 1.119.511.577 de Puerto Rondón - Arauca.

T.P 360131 del C.S. de la J.

Email: fernanda.nievesp@gmail.com

Adjuntos

--

Descargas

--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDIO)
CARRERA 12 # 20 - 63 PALACIO DE JUSTICIA PISO 1 OFICINA 121
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL: j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8 DECRETO 806 DE 04 DE JUNIO DE 2020

DIA	MES	AÑO
2	12	2021

SEÑOR(A)	BAICUE NAVARRO MARIA ERIKA
DIRECCIÓN	LEYCOR617@HOTMAIL.COM
CIUDAD	ARMENIA (QUINDIO)

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	63001400300920210030300
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
CUANTIA DEL PROCESO	MENOR CUANTÍA
FECHA DE LA PROVIDENCIA	27 DE JULIO DE 2021
AUTO PARA NOTIFICAR	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, DEMANDA Y ANEXOS
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"
DEMANDADO	BAICUE NAVARRO MARIA ERIKA

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA DEL DIA **27 DE JULIO DE 2021**, EN EL CUAL SE **LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO** EN SU CONTRA, RESPECTO DEL PROCESO EN EL CUADRO DE ARRIBA INDICADO.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806 DE JUNIO 04 DE 2020, ESTA NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ REALIZADA **DOS (2) DÍAS** HÁBILES SIGUIENTES AL ENVÍO DEL MENSAJE; SE LE HACE SABER QUE CUENTA CON **CINCO (5) DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL TERCER DÍA DEL RECIBO DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN PARA PAGAR LA SUMA ORDENADA EN EL MANDAMIENTO DE PAGO O DE LO CONTRARIO TIENE **DIEZ (10) DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL TERCER DÍA DEL RECIBO DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN CONTESTAR LA DEMANDA Y PROPONER EXCEPCIONES SI A ELLO HUBIERE LUGAR. SE ANEXA A LA PRESENTE COMUNICACIÓN EL ESCRITO DE LA DEMANDA CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO EL AUTO MEDIANTE EL CUAL SE ADMITIÓ LA DEMANDA EN SU CONTRA.

ASÍ MISMO SE LE INFORMA EL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL DESPACHO: j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co EL CUAL ESTA DISPUESTO PARA REMITIR LAS COMUNICACIONES A LAS QUE HAYA LUGAR O SOLICITAR CITA EN CASO DE QUERER ACERCARSE DE MANERA FÍSICA.

ANEXO:

- COPIA DE AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
- DEMANDA Y ANEXOS DE LA DEMANDA EN SU CONTRA

PARTE INTERESADA



DANYELA REYES GONZÁLEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2021 00303 00**
Interlocutorio No. 686

Conforme a los artículos 430, 468 del C. G. P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva con garantía real de menor cuantía a favor del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, identificado con Nit. No. 899.999.284-4 y en contra de María Erika Baicue Navarro, identificada con la C.C. No. 52.377.883, para que en el término de 5 días se pague las siguientes cantidades de dinero:

1) Por la cantidad de 272173,5948 UVRS, equivalentes a la suma de \$77.258.434,53, como saldo insoluto del capital contenido en el pagaré No. 52377883.

2) Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral 1º, liquidados al 11.25% efectivo anual, o la tasa máxima legal desde el desde el día 16 de julio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3) Por el capital de las cuotas vencidas y no pagadas descritas en la segunda columna del siguiente cuadro representadas también en el pagaré No. 52377883 aportado como soporte de pago.

4) Por los intereses de plazo descritos en la cuarta columna del siguiente cuadro, causado sobre los capitales indicados en el anterior numeral.

5) Por los intereses de mora causados sobre los capitales descritos en la segunda columna del siguiente cuadro y calculados desde las fechas indicadas en la última columna del siguiente cuadro, liquidados a la tasa del 11.25% anual efectivo, en caso de ser superior a los máximos permitidos se liquidarán a la máxima tasa legal permitida sin superar los límites fijados por la Superintendencia Financiera y hasta que se verifique su pago total.

Capital en UVR	Capital en pesos	Interés Corrientes en UVR	Interés Corrientes en pesos	Fecha Vencimiento cuota
582,4984	\$165.346,36	1775,5295	\$503.996,83	5-10-2018
580,2040	\$164.695,08	1772,0084	\$502.997,34	5-11-2018
577,9101	\$164.043,94	1768,5011	\$502.001,77	5-12-2018
575,6166	\$163.392,92	1765,0077	\$501.010,14	5-01-2019
573,3236	\$162.742,03	1761,5281	\$500.022,43	5-02-2019
571,0309	\$162.091,23	1758,0624	\$499.038,67	5-03-2019
568,7386	\$161.440,55	1754,6106	\$498.058,85	5-04-2019
566,4466	\$160.789,95	1751,1726	\$497.082,95	5-05-2019
633,6857	\$179.876,25	1747,7485	\$496.111,00	5-06-2019
631,6430	\$179.296,41	1743,9179	\$495.023,65	5-07-2019
629,6025	\$178.717,20	1740,0997	\$493.939,83	5-08-2019
627,5640	\$178.138,56	1736,2938	\$492.859,50	5-09-2019
625,5277	\$177.560,54	1732,5002	\$491.782,66	5-10-2019
623,4935	\$176.983,12	1728,7189	\$490.709,31	5-11-2019
621,4612	\$176.406,24	1724,9500	\$489.639,48	5-12-2019
619,4310	\$175.829,95	1724,1933	\$488.573,11	5-01-2020
617,4028	\$175.254,23	1717,4489	\$487.510,24	5-02-2020
615,3766	\$174.679,08	1713,7167	\$486.450,82	5-03-2020
613,3524	\$174.104,49	1709,9968	\$485.394,90	5-04-2020
611,3300	\$173.530,42	1706,2892	\$484.342,47	5-05-2020
678,8405	\$192.693,76	1702,5937	\$483.293,48	5-06-2020
677,0707	\$192.191,39	1698,4902	\$482.128,67	5-07-2020
675,3049	\$191.690,16	1694,3973	\$480.966,87	5-08-2020
673,5426	\$191.189,92	1690,3152	\$479.808,14	5-09-2020
671,7842	\$190.690,78	1686,2437	\$478.652,42	5-10-2020
670,0296	\$190.192,73	1682,1828	\$477.499,70	5-11-2020
668,2787	\$189.695,72	1678,1325	\$476.349,99	5-12-2020
666,5315	\$189.199,77	1674,0928	\$475.203,29	5-01-2021
664,7880	\$188.704,86	1670,0637	\$474.059,61	5-02-2021
663,0482	\$188.211,01	1666,0451	\$472.918,90	5-03-2021
661,3122	\$187.718,23	1662,0370	\$471.781,17	5-04-2021
659,5797	\$187.226,45	1658,0395	\$470.646,45	5-05-2021
727,3819	\$206.472,59	1654,0523	\$469.514,65	5-06-2021

725,9055	\$206.053,50	1649,6554	\$468.266,56	5-07-2021
----------	--------------	-----------	--------------	-----------

Se abstiene el Juzgado de librar mandamiento de pago por la suma indicada como seguros contratados, por cuanto dicho cobro no ha sido soportado con documento legal e idóneo para ello, es decir, en caso de que la entidad ejecutante lo haya cancelado, deberá adosar el recibo de pago correspondiente con el lleno de los requisitos legales para que pueda repetir en contra de la deudora.

6) Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

7) Se decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-78077 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, denunciado como de propiedad de la ejecutada María Erika Baicue Navarro, con c.c. No. 52.377.883.

Para dicho efecto y por intermedio del Centro de Servicios, líbrese el oficio a que haya lugar dirigido a la oficina de registro mencionada. Será carga de la parte interesada el trámite de este.

8) Se ordena notificar este proveído a la ejecutada, con la advertencia de que cuenta con el término simultáneo de 5 días para pagar la obligación o 10 para formular las excepciones pertinentes. Es carga del extremo demandante dicho trámite.

9) Reconocer personería para actuar en representación de la parte ejecutante, a la abogada Danyela Reyes González, pero únicamente para los efectos a que se contra este auto.

Así mismo bajo la estricta responsabilidad de la antes mencionada, se autoriza como dependientes judiciales a las personas que figuran como abogados, y que se relacionaron en el punto titulado como "Autorización dependiente judicial", al tenor del artículo 123 del C.G.P., a las que no tengan dicha calidad, solamente se les autoriza para que reciban información del presente asunto (inciso 2 del artículo 27 del Decreto Ley 196 de 1971.)

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 120
Fecha de notificación por estado 28/07/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Civil 009
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a40aa069f9cc5191d7d73a9e5cab24a6b2ec8179555a2e1e473c037a4684b38**
Documento generado en 27/07/2021 01:20:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA . QUINDIO (REPARTO)
E.S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"
DEMANDADO: BAICUE NAVARRO MARIA ERIKA

ASUNTO: PODER ESPECIAL

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C. e identificada con la C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla., abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta profesional N° 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal de la sociedad ABOGADOS **ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA**, identificada con NIT. 830059718-5 y con domicilio en esta ciudad, obrando como apoderado especial de la Entidad **FONDO NACIONAL DE AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, haciendo uso de las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública No. 1332 del 31 de Julio de 2020 suscrita en la notaria 16 del círculo de Bogotá D.C., en especial la facultad determinada en el numeral 1, denominada: **actos prejudiciales, judiciales y extrajudiciales**, entre los cuales se me otorga la facultad de conferir poderes especiales para la representación de la Entidad **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en todas las diligencias, judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. Así las cosas, me permito **CONFERIR PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **DANYELA REYES GONZALEZ**, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.052.381.072 de Duitama y portadora de la Tarjeta Profesional número 198.584 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., para que en los términos del Artículos. 74 y 75 del C.G.P. inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de MENOR CUANTIA** en contra de **BAICUE NAVARRO MARIA ERIKA**, domiciliado(s) y residente(s) en esta ciudad e identificado(s) con Cedula de Ciudadanía **N°.52377883**. Que, con base en la Escritura Pública número **843 DEL 15 DE MARZO DEL 2013 DE LA NOTARIA 4 DEL DEL CIRCULO DE ARMERIA QUINDIO** y para garantizar la obligación gravó con hipoteca abierta y sin límite de cuantía sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **280-78077** de la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.

La apoderada queda autorizada para que cumpla con las exigencias de su despacho en este asunto, y especialmente facultada para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, solicitar fecha de remate y adjudicación y en general con todas las facultades señaladas en el artículo 77 del Código de General del Proceso para el cumplimiento de este mandato.

De conformidad con lo señalado en el dto. 806 del 2020, me permito adjuntar dirección de notificación de correo electrónico de las suscritas:

NOTIFICACIONES:

- Dra. Carolina Abello Otálora carolina.abello911@aecea.co
- Dra. Danyela Reyes González: danyela.reyes072@aecea.co

Señor Juez,


CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

Acepto,


DANYELA REYES GONZALEZ
C.C. No. 1.052.381.072 de Duitama.
T.P. No. 198.584. del Consejo Superior de la Judicatura

RV: Ratificación poder de acuerdo al art. 5 del Decreto 806 de 2020 / FNA - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivar Mover Responder Responder a todos Reenviar FNA-JUR Marcar como no leído Buscar Zoom

RV: Ratificación poder de acuerdo al art. 5 del Decreto 806 de 2020 / FNA



notificacionesjudiciales@aecsa.co

Para 'Danyela Reyes'

CC notificaciones.fna@aecsa.co; johanna.guzman441@aecsa.co

Responder Responder a todos Reenviar

martes 16/03/2021 01:11 p.m.



SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA . QUINDIO (REPARTO)

E.S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
"CARLOS LLERAS RESTREPO"
DEMANDADO: BAICUE NAVARRO MARIA ERIKA

ASUNTO: PODER ESPECIAL

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C. e identificada con la C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla., abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta profesional N° 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA**, identificada con NIT. 830059718-5 y con domicilio en esta ciudad, obrando como apoderado especial de la Entidad **FONDO NACIONAL DE AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, haciendo uso de las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública No. 1332 del 31 de Julio de 2020 suscrita en la notaria 16 del círculo de Bogotá D.C., en especial la facultad determinada en el numeral 1, denominada: **actos prejudiciales, judiciales y extrajudiciales**, entre los cuales se me otorga la facultad de conferir poderes especiales para la representación de la Entidad **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en todas las diligencias, judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. Así las cosas, me permito **CONFERIR PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **DANYELA REYES GONZALEZ**, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.052.381.072 de Duitama y portadora de la Tarjeta Profesional número 198.584 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., para que en los términos del Artículos. 74 y 75 del C.G.P. inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de MENOR CUANTIA** en contra de **BAICUE NAVARRO MARIA ERIKA**, domiciliado(s) y residente(s) en esta ciudad e identificado(s) con Cedula de Ciudadanía **Nº.52377883**. Que, con base en la Escritura Pública número **843 DEL 15 DE MARZO DEL 2013 DE LA NOTARIA 4 DEL DEL CIRCULO DE ARMERIA QUINDIO** y para garantizar la obligación gravó con hipoteca abierta y sin límite de cuantía sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **280-78077** de la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.

Escribe aquí para buscar.

ESP 08:06 a.m. 17/03/2021

RV: Ratificación poder de acuerdo al art. 5 del Decreto 806 de 2020 / FNA



notificacionesjudiciales@aecsa.co

Para 'Danyela Reyes'

CC notificaciones.fna@aecsa.co; johanna.guzman441@aecsa.co

Responder Responder a todos Reenviar

martes 16/03/2021 01:11 p.m.



La apoderada queda autorizada para que cumpla con las exigencias de su despacho en este asunto, y especialmente facultada para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, solicitar fecha de remate y adjudicación y en general con todas las facultades señaladas en el artículo 77 del Código de General del Proceso para el cumplimiento de este mandato.

De conformidad con lo señalado en el dto. 806 del 2020, me permito adjuntar dirección de notificación de correo electrónico de las suscritas:

NOTIFICACIONES:

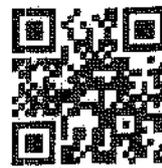
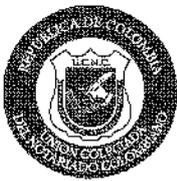
- Dra. Carolina Abello Otálora carolina.abello911@aecsa.co
- Dra. Danyela Reyes González: danyela.reyes072@aecsa.co

Señor Juez,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

Acepto,

DANYELA REYES GONZALEZ
C.C. No. 1.052.381.072 de Duitama.
T.P. No. 198.584. del Consejo Superior de la Judicatura



ESCRITURA PÚBLICA No. MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (1332) -----
DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE JULIO -----
DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). -----
OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
D.C. -----

CÓDIGO NOTARIA 110010016

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CLASE DE ACTO O CONTRATO

REVOCATORIA DE PODER ----- SIN CUANTÍA
PODER ESPECIAL ----- SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES ----- IDENTIFICACIÓN

MANDANTE

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO -----
----- NIT. 899.999.284-4

MANDATARIO

AECSA S.A. SIGLA AECSA (Antes ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN
COBRANZAS S.A.) ----- NIT. 830.059.718-5

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE JULIO ----
DE DOS MIL VEINTE (2020), en la NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C., siendo Notario Encargado El Doctor GABRIEL EDUARDO
VERGARA ACOSTA, según Resolución número 5505 del 13 de julio del 2020 de
la Superintendencia de Notariado y Registro -----

Se otorgó la escritura pública de PODER ESPECIAL que se consigna en los
siguientes términos: -----

I. REVOCATORIA DE PODER

COMPARECIÓ: MARÍA CRISTINA LONDOÑO JUAN, colombiana, mayor de
edad, domiciliada y radicada en Bogotá D.C., identificada con cédula de
ciudadanía número 45.467.296 de Cartagena, quien en el otorgamiento del



A8065997095

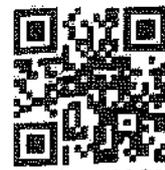
109051MDG9A98EUS

Colferma S.A. Sólida y segura



presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con **NIT. 899.999.284-4**, según nombramiento efectuado por Decreto 2252 de fecha tres (3) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) como Establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del veintinueve (29) de Enero de mil novecientos noventa y ocho (1998) como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como Establecimiento de Crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de mil novecientos noventa y ocho (1998), en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, aprobado por el Decreto número 1454 de mil novecientos noventa y ocho (1998); el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Título IV. Capítulo II. Numeral 4 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia) y demás normas concordantes, manifestó que: -----

PRIMERO: Revoca y deja sin efectos el **PODER ESPECIAL** otorgado a la sociedad **AECSA S.A.**, (antes, **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.**), **SIGLA AECSA - NIT 830.059.718-5**, representada legalmente por la Doctora **CAROLINA ABELLO OTALORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.461.911 expedida en Barranquilla; mediante la Escritura Pública número ciento cincuenta y nueve (159) de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019), otorgada en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá, D.C. -----



II. PODER ESPECIAL

COMPARECÍO CON MINUTA ENVIADA: MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, colombiana, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número **45.467.296** de **Cartagena**, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con **NIT. 899.999.284-4**, según nombramiento efectuado por Decreto 2252 de fecha tres (3) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) como Establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del veintinueve (29) de Enero de mil novecientos noventa y ocho (1998) como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como Establecimiento de Crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de mil novecientos noventa y ocho (1998), en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, aprobado por el Decreto número 1454 de mil novecientos noventa y ocho (1998); el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Título IV. Capítulo II. Numeral 4 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia) y demás normas concordantes, manifestó:-----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la doctora **CAROLINA ABELLO OTALORA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **22.461.911**, expedida en la ciudad **BARRANQUILLA**, quien actúa en nombre y representación de la Sociedad **AECSA S.A. SIGLA AECSA**, empresa identificada con **NIT 830.059.718-5**, domiciliada en la Ciudad de Bogotá, D.C.,



Aa065997096

10901659MIGDASa9

Cartagena S.A. W. 899999999



constituida por escritura pública número mil quinientos noventa y cuatro (1594) de fecha veinticuatro (24) de Abril de mil novecientos noventa y nueve (1999) otorgada en la Notaría Veintiuno (21) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita el diez (10) de Mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999) bajo el número 00679379 del libro IX; Que mediante Escritura Pública Tres Mil Setecientos Treinta (3730) de fecha Catorce (14) de Diciembre de Dos mil Dieciocho (2018), de la Notaria Veintisiete (27) de Bogotá D.C., inscrita el Veinte (20) de Diciembre de Dos mil dieciocho (2018) bajo el Número 02406894 del Libro IX, cambió su nombre a **AECSA**. Posteriormente, mediante Escritura Pública Mil Ochocientos Noventa y cinco (1895) de fecha Dieciocho (18) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019) de la Notaria Veintisiete (27) de Bogotá D.C., inscrita el Veintiuno (21) de Junio de Dos mil diecinueve (2019) bajo el Número 02479488 del Libro IX, cambió su nombre a **AECSA S.A.**, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual se adjunta para su protocolización con el presente instrumento, para que, de conformidad con el contrato suscrito ejecute los siguientes actos: -----

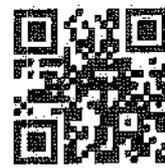
1. Otorgar poderes especiales para la representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, para las diligencias judiciales, extrajudiciales, administrativas a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad, o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. ----
2. Representar directamente, al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en diligencias judiciales, absolver interrogatorios de parte, audiencias de conciliación con facultad de conciliar, previa autorización emitida por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

ADVERTENCIAS: Se advirtió a la otorgante: -----

1. Que las declaraciones emitidas por él deben obedecer a la verdad. -----
2. Que es responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
3. Que la Notaría se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno de la otorgante que no se expresó en este documento.-----

PARÁGRAFO: La compareciente hace constar que ha verificado su nombre



completo, el número de su documento de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de la interesada.-----

LEÍDO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por la otorgante se le hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado por la compareciente, ante mí y conmigo el(la) Notario(a) que lo autorizó y doy fé. A la otorgante se le advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley -----

EXTENDIDO: El presente instrumento público se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa065997095 - Aa065997096 - Aa065997097

RESOLUCIÓN 01299 DE FEBRERO 11 DE 2020 -----

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS	\$ 123.400.00
SUPERINT. DE NOT. Y REG. :	\$ 6.600.00
FONDO NAL. DEL NOT	\$ 6.600.00
IVA	\$ 30.972.00



Aa065997097

109029a CH9MIGDAS

Escrituras S.A. No. 09099530



LA COMPARECIENTE:



MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN

C.C. 45.467.296

DIRECCION: Carrera 65 No 11-83

TELEFONO / CELULAR:

E-MAIL: clondono@fna.gov.co

ACTIVIDAD COMERCIAL: Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero

ESTADO CIVIL: Casada

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI X NO ___

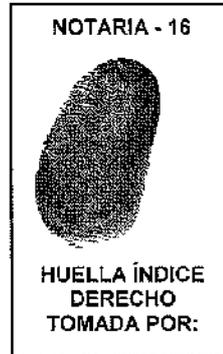
CARGO: Presidente

FECHA DE VINCULACIÓN: 03 de diciembre de 2018

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

Quien obra en calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO - NIT. 899.999.284-4

Se autoriza la firma fuera del Despacho (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069 de 2015)



GABRIEL EDUARDO VERGARA ACOSTA
NOTARIO DIECISEIS (16) (E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 16 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
(Circulo de Bogota)
C.C. 16.161.161
Fecha: 

RAD: 7647-2020
RADICO: HEIDY
DIGITO: CAROLINA M
LÍQUIDO:
V.B:
REVISIÓN PC:



Ca390245633



Notaria 16

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CÓDIGO NOTARIAL 1100100016
NIT 19.362.666-7

CERTIFICADO 0398

LA SUSCRITAO NOTARIA DIECISEIS (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura pública número 1332 de Julio 31 del año 2020 otorgada en esta Notaría, Compareció, **MARÍA CRISTINA LONDOÑO JUAN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 45.467.296 de Cartagena, quien actúa en su calidad de presidente y representante legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** identificado con NIT 899.999.284-4, manifestó: que por medio del presente instrumento público confirió **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a **CAROLINA ABELLO OTALORA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 22.461.911 expedida en Barranquilla, quien actúa en nombre y representación de la Sociedad **AECSA S.A. SIGLA AECSA**, empresa identificada con el NIT 830.059.718-5. Para que ejecute las facultades conferidas.

Que las demás facultades conferidas al apoderado se encuentran contenidas en la mencionada escritura pública.

Que al momento de expedirse el presente **CERTIFICADO** en la escritura pública matriz no aparece nota marginal alguna de haber sido **REVOCADO** total ni parcialmente por lo tanto se presume **VIGENTE**.

El presente **CERTIFICADO** se expide con destino al **INTERESADO** en Bogotá D.C. el lunes, 22 de febrero de 2021

Resolución No. 536 DEL 22 DE ENERO DE 2021, MODIFICADA POR LA 545 DE 25 DE ENERO DE 2021

Exento De Timbre De Ley 75 / 86

JUANITA CALINDE GARCIA

NOTARIA 16 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ.



Cra 9 # 69ª -06, Tels 7425745, correo electronico: administracion@notaria16.com
Visítanos en www.notaria16.com. Bogotá, D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca390245633



ELABORADO A. DAVILA

PAGARÉ LARGO PLAZO EN U.V.R. No. 52377883

A LA ORDEN DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO O DE SU ENDOSATARIO SISTEMA DE AMORTIZACIÓN CUOTA DECRECIENTE MENSUALMENTE EN UVR CICLICA POR PERIODOS ANUALES.

1. OTORGANTES. PAZIA ERIKA BAICUE NAVARRO
 2. DEUDORES. PAZIA ERIKA BAICUE NAVARRO
 3. FECHA DE SUSCRIPCIÓN 15 Marzo 2013
 4. VALOR DEL CRÉDITO 96'210.685,29 =
 5. No. UNIDADES DE VALOR REAL 347217,9627 UVR
 6. EQUIVALENTES EN LA FECHA EN MONEDA LEGAL 277,0956 UVR
 7. PLAZO 25 AÑOS
 8. TASA DE INTERES REMUNERATORIA EFECTIVA ANUAL 7,5% (%)
 9. CIUDAD ARGENTINA - QUINDIO
 10. DESTINO DEL CREDITO
 Adquisición de vivienda nueva o usada
 Construcción de vivienda
 Mejora de vivienda
 Liberación de gravamen hipotecario
 11. NÚMERO DE CUOTAS 300 CUOTAS
 12. VALOR DE LA PRIMERA CUOTA 590,4123 UVR
 13. FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA 05/06/2013 D/M/A
 14. SISTEMA DE AMORTIZACIÓN EN UNIDADES DE VALOR REAL.
 15. VENCIMIENTO FINAL 16 Marzo 2021 D/M/A
 16. LUGAR DE CREACION DEL PAGARE ARGENTINA - QUINDIO
- Nosotros PAZIA ERIKA BAICUE NAVARRO

Identificado(s) como aparece al pie de mí (nuestras) firmas, y actuando en las condiciones que se indican en el espacio para firmas, expresamente declaro(amos) y acepto(amos):

Primera.-El FONDO NACIONAL DEL AHORRO, es un establecimiento publico del Orden nacional creado por el Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968, transformado en empresa industrial y comercial del estado de caracter financiero del orden nacional, organizado

como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, mediante ley 432 de enero 29 de 1998 **Segunda.-** En la calidad indicada me declaro(amos) deudor(es) del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, que en adelante se denominará el FONDO y me (nos) comprometo(emos) a pagar incondicionalmente en el plazo establecido, la cantidad de unidades de valor real (en adelante UVR), equivalente a la fecha, a la suma en moneda legal colombiana que ya recibí(amos) del FONDO a entera satisfacción a título de préstamo con intereses la cual se destinará, al propósito establecido. **Tercera.-** Cuando el sistema de amortización convenido con el FONDO sea el denominado en **UNIDADES DE VALOR REAL U.V.R.** pagaré(amos) al FONDO o a su orden; o quien represente sus derechos; sobre el saldo insoluto expresado en UVR intereses por mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratoria efectiva anual expresada en éste pagaré. El valor de las obligación(es) que asumo(mimos) en virtud del presente pagaré se actualiza de conformidad con la variación de la UVR establecida en la Ley, de las tasas de interés remuneratorias y moratorias pactadas, mas los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y las garantía(s) constituidas en los términos de este pagaré, suma que será establecida en el momento de diligenciar los espacios en blanco de conformidad con la carta de instrucciones que se adjunta. Parágrafo primero: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en éste pagaré y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. Parágrafo segundo: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(amos) convenido con el FONDO para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el de **UNIDADES DE VALOR REAL U.V.R.**, en relación con el cual manifiesto(amos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre el citado sistema me(nos) ha sido efectuada. **Cuarta.-** Que me(nos) obligo(amos) a pagar solidariamente e incondicionalmente al FONDO, o a su orden o a quien represente sus derechos; la cantidad adeudada junto con sus intereses en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresadas en la parte inicial de éste pagaré, que tendrá como vencimiento mensual el día de cada mes señalado. La primera cuota la pagaré(amos) en la siguiente fecha _____ por un valor de LETRAS (\$ _____); el cálculo de las restantes cuotas mensuales se hará por parte del FONDO de acuerdo con el sistema de amortización expresado en éste pagaré. Parágrafo Primero: Al valor de la cuota mensual que incluye abono a capital mas intereses remuneratorios, se le adicionará el valor de las primas de los correspondientes seguros, y si hubiere lugar, en la fecha de pago se adicionarán también otros gastos e intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada para créditos de vivienda, se cobrará a partir del día siguiente a aquel en el cual la cuota debía ser pagada. Parágrafo segundo: Las cuotas mensuales calculadas como se indica anteriormente, serán canceladas por mi(nosotros) en moneda legal colombiana y se comportaran en forma que corresponda de acuerdo con el sistema de amortización convenido denominado **UNIDADES DE VALOR REAL U.V.R.**, el cual se encuentra aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Parágrafo Tercero: El abono de cada cuota se aplicará primero al pago de la prima de seguros y otros gastos pendientes; en segundo lugar a intereses de mora si se han causado y cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad; en tercer lugar a los intereses corrientes; y en cuarto lugar; el remanente, se aplicará a capital. Parágrafo Cuarto: La obligación incorporada en éste pagaré está denominada en unidades de valor real UVR y, en consecuencia se rige por las disposiciones legales relativas a este sistema y aquellas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **Quinta.-** Que en caso de mora en el pago de una o mas cuotas mensuales adeudadas pagaré(amos) al FONDO incondicional y solidariamente durante ella intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Ley a la fecha de pago, liquidados sobre las cuotas vencidas hasta el momento en que se presente la correspondiente demanda judicial, los intereses moratorios los pagaré(amos) sobre el saldo insoluto del capital siendo de mi(nuestro) cargo exclusivo los gastos y costas de la cobranza, incluyendo los honorarios de abogados sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me(nos) constituya en mora. **Sexta.-** Declaro(amos) que el FONDO queda facultado para declarar extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de la deuda a mi(nuestro) cargo y para exigir su cancelación inmediata junto con los honorarios de abogados, las primas de seguros y demás gastos de cobro y hacer efectiva la hipoteca que garantiza éste préstamo en caso de ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: a) Mora en el pago de una o mas cuotas mensuales; b) Embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el inmueble hipotecado a favor del FONDO que garantizan mi(nuestra) obligación; c) Si el inmueble que hubiera(amos) dado en garantía de pago de la obligación contraída con el FONDO se extinguiera o deteriorada o sufriera desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa y si a juicio del FONDO dejan de ser garantía suficiente para la obligación pendiente; d) Si para la obtención del crédito hubiere(amos) suministrado información inexacta o incompleta o hubiere(amos) realizado o dejado de realizar en cualquier forma acto que induzca a error al FONDO. e) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en este pagaré. f) Cualquier

causa establecida en la Ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente. **Séptima.**- Que no podré(mos) hacerme(nos) sustituir por un tercero en la totalidad ó parte de las obligaciones emanadas de éste pagaré sin autorización previa, expresa y escrita del FONDO en la forma establecida en el Reglamento de Crédito. **Octava.**- Que expresamente declaro(amos) que la garantía hipotecaria que tengo (amos) constituida o que constituya en el futuro a favor del FONDO, garantiza la presente obligación. **Novena.**- Que la destinación del crédito que consta en el presente pagaré, es la indicada inicialmente. **Décima .**- Que los exponentes deudores aceptamos y reconocemos voluntariamente la deuda por toda la vigencia del contrato o plazo pactado hasta el pago total de la misma. **Décima primera.**- El impuesto de timbre y demás cargas fiscales que ocasione este pagaré, serán de cargo del(los) deudor(es), si a ello hubiere lugar. Para constancia de lo anterior firmo(amos) en _____ a los _____ días del mes _____ de _____.

FIRMA *Erika Baicue N*
Navarro

NOMBRE DEL DEUDOR Erika Baicue N

C.C. DEL DEUDOR 52 377 883

NOMBRE DE QUIEN FIRMA Erika Baicue N

C.C. DE QUIEN FIRMA 52 377 883

NOMBRE PROPIO

APODERADO



(HUELLA)

FIRMA _____

NOMBRE DEL DEUDOR _____

C.C. DEL DEUDOR _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____

C.C. DE QUIEN FIRMA _____

NOMBRE PROPIO

APODERADO



(HUELLA)

DATA FILE S.A.
4484036



16

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE
A LARGO PLAZO EN U.V.R. No. 52377883

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA DECRECIENTE MENSUALMENTE EN UVR CÍCLICA POR
PERIODOS ANUALES

REFERENCIA: PAGARÉ No.: 52377883
CRÉDITO No.: 5237788308

Yo (nosotros) Maria Erika Baive Navarro Y

_____ mayor (es) de edad, con domicilio en _____
(respectivamente) identificado(s) como aparece al pie de (nuestra) firma, obrando en mi calidad de deudor
(es) por medio del presente documento **AUTORIZO (mos)** expresamente al **FONDO NACIONAL DEL
AHORRO**, en adelante **EL FONDO**, o a quien haga sus veces, para que de conformidad con el artículo
622 del Código de Comercio, llene los espacios en blanco del pagaré citado en la referencia,
complementándolo en todas sus partes antes de presentar el título para el ejercicio de derecho que en él
se incorpora. El título valor podrá ser llenado sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

INSTRUCCIONES

El pagaré en blanco se diligenciará en el momento que incumpla (mos) cualquiera de las obligaciones pactadas con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO dentro del contrato de hipoteca que consta dentro de la Escritura Pública No. _____ de fecha _____ de la Notaría _____ o deje (mos) de pagar cualquiera de las cuotas pactadas, los intereses remuneratorios, los seguros o de los intereses moratorios o cuando el inmueble otorgado en garantía sea embargado por cualquier concepto.

El espacio destinado al número del pagaré, que se encuentra en blanco, corresponderá al mismo citado en la referencia de esta carta, que es el número de cédula de ciudadanía del afiliado beneficiario del crédito del FONDO (De tratarse de un crédito conjunto el número del pagaré será el de la cédula de ciudadanía de los dos afiliados al FONDO)

1. **Otorgantes:** Será diligenciado con el(los) nombre(s) del(los) firmante(s) del pagaré o en caso de representación, con el(los) nombre(s) de la(las) persona(s) representada(s).
2. **Deudores:** Será diligenciado con el(los) nombre(s) del(los) deudor (es) del FNA o en caso de representación, con el(los) nombre(s) de la(las) persona(s) representada(s).
3. **Fecha de suscripción:** Será diligenciado con la misma fecha en que suscriba (mos) la Escritura Pública.
4. **Valor del crédito:** Deberá llenarse con el monto en pesos, que adeudo(amos) a la fecha de ser diligenciado el pagaré por concepto de cualquiera de las obligaciones vencidas o porque se incumpla cualquiera de las obligaciones pactadas con el Fondo dentro del contrato de hipoteca que consta en la escritura de la referencia.
5. **Número de Unidades de Valor Real:** Será diligenciado con el número de UVR que a la fecha de elaborarse el pagaré adeudo (amos) por concepto de cualquiera de las obligaciones vencidas o por cualquiera de las obligaciones pactadas con el FONDO dentro del contrato de hipoteca que consta dentro de la escritura pública de la referencia.
6. **Equivalentes a la fecha en moneda legal:** Será diligenciado con la equivalencia en pesos de las UVR, que adeudo (amos) a la fecha de ser llenado los espacios en blanco.
7. **Plazo:** Corresponde al aprobado para el crédito de la referencia contado desde el día que me (nos) fue desembolsado y que se encuentra incorporado en la escritura aquí señalada.
8. **Tasa de interés remuneratoria efectiva anual:** Será aquella con la que el FONDO aprobó el crédito a mi (nosotros) adjudicado y que me(nos) fue debidamente comunicada en la oferta de crédito.
9. **Ciudad:** Será la ciudad donde haya (mos) presentado la solicitud de mi (nuestro) crédito
10. **Destino del crédito.** Se marca con una X el destino o la finalidad del crédito para vivienda por el cual me (nos) fue aprobado el crédito de acuerdo a lo señalado en el contrato de hipoteca contenido en la escritura pública No. _____ de fecha _____ otorgada en la Notaría _____ de _____

LA QUINDIO
Cano
PRIMERA

EN BLANCO
Notaria Primera
Javier Ocampo Cano

**CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE
A LARGO PLAZO EN U.V.R. No. 52377883**

SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA DECRECIENTE MENSUALMENTE EN UVR CÍCLICA POR PERIODOS ANUALES

11. **Número de cuotas:** Será igual al número de meses que constituyen el plazo aprobado a mi (nosotros) para la cancelación del crédito y que se encuentran señaladas dentro de la escritura aquí indicada.
12. **Valor de la primera cuota:** Corresponde a la suma de dinero que establezca el Fondo de acuerdo con el sistema de amortización del crédito previamente convenido dentro de los adoptados por la junta directiva del Fondo (Cuota Decreciente Mensualmente en UVR Cíclica por periodos anuales) y que será necesaria como punto de partida para efectuar el pago total de la obligación adeudada.
13. **Fecha de pago de la primera cuota:** Será exactamente un mes (30 días) después de la fecha de desembolso del crédito de la referencia.
14. **Día del pago de la cuota mensual:** Corresponde a la fecha del vencimiento mensual de las cuotas de amortización del crédito a mi (nosotros) otorgado.
15. **Sistema de amortización en unidades de valor real:** Corresponde al convenido con el Fondo denominado cuota decreciente mensualmente en uvr cíclica por periodos anuales, adoptado por la Junta Directiva del Fondo y aprobado previamente por la Superfinanciera de Colombia
16. **Vencimiento final:** Se diligenciará con la fecha en la cual sea haga exigible el pago total de la obligación.
17. **Lugar de creación del pagaré:** Será la ciudad de la ubicación del inmueble hipotecado, en garantía del pago del crédito.
18. El espacio identificado con el numero cinco (5), que se encuentra en blanco, destinado a señalar la cantidad de unidades de valor real, deberá llenarse con el numero de (UVR) que a la fecha de elaborarse el pagaré adeudo(amos) por concepto de cualquiera de las obligaciones vencidas o por cualquier concepto de los indicados en la cláusula sexta del pagaré.

Las instrucciones y demás autorizaciones que por medio de la presente carta hayan sido dadas al FONDO, se entenderán en igual manera otorgadas al tenedor legítimo del pagaré o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor, según el caso.

Declaro(amos) además que conozco(cemos), la totalidad del pagaré suscrito el cual acepto (amos) sin reserva alguna y que he recibido copia de la presente carta de instrucciones.

Firmado en Bogotá D.C. a los _____ días del mes _____ - de _____ de _____

FIRMA *Maria Erika Baicué N*
 NOMBRE DEUDOR Maria Erika Baicué N
 C.C. DEL DEUDOR 52377883
 NOMBRE DE QUIEN FIRMA Maria Erika Baicué N
 C.C. DE QUIEN FIRMA 52377883



Nombre propio
 Apoderado

FIRMA _____
 NOMBRE DEUDOR _____
 C.C. DEL DEUDOR _____
 NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____



DE ARME
 er Ovar
 NOTA
 TARIA

EN BLANCO
Notaria Primera
Javier Ocampo Cano

108

**CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE
 A LARGO PLAZO EN U.V.R. No. 52377883**

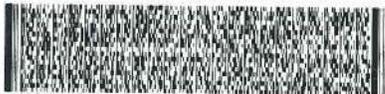
SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA DECRECIENTE MENSUALMENTE EN UVR CÍCLICA POR PERIODOS ANUALES

C.C. DE QUIEN FIRMA _____

- Nombre propio
- Apoderado

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA Q.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA
 Ante el: El Notario Primero de Armenia Quindío, compareció la persona cuyo nombre y cédula de ciudadanía figura en la parte inferior código de barras, y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que las huellas digitalizadas y convertidas a código de barras, así como la firma puesta al final del document son las suyas, de las cuales ha demandado del Notario conforme a la ley y el reglamento su autenticidad, con el respectivo cobro por cada uno.

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
AUTENTICACION



Fecha: 03/04/2013 MARIA ERIKA BAICUE NAVARRO No.52.377.883 Hora: 10:31

En constancia se firma hoy
 Firma Maria Erika Baicue Navarro

JAVIER OCAMPO CAMO
 NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE ARMENIA
 Calle 21 No. 14-31 Teléfono 744 15 94
 notaria1armenia@ .com





República de Colombia

1



Aa003151869

19
OK

NOTARIA CUARTA - ARMENIA QUINDÍO

Calle 20 No. 15-35 - Telefax: 7 44 53 61 - 7 41 15 60 - 7 41 28 06

e-mail: notaria4arm@yahoo.es

DATA FILE S.A.



4484032

ESCRITURA NÚMERO: OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES X X (843)

FECHA: QUINCE X X (15) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)

DATOS GENERALES DE LA ESCRITURA

NÚMERO Y CLASE DE ACTOS:

1. CODIGO 902. CORRECCIÓN DEL TITULO CON RESPECTO AL AREA

VALOR DEL ACTO: \$SIN CUANTIA

2. CODIGO 125. COMPRAVENTA. VALOR DEL ACTO: \$96.700.000.00

3. CODIGO 304. CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

VALOR DEL ACTO: \$SIN CUANTIA

4. CODIGO 205. HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA. VALOR DEL

ACTO: \$67.000.000.00 Ley 546 de 1999

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PARTE VENDEDORA

ANGELA CRISTINA NIETO VANEGAS C.C. 41.942.416

COMPRADORA- DEUDORA

MARÍA ERIKA BAICUE NAVARRO C.C. 52.377.883

PARTE BENEFICIARIA DE LA AFECTACIÓN

JOSÉ HUMBERTO CHICAIZA RAMIREZ C.C. 7.535.986

PARTE ACREEDORA

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT. 899.999.284-4

MATRICULA INMOBILIARIA: 280-78077

VALOR HIPOTECA: \$67.000.000.00. Ley 546 de Diciembre de 1999. Pero

para liquidación de gastos de notaria y registro se tendrá en cuenta el valor

\$68.164.254.00 valor aprobado por la PARTE ACREEDORA, y de conformidad

con decreto número 0188 del 2013 del Ministerio de Justicia y del Derecho.



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del act. notarial



22/02/2013 10064UCU4V0aUEYC

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los ~~QUINCE~~ X (15) días del mes de MARZO del año DOS MIL TRECE (2013) a la NOTARIA CUARTA del Círculo Notarial de Armenia Quindío a cargo del Notario GILBERTO RAMÍREZ ARCILA, -----

SECCIÓN PRIMERA. CORRECCIÓN DEL TITULO CON RESPECTO AL AREA. -----

Compareció(eron): ANGELA CRISTINA NIETO VANEGAS, mayor de edad, vecina de la ciudad de Armenia Q., quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 41.942.416 expedida en Armenia Q., es de estado civil soltera sin unión marital de hecho, obrando en este acto en su propio nombre y representación, hábil para contratar y obligarse, quien se denominará LA PARTE PROPIETARIA, dijo(eron): PRIMERO. TITULO DE PROPIEDAD. Que es propietaria inscrita del siguiente bien inmueble: **LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DENOMINADO LOTE 3 MANZANA "A" DE LA URBANIZACIÓN LA ALHAMBRA, DEL AREA URBANA DE ARMENIA QUINDIO**, consta de 5.50 metros de frente, por 11.50 metros de fondo. Comprendido dentro de los siguientes linderos según título de adquisición: ##### POR EL NORTE, Con casa número 8 de la manzana A. POR EL SUR, Con zona verde, andén y vía a Montenegro. POR EL ORIENTE, Con casa número 4 de la manzana A. POR EL OCCIDENTE, Con casa número 2 de la manzana A. ##### Inmueble identificado con la ficha catastral actual número 010307180008000. SEGUNDO. TRADICIÓN. El anterior inmueble fue adquirido por LA PARTE PROPIETARIA por COMPRA realizada a la señora MONICA PILAR LOPEZ ROJAS, mediante escritura pública número 2013 de fecha 15-10-2004, otorgada en la Notaria TERCERA de Armenia Q., acto debidamente registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-78077 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q. TERCERO: CORRECCIÓN DEL TITULO CON RESPECTO AL AREA. Que el compareciente procede a CORREGIR EL AREA del inmueble de su propiedad, con base en el certificado expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Quindío No. 00005130 de fecha



República de Colombia



Aa009151870

05-02-2013, documento que se protocoliza con el presente instrumento, en razón a que en títulos antecedentes tiene 5.50 metros de frente, por 11.50 metros de fondo, es decir, un área de 63.25 Mts², y no contiene el área construida; a fin de dar cumplimiento a la interrelación Catastro Registro, y conforme al artículo 35 de la Resolución 070 de 2011, y de que haya una sola identidad en los títulos de propiedad, en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Quindío y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., conforme a los documentos ya mencionados, el área del terreno es de 63.00 Mts² y área construida de 63.00 Mts², el inmueble de ahora en adelante se distinguirá así: **LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DENOMINADO LOTE 3 MANZANA "A" DE LA URBANIZACIÓN LA ALHAMBRA, DEL AREA URBANA DE ARMENIA QUINDIO**, consta de un área del terreno de 63.00 Mts² y área construida de 63.00 Mts². Comprendido dentro de los siguientes linderos según título de adquisición: ##### **POR EL NORTE:** Con casa número 8 de la manzana A. **POR EL SUR:** Con zona verde, andén y vía a Montenegro. **POR EL ORIENTE:** Con casa número 4 de la manzana A. **POR EL OCCIDENTE:** Con casa número 2 de la manzana A. ##### **CUARTO:** ACTUALIZACION DEL FOLIO DE MATRICULA. Se le solicita al señor Registrador anotar al folio de matrícula inmobiliaria No. 280-78077, LA CORRECCIÓN DEL AREA del inmueble anteriormente descrito, con base al certificado expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Quindío No. 00005130 de fecha 05-02-2013, el cual se protocoliza con el presente instrumento. **QUINTO. ACTIVIDADES LICITAS:** El (los) otorgante (s) expresa (n) que el presente instrumento público lo otorga (n) para actividades lícitas; en caso de utilizarse con fines ilícitos, responderá (n) conforme a la ley; exonerando de toda clase de responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaria.



SECCIÓN SEGUNDA. COMPRAVENTA - AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. Compareció(eron) ANGELA CRISTINA NIETO VANEGAS, mayor de edad, vecino(a) y residente en la ciudad de Armenia Q., quien se identifica



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca015746198

180630470540YCCU

22/02/2013

República de Colombia

con la cédula de ciudadanía número 41.942.416 expedida en Armenia Q., y dijo: **PRIMERO.- IDENTIFICACION DEL VENDEDOR:** Que obra en su propio nombre y representación, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, hábil para contratar y obligarse, y que en adelante se denominará LA PARTE VENDEDORA. **SEGUNDO. OBJETO Y DESCRIPCION:** Que en la calidad anotada, transfiera al(la) señor(a) **MARÍA ERIKA BAICUE NAVARRO**, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Armenia Q., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52.377.883 expedida en Bogotá, de estado civil **SOLTERA CON UNIÓN MARITAL DE HECHO POR MAS DE 2 AÑOS APROXIMADAMENTE**, obra en su propio nombre y representación y es hábil para contratar y obligarse; transfiere a título de compraventa pura y simple el derecho de dominio y posesión material que tiene LA PARTE VENDEDORA sobre el (los) siguiente (s) inmueble(s): **LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DENOMINADO LOTE 3 MANZANA "A" DE LA URBANIZACIÓN LA ALHAMBRA, DEL AREA URBANA DE ARMENIA QUINDIO.** A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **280-78077** y la ficha catastral actual número **010307180008000**. **TERCERO. CABIDA Y LINDEROS:** Consta de un área del terreno de **63.00 Mts2** y área construida de **63.00 Mts2**. Comprendido dentro de los siguientes linderos según título de adquisición: **#### POR EL NORTE:** Con casa número 8 de la manzana A. **POR EL SUR:** Con zona verde, anden y vía a Montenegro. **POR EL ORIENTE:** Con casa número 4 de la manzana A. **POR EL OCCIDENTE:** Con casa número 2 de la manzana A. **####** **PARÁGRAFO PRIMERO.-** No obstante la cabida y linderos correspondientes, el inmueble objeto de esta venta es de cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente correspondan. **CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Que el precio de la venta del inmueble que por este instrumento se transfiera es de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$96.700.000.00)**, que el Comprador pagará a la Vendedora de la siguiente manera: **(1)**. Con la suma



República de Colombia



Aa003151871

2

de ~~SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$67.000.000.00)~~, con el producto del préstamo que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, por intermedio de su Junta Directiva ha aprobado mediante Acta No. 0153/ 2012 de fecha 2012-10-12, que se entregará a la exponente Vendedora.

(2). La suma de ~~QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$548.000.00)~~ con el producto de las cesantías que tenía el afiliado en el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, y que le fueron giradas en forma anticipada para ser entregadas al vendedor quien los declara recibidos a satisfacción.

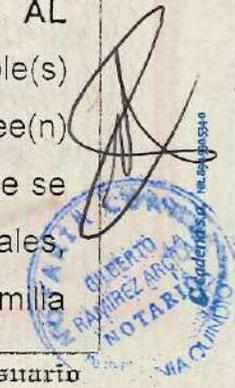
(3) El excedente, es decir, la suma de ~~VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$29.152.000.00)~~ con recursos propios que la vendedora declara recibidos a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: La autorización para el giro del CREDITO se entiende otorgada por el (la) afiliado(a) al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, de manera expresa e irrevocable con la firma de esta escritura pública, y en consonancia con lo establecido en la Cláusula décima primera de la sección hipoteca que igualmente se contiene en este mismo instrumento.

QUINTO. TRADICIÓN: Que el (la, los) vendedor (s) adquirió (eron) el (los) inmueble(s) materia de esta venta por COMPRA realizada a la señora MONICA PILAR LOPEZ ROJAS, mediante escritura pública número 2013 de fecha 15-10-2004, otorgada en la-Notaria TERCERA de Armenia Q., acto debidamente registrado bajo el folio de matricula inmobiliaria número 280-78077 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q. Y según consta en la

SECCIÓN PRIMERA de este instrumento público realizó CORRECCIÓN DEL TITULO CON RESPECTO AL AREA.

SEXTO. LIMITACIONES AL DOMINIO: Manifiesta EL (LA,LOS) VENDEDOR (S) que el (los) inmueble(s) objeto de este contrato es (son) de su única y exclusiva propiedad, lo posee(n) materialmente, no lo(s) ha(n) enajenado por acto anterior al presente y que se encuentra(n) libre(s) de hipotecas, demandas civiles, embargos judiciales, desmembraciones, censo, anticresis, constitución de patrimonio de familia



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



22-02-2013 16662Y0404YCC040

Ca015746197

inembargable, contrato de arrendamiento por escritura pública y en general libre(s) de toda situación que pueda afectar el inmueble objeto de esta declaración o de los derechos constituidos sobre él; en todo caso EL (LA,LOS) VENDEDOR (A,ES) se obliga(n) al saneamiento del (los) inmueble(s) vendido(s) en todos los casos previstos en la ley. **PARÁGRAFO.** A

excepción de la hipoteca vigente en la anotación No. 19 del certificado de tradición del inmueble, constituida mediante escritura pública No. 565 del 09-04-2012 otorgada en la Notaría Segunda de Calarcá, a favor de ZULEIMA VALENCIA LOPEZ, crédito que se cancelará en primer lugar con el producto del crédito. Situación jurídica que conoce y aceptan las partes que intervienen en este instrumento público. **SÉPTIMO. PAZ Y SALVO:** Que el (los) inmueble(s) que se transfiera(n) en venta por este contrato lo declara(n) el (la, los) Vendedor (es) a paz y salvo por todo concepto, en especial libre de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales. En el evento que por algún motivo no se hubieren cancelado, estos correrán por cuenta de él (la, los) Vendedor (es) siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento. **OCTAVO. SANEAMIENTO:** Que el (la, los) vendedor (es) se obliga(n) al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que se transfiera(n) y además responderá(n) por cualquier vicio redhibitorio oculto del bien vendido. **NOVENO. ENTREGA.** La entrega real y material del inmueble objeto de este contrato se realizara al desembolso total del dinero por parte del **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**; fecha desde la cual el vendedor garantiza al (los) comprador (es) la pacífica posesión del mismo. **DÉCIMO. GASTOS:** Que los gastos notariales, y los gastos de beneficencia, registro y anotación de todos los actos contenidos en esta escritura, correrán por cuenta del afiliado del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**. **DÉCIMO PRIMERO.** Tanto el (la, los) Comprador (es) como el (la, los) Vendedor (res) **renuncia (n) a la condición resolutoria** que pueda emanar de la celebración de este contrato.

DECIMO SEGUNDO. ORIGEN DE FONDOS: EL (Los) COMPRADOR (Es)



República de Colombia



Aa003151872

22

declara(n) que el origen de los recursos con los que están adquiriendo el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, provienen de su ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara(n) que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione, especialmente los relativos a delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro y lavado de activos. **PARÁGRAFO:** igualmente las partes contratantes hacen constar que no están incluidos en las listas para el control de lavado de activos administrados por autoridad nacional o extranjera. **DECIMO TERCERO** **ACTIVIDADES LICITAS:** El(los) otorgante(s) expresa(n) que el presente instrumento público lo otorga(n) para actividades lícitas; en caso de utilizarse con fines ilícitos, responderá(n) conforme a la ley; exonerando de toda clase de responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaria. -----



ACEPTACIÓN. Presente(s) LA PARTE COMPRADORA MARÍA ERIKA BAICUE NAVARRO, ya identificado(a), de las calidades civiles ya anotadas, dijo: 1). Que acepta la venta que a su favor le hace mediante esta escritura LA PARTE VENDEDORA señor(a) ANGELA CRISTINA NIETO VANEGAS, y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma. -----

2) Que autoriza(n) al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en forma expresa e irrevocable para que el producto del préstamo aprobado a favor de, con base en la solicitud radicada bajo el número, 52.377.883, sea girado y pagado directamente a favor del (el, los) Vendedor(es) señor (es) ANGELA CRISTINA NIETO VANEGAS o a la orden de quienes puedan reclamar derechos sobre el mismo inmueble derivados de obligaciones con garantía hipotecaria. -----

3). **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:** El suscrito Notario indaga A LA PARTE VENDEDORA del inmueble acerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, sobre su estado civil y éste manifiesta, bajo gravedad del juramento, que es de estado civil SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, y que el inmueble que enajena no está afectado



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



22/02/2013

Ca015746196

a vivienda familiar, como se desprende del certificado de tradición que se protocoliza con este instrumento público. -----

Igualmente, indaga a LA PARTE COMPRADORA sobre su estado civil, y manifiesta que es SOLTERA CON UNIÓN MARITAL DE HECHO POR MAS DE 2 AÑOS APROXIMADAMENTE, con el señor JOSÉ HUMBERTO CHICAIZA RAMIREZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 7.535.986 expedida en Armenia Q.; quien igualmente comparece, obrando en su propio nombre y representación, y de mutuo acuerdo con su compañera permanente, manifiestan que el inmueble -CASA- es para su vivienda familiar, no tienen otro inmueble afectado y que por cumplir con los requisitos de ley el inmueble SI queda afectado a vivienda familiar. -----

En este estado comparece JOSÉ HUMBERTO CHICAIZA RAMIREZ, ya identificado(a), y manifiesta que ACEPTA Y AUTORIZA a su compañera permanente MARÍA ERIKA BAICUE NAVARRO, para constituir hipoteca a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, tal y como consta en la TERCERA parte de este mismo instrumento; para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6o. de la Ley 258 del 17 de enero de 1.996 sobre afectación a vivienda familiar. -----

SECCIÓN TERCERA: CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO". -----

Compareció(eron) MARÍA ERIKA BAICUE NAVARRO, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Armenia Q., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52.377.883 expedida en Bogotá, de estado civil SOLTERA CON UNIÓN MARITAL DE HECHO POR MAS DE 2 AÑOS APROXIMADAMENTE, obra en su propio nombre y representación y es hábil para contratar y obligarse; quien para los efectos del presente instrumento público en adelante se denominará el HIPOTECANTE, y manifestó(aron): PRIMERA.- CONSTITUCION DE HIPOTECA: Que constituye(n) HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO y SIN LIMITE DE CUANTIA a favor del FONDO



República de Colombia

5



Aa003151873

23

NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" creado por el Decreto Ley 3118 del 26-12-1968, transformado en empresa industrial y comercial del estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, mediante ley 432 de enero 29 de 1998, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el NIT. 899999284-4, quien para efectos de este instrumento en adelante se denominara EL ACREEDOR; sobre el(os) siguiente(s) inmueble(s) **LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION DENOMINADO LOTE 3 MANZANA "A" DE LA URBANIZACIÓN LA ALHAMBRA, DEL AREA URBANA DE ARMENIA QUINDIO**, cuyos linderos y medidas se encuentran contenidos en la Sección Segunda de este instrumento público - Compraventa, inmueble distinguido con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **280-78077** y la ficha catastral actual número **010307180008000**. PARÁGRAFO: No obstante la mencionada área, cabida y linderos, **la hipoteca recae sobre cuerpo cierto** y comprende el inmueble con todas sus anexidades, mejoras, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes. SEGUNDA.- TRADICION: Que el inmueble que por este instrumento hipoteca(n), fue adquirido por la (los) HIPOTECANTE(S), mediante COMPRA realizada a la señora ANGELA CRISTINA NIETO VANEGAS, según consta en la SECCIÓN SEGUNDA de este instrumento público, inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número **280-78077** de la Oficina de Registro de Armenia Q. TERCERA. Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda aprobado por el ACREEDOR a él (los) HIPOTECANTE(S) por la cantidad de unidades de valor real, en adelante **UVR** a que equivalga la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$67.000.000.00)**, (cuota Decreciente Mensualmente en UVR Cíclica) a la fecha de desembolso y perfeccionamiento del crédito otorgado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, cantidad que será calculada según el valor de la UVR en



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



22/02/2013

100BESCYL04705uY

Ca015746195

pesos que para el día del desembolso del crédito certifique el Banco de la República o la autoridad competente; el cual fue aprobado para compra de vivienda. Esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía y garantiza a el ACREEDOR no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya que el (los) HIPOTECANTE(es) hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer con el ACREEDOR directa o indirectamente, conjunta o separadamente, cualquiera que sea su causa, que consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento público o privado; y en general del cumplimiento de todas las obligaciones que resultaren a su cargo, tales como intereses, seguros, pagos efectuados por el ACREEDOR a un tercero a su nombre, gastos de cobranza y costas del proceso que se adelante en procura de la satisfacción de la(s) obligación(es). PARÁGRAFO PRIMERO: Queda entendido que esta hipoteca no se modifica ni se extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en sí mismos, y estará vigente con todos sus efectos mientras exista alguna obligación del(los) HIPOTECANTE(S) a favor de el ACREEDOR, sin que se extinga por el hecho de ampliarse, cambiarse, renovarse, novarse, prorrogarse o reducirse la obligación u obligaciones garantizadas por ella. PARÁGRAFO SEGUNDO: Régimen Aplicable a las obligaciones en UVR: En el evento en que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca estén expresadas en Unidades de Valor Real (UVR), quedan sujetas a las normas que rigen este sistema y en especial a lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Por tanto EL(LOS) HIPOTECANTE(S) desde ahora acepta(n) como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzca el ACREEDOR en materia de capital sobre el valor de dicha obligación en razón de la variación de la Unidad de Valor Real (UVR), y aceptan además que la conversión de dichas obligaciones a moneda legal colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la Unidad de Valor Real (UVR) de acuerdo con las disposiciones que regulan la



República de Colombia

6



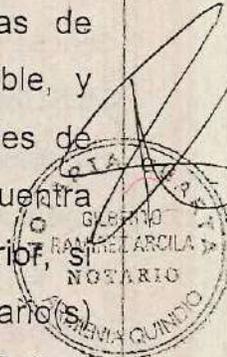
Aa003151874

24

materia. **CUARTA - SANEAMIENTO:** Que el (los) HIPOTECANTE(S) declara(n) igualmente que el(os) inmueble(s) que hipoteca(n) es(son) de su propiedad, lo(s) pōsee(n) real y materialmente y que no lo(s) ha vendido o enajenado a persona alguna, y se halla(n) libre(s) de gravámenes tales como censos, embargos, hipotecas, arrendamientos por escritura pública, anticresis, pleitos pendientes, servidumbres, usufructo, condiciones resolutorias de dominio, no ha sido constituida en patrimonio de familia inembargable, y además no está (n) sometido(s) a procesos administrativos o judiciales de expropiación, adquisición o extinción de dominio y, en general se encuentra libre de cualquier gravamen que pueda afectarlo. No obstante lo anterior, si llegare a evidenciarse la existencia de un(os) gravamen(es) hipotecario(s) anterior(es) a la hipoteca que por este instrumento se constituye, el (los) exponente(s) deudor (es) se obliga (n) a adelantar todas las gestiones necesarias para su cancelación, hecho que deberá demostrar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO dentro de los sesenta días calendario siguientes al desembolso que por concepto de crédito este último autorice. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO dé por extinguido el plazo haciéndose exigible en el acto el pago total de la obligación.

Parágrafo: El FONDO acepta adelantar los tramites de registro del inmueble en caso de encontrarse Afectado por el Gravamen de Valorización general decretado por parte del Municipio de su ubicación, siempre y cuando el (los) exponente (s) deudor (es) se comprometa(n) a dar cumplimiento estricto al procedimiento ordenado por el Artículo 13 del Decreto 1604 de 1966 y pagar las obligaciones allí adquiridas de forma oportuna en los términos pactados con el Municipio, en caso contrario el FONDO queda autorizado para proceder conforme con lo pactado en la cláusula sobre exigibilidad. **QUINTA -**

DERECHOS NOTARIALES: Que serán de cargo del (os) HIPOTECANTE(S) los gastos e impuestos que cause este gravamen tales como derechos notariales y de registro, los de su cancelación. **Parágrafo:** En razón de constituirse por el presente instrumento una garantía hipotecaria abierta de



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



22/02/2013

10664UCU4Y0sUE7C

Ca015746194

primer grado, el presente acto es de cuantía indeterminada. Sin embargo se cancelarán únicamente derechos notariales y registrales sobre el valor utilizado realmente por el afiliado. **SEXTA - JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Señálese como lugar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de éste contrato y para ejercer las acciones derivadas del mismo, la ciudad de Bogotá, D.C., sin perjuicio de poder ejercerlas, también en el lugar de ubicación de(los)) inmueble(s) hipotecado(s). **SÉPTIMA - GASTOS Y EXPEDICIÓN DE SEGUNDO EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA:** Que los gastos de expedición de la primera copia con destino al ACREEDOR, los que ocasione la expedición del certificado de libertad actualizado y los de posterior cancelación de la hipoteca, serán cubiertos por el(los) exponente(s) deudor(es). Igualmente, serán a cargo del(los) deudor(es) o en su defecto del acreedor los gastos de expedición y registro de un segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público que preste mérito ejecutivo a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, para lo cual e(los) exponente(s) deudor(es), por medio de ésta escritura, confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO para que en su nombre y representación solicite a la Notaría respectiva, la expedición del segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público en los eventos de pérdida o destrucción total o parcial, solicitud ésta que se entiende realizada por ambas partes ante Notario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 960 de 1970. **OCTAVA - SEGUROS:** Que mientras subsista alguna obligación a su cargo, el (los) HIPOTECANTE(S) se obliga(n) a mantener a favor del ACREEDOR los seguros que estime necesarios para la protección del(os) crédito(s) y del(los) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) se constituya la garantía hipotecaria del mismo, a partir de la firma de la presente escritura y durante la vigencia del crédito. Las primas que correspondan a los riesgos asegurados, serán de cargo del (los) HIPOTECANTE(S) y su costo se cancelará obligatoriamente de manera conjunta con la cuota de amortización mensual pactada. No obstante lo anterior, la porción correspondiente al seguro causado desde la firma de la



Aa003151875

25

escritura contentiva de la garantía hipotecaria se hará exigible a partir del desembolso del crédito. **NOVENA. AUTORIZACIÓN DE CESIÓN:** EL ACREEDOR quedā facultado expresa e irrevocablemente por el (los) HIPOTECANTE(S) para que en cualquier tiempo y por cualquier causa pueda ceder el crédito de que trata el presente instrumento público o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO así como la garantía contenida en esta Escritura. La cesión solo requerirá la comunicación escrita o mediante correo certificado, al(los) exponente(s) deudor(es) a la dirección del inmueble hipotecado para los consiguientes efectos de pago al nuevo titular del crédito. **DECIMA.- EXIGIBILIDAD ANTICIPADA:** Que EL(LOS) HIPOTECANTE(s) autoriza(n) desde ahora expresamente al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO para que de acuerdo con la ley, declare extinguido o insubsistente el plazo pactado para el pago del(os) crédito(s) y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en los siguientes casos: a)-incumplimiento del(os) hipotecante (s) de una cualquiera de las obligaciones contraídas a favor del ACREEDOR ; b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; c) Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio tales que así desmejorado(s) o depreciado(s) no prestare(n) suficiente garantía al ACREEDOR, o cuando la hipoteca otorgada en garantía se vea afectada por hechos sobrevivientes a su constitución; e) Si el ACREEDOR tiene conocimiento que alguno de los documentos aportados por el (los) deudor(es) hubiere sido obtenido en forma irregular o que contenga información no veraz que induzca al ACREEDOR a error. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Incurso el(los) deudor(es) en las causales anteriormente citadas, el



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



22/02/2013

Ca015746198

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO podrá hacer exigible la totalidad de la obligación, pudiendo iniciar la respectiva acción judicial para ello, fecha a partir de la cual se liquidarán intereses moratorios sobre la totalidad de la obligación, siendo de cargo del(los) exponente(s) deudor(es) los honorarios profesionales y en general todos los gastos a que el cobro diera lugar. El ACREEDOR se reserva la facultad de restituir el plazo inicialmente pactado, el ACREEDOR no estará obligado a informar al deudor el inicio del cobro de la obligación por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ACREEDOR podrá aceptar la sustitución del(los) deudor(es) hipotecario(s) así como la sustitución del(los) bien(es) dado(s) en garantía, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento de Crédito del ACREEDOR. **DÉCIMA PRIMERA:**

AUTORIZACION DE GIRO DEL CRÉDITO Y CESANTIAS O AHORROS POR

AVC: Que el (los) HIPOTECANTE(S) autoriza(n) expresa e irrevocablemente al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, para que gire y pague en primer lugar al acreedor hipotecario señora **ZULEIMA**

VALENCIA LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. **41.944.067** de Armenia Q, en la cuenta de Ahorro No. **845068295** del Banco de Bogotá a nombre del acreedor, y el excedente a favor de la señora(es) **ANGELA**

CRISTINA NIETO VANEGAS, identificada(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número **41.942.416** expedida en Armenia, el valor del crédito **\$67.000.000.00** radicado bajo el número **52.377.883** y los ahorros y/o cesantías

(\$XXXXXX.00), en la cuenta de ahorro número **24526084791** de la entidad Bancaria Banco CAJA SOCIAL, de Armenia, a nombre de la vendedora, cuyas certificaciones se protocoliza con este instrumento. **Parágrafo Primero:**

Esta cuenta permanecerá vigente y activa hasta cuando el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, consigne el valor del crédito y los ahorros toda vez que no puede ser cambiada después de la firma de la presente escritura pública. **Parágrafo Segundo:** El FONDO NACIONAL DEL

AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO se abstendrá de autorizar el desembolso del crédito en el evento de que los requisitos acreditados por



República de Colombia



rb

el(los) exponente(s) deudor(es) para efectos de aprobación del crédito no permanezcan hasta la fecha de su desembolso. Parágrafo Tercero: Tratándose de las finalidades de construcción y mejoras deberá incluirse parágrafo que refleje la dinámica de los desembolsos. **DÉCIMA SEGUNDA- SUSTITUCION.** **EI FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** podrá aceptar la sustitución del(los) deudor(es) hipotecario(s) así como la sustitución del (los) bien(es) dado(s) en garantía, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento de Crédito. **DÉCIMA TERCERA-** Que los Reglamento(s) de Crédito, Cesantías y Ahorro Voluntario del Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo" se encuentran disponibles para su consulta en el Portal de la Entidad página ww.fna.gov.co. **Parágrafo:** Que el (los) HIPOTECANTE(S) se compromete a entregar además la primera copia de esta escritura de hipoteca debidamente registrada y un certificado de libertad expedido por el registrador de Instrumentos Públicos.-----



Presente la abogada MARIA LIBIA RAMIREZ MEJIA, mayor de edad vecina de esta ciudad identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.619.534 de Chinchiná y tarjeta profesional No. 49.588 del Consejo Superior de la Judicatura, manifestó: a) Que en el otorgamiento de este instrumento público obra en nombre y representación de el ACREEDOR - FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO", entidad creada mediante Decreto Ley 3118 de 1968, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 de Enero 29 de 1998, fue transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial y con personería jurídica, autonomía administrativa, capital independiente, -teniendo como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, entidad que anteriormente se denominó FONDO NACIONAL DE AHORRO pero fue modificada su razón social por la de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO por medio de la Ley 1167 de 2007; en virtud del poder general a ella conferido, por el



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



representante legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, según consta en escritura pública No. 191 del 20-02-2013 de la Notaría 71 del Círculo de Bogotá, D.C. cuya vigencia se acredita mediante certificación expedida por el notario respectivo que se entrega para que se protocolice con esta escritura y su texto se inserte en las copias que de ellos se expidan. b) Que en ejercicio del poder que se ha conferido acepta en nombre y representación del ACREEDOR FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO", la hipoteca que se constituye mediante este instrumento y las demás estipulaciones que la misma contiene. -----

***** HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA E-MAIL *****

EFFECTOS LEY 258/1996: El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Art 6o. de Ley 258 del 17/01/1996; Ley 854 del 25/11/2003, sobre afectación a vivienda familiar, indago al deudor hipotecario acerca de que si el inmueble que hipoteca está afectado a vivienda familiar y manifestó que **SI**, pero la afectación no es oponible a la hipoteca que por medio de este instrumento público se constituye. -----

CONSTANCIA LEY 546 DE 1999: Por ser un crédito para la adquisición de vivienda individual se aplica para derechos notariales y de registro la ley 546 de 1999, porque la entidad acreedora hace parte del sistema especializado de financiación de vivienda. -----

REPARTO: Se protocoliza extracto de reparto No. 2013-280-32 de fecha de reparto 05-03-2013 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia. -----

CARTA DE CUPO: Se deja constancia y se le pone de presente a la parte interesada que para efectos de los derechos notariales se tiene como base el cupo aprobado que es de SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$68.164.254.00), valor aprobado por la PARTE ACREEDORA mediante carta de cupo que se protocoliza con el presente instrumento público, y según decreto número 0188 del 2013 del Ministerio de



República de Colombia



Aa009151877

Justicia y del Derecho; así mismo la entidad acreedora deja constancia que ha dado cumplimiento al artículo primero del decreto reglamentario 145 de 2000, modificado por el artículo 8 del decreto 3760 de 2008. -----

ANEXOS: COMPROBANTES FISCALES DE PAGO DE IMPUESTOS DE PREDIAL Y VALORIZACIÓN: Presenta como comprobante de pago de impuesto PREDIAL el CERTIFICADO No. 295798 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA, en fecha 28-01-2013, con vencimiento en fecha 31-12-2013; y el CERTIFICADO No. 298872 de VALORIZACIÓN expedido por la TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO en fecha 28-01-2013, con vencimiento en fecha 31-12-2013, a nombre de ANGELA CRISTINA NIETO VANEGAS, con relación a la ficha catastral actual número 010307180008000; con avalúo catastral \$22.773.000.00. Art 44 del Decreto 960 de 1970 y art. 60 de la Ley 1430 de 2010. -----



OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Manifiestan los otorgantes que fue su voluntad otorgar el instrumento publico en esta Notaria, se conocen mutuamente y además que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; conocen la ley, la situación jurídica y material del objeto del negocio celebrado, y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, quienes manifiestan al despacho de la Notaria que son las personas reales y físicas titulares de cada uno de los derechos, títulos y declaraciones de lo expresado en este instrumento público, advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo; quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



22/02/2013 18091aULYCCU4UDY

Ca015746191

asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien e identificación catastral del inmueble y matrícula inmobiliaria, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. Así mismo el Notario advierte al acreedor hipotecario que para adquirir el derecho real de hipoteca contenido en este instrumento, debe registrarla en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos dentro del término perentorio de NOVENTA (90) DIAS, contados a partir de la fecha de este instrumento de conformidad con el Art art. 28 ley 1579 del 01-10-2012. -----

DERECHOS DECRETO NUMERO: 0188 del 2013 -----

PAPEL NUMERO: Aa003151869, Aa003151870, Aa003151871, Aa003151872, Aa003151873, Aa003151874, Aa003151875, Aa003151876, Aa003151877, Aa003151878, -----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 552.227

ORIGINAL: \$ 29.000

COPIA: \$ 179.800

I.V.A.: \$ 121.764

RETENCION: \$ 967.000

FONDO Y NOTARIADO: \$ 20.000

ENMENDADOS:

X

X

X

X

X

X

Bogotá, D.C.
Señor (a)
MARIA ERIKA BAICUE NAVARRO
CL 18 #7-15 - GALAN
PUERTO GAITAN - META

P- CS12096058 2012-10-12



28

Ref: **Oferta de crédito:** 52.377.883
Fecha Generacion de Ofertas: 2012/10/12
Tipo de Crédito: Individual
Tipo Solicitud: CES
Finalidad: COMPRA VIVIENDA
Acta: 0153/2012

Apreciado(a) Afiliado(a):

Mediante el presente nos complace comunicarle que una vez estudiada su solicitud de crédito y los documentos soportes, el Fondo Nacional del AHORRO le ha otorgado la siguiente oferta de crédito:

Valor Ofertado: \$68,164,254.00
Sistema de amortización: Sistema de Cuota Decreciente Mensualmente en U.V.R. ciclica
Tasa remuneratoria real: 7.5% anual
Plazo: 25 años
Factor por millón: 7.328,00
Saldo en cesantías: \$548,096.00

Antes de comprometerse con cualquier negociación relacionada con el crédito ofertado, consulte al siguiente abogado asignado para su asesoría en el proceso de legalización y perfeccionamiento del mismo, quien le indicará el trámite y requisitos para proceder con el desembolso del crédito:

Dr. **MARÍA LIBIA RAMÁREZ MEJIA "PÉREIRA"**
Dirección: CL 20 CR 12 ED LA PORTADA

Teléfono: 3163461680
Ciudad: ARMENIA

IMPORTANTE:

- Si desea aceptar esta oferta deberá manifestarlo por escrito, anexando la documentación que a continuación se relaciona, dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de la oferta indicada en la referencia:
 1. Escritura Pública contentiva del contrato de mutuo e hipoteca de primer grado a favor del FNA.
 2. Pagaré en blanco con carta de instrucciones y documento de liquidación de la primera cuota.
 3. Certificado de tradición y libertad con vigencia no mayor a 30 días calendario en la que conste el registro en debida forma de los diferentes actos y la hipoteca a favor del FNA y avalúo de la garantía.
 4. Documentos requeridos de acuerdo con la modalidad de crédito.
 - No olvide que los requisitos de capacidad y moralidad crediticia acreditados al momento de presentar la solicitud de crédito deben permanecer hasta la fecha de aprobación y desembolso del mismo. El Fondo Nacional del AHORRO se abstendrá de autorizar el giro del crédito si las condiciones financieras del afiliado varían desmejorando su situación económica o crediticia de tal manera que le impidan cumplir con el pago de la obligación adquirida.
 - El FNA no realizará un nuevo estudio de capacidad de pago y consulta a las centrales de riesgo si presenta la documentación exigida para el desembolso, dentro de los 180 días calendario siguiente a la fecha de la oferta del crédito.
 - Recuerde que el valor del crédito a desembolsar cubre como máximo el 80% tratándose de vivienda nueva, o el 70% para vivienda usada calculado sobre el valor determinado en el avalúo comercial del inmueble que desea adquirir, por tanto, debe disponer de recursos adicionales que le permitan cumplir con el pago del 100% del precio del inmueble y los costos de escrituración.
 - El avalúo comercial del inmueble objeto de la garantía deberá ser realizado por Asolonjas, Fedelonjas, Sociedad Colombiana de Avaluadores o Sociedad Colombiana de Arquitectos.
 - Recuerde que si no acepta la presente oferta de crédito dentro del término otorgado, ésta perderá su vigencia. Si usted decide presentar una nueva solicitud de crédito deberá asumir el costo del estudio.
- Esta oferta se generó de conformidad con el Acuerdo 1183/2011, el cual se puede consultar en la página Web: www.fna.gov.co. Así mismo, para atender sus inquietudes, el Fondo Nacional del AHORRO tiene disponible el centro de atención telefónico (1)3077070, la línea gratuita 018000527070, o los puntos de atención a nivel nacional.

Cordialmente, -

Ricardo Arias Mora

RICARDO ARIAS MORA

Presidente

Calle 18 N. 7-49, Bogotá D.C.
Conmutador: 3810150 Fax: 2860778
Centro de Atención Telefónica: 3077070
Línea gratuita fuera de Bogotá: 01 8000 52 7070
www.fna.gov.co
NIT: 869.999.284-4



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



160827044YCCUCU

22/02/2013



GCR-FO-144



CERTIFICADO NRO: 00005130

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL DE QUINDIO

A SOLICITUD DE: EL INTERESADO . - .
CON DESTINO A: TRAMITE NOTARIAL Y REGISTRAL

C E R T I F I C A :

Que revisados los archivos catastrales vigentes, el predio identificado con el número 010307180008000, dirección MZ A CS 3 UR LA ALHAMBRA ubicado en el municipio de ARMENIA----- departamento de QUINDIO----- matrícula inmobiliaria 280-78077, e inscrito a nombre(s) de:

NIETO VANEGAS ANGELA-CRISTINA C.C. No: 000041924416 Estado Civil:

Se encuentra con la siguiente información:

Área de terreno :***63M2 Área construida :*****63M2
Avalúo catastral \$*****22.773.000 Ubicación :URBANO



LINDEROS

NORTE: 01-03-0718-0003-000 EXT 5.50 MTS
ORIENTE: 01-03-0718-0007-000 EXT 11.50 MTS
SUR: VIA PUBLICA EXT 5.50 MTS
OCCIDENTE: 01-03-0718-0009-000 EXT 11.50 MTS
ATENDIENDO LO PRECEPTUADO EN LA SENTENCIA T-729-2002- SE OMITE NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS COLINDANTES

La presente información no sirve como prueba para establacer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

DADO EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE: QUINDIO

FECHA: 05-02-2013

FACTURA: 00029738



DIRECTOR TERRITORIAL

ELABORÓ: SANDRA YANED CARVAJA PÁG 01 REF: QUI20130205-4219.esp
Sistema Gestión de Calidad Certificado

29

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ARMENIA**

REPARTO NÚMERO : 2013-280-32 FECHA REPARTO : 05-03-2013 TIPO REPARTO : ORDINARIO

Impreso el 5 de Marzo de 2013 a las 02:40:35 pm



MUNICIPIO : 001 ARMENIA

RADICACIÓN : 2013-280-7-147

ANEXOS : 1 Folio

CONTRATO(S) RELACIONADO(S)
CONTRATO (1) : HIPOTECA

CUANTÍA O VALOR : 67.700.000

NÚMERO DE UNIDADES : 1

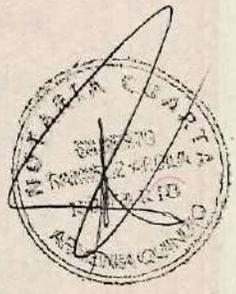
ENTIDAD(ES) PÚBLICA(S) RELACIONADA(S)
ENTIDAD PÚBLICA (1) : FONDO NACIONAL DE AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"

OTORGANTES
OTORGANTE (1) : MARIA ERIKA BACUE NAVARRO

CATEGORIA : 4 - CUARTA

NOTARIA ASIGNADA : 4 - NOTARIA CUARTA

Oficina de Registro : [Signature]
Recibido por : Germain Franco. A
Fecha y Hora de Entrega : 06-03-2013 3:15pm



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Rebo edislong
5:08 PM
06-03-13

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

**FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD PARA EL TRÁMITE DE
REPARTO NOTARIAL**

(Resolución No. 10137 del 23 de noviembre de 2011)

OFICINA DE REPARTO: ARMENIA QUINDIO FECHA: MARZO 5- 2013
Dirección Gestión Notarial o Círculo Registral De la solicitud

ENTIDAD (ES) OBLIGADA (S) AL REPARTO:

1.- FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT: 899.999.284.4

NATURALEZA JURÍDICA: EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DE CARÁCTER FINANCIERO

2.- _____ NIT: _____

NATURALEZA JURÍDICA: _____
NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) OTRO (S) COMPARECIENTE (S):

1.- MARIA ERIKA BACUE NAVARRO (COMPRADOR) NIT. 52.377.883
c.c. o Nit.

2.- ANGELA CRISTINA NIETO VANEGAS (VENDEDORA) NIT: C.C.41.942.416

ACTO (S) O NEGOCIO (S) JURÍDICO (S):

1.- COMPRAVENTA	VALOR: \$ 96.772.000.00
2.- HIPOTECA	VALOR: \$ ABIERTA SIN LIMITE DE
CUANTIA	\$ 67.700.000.00

ACTO (S) SIN CUANTÍA: ACTUALIZACION Y AFECTACION NECESARIA

DETERMINACIÓN DEL (LOS) INMUEBLE (S):

1.- MATRÍCULA 280-78077. DIRECCIÓN: URBANIZACION LA ALHAMBRA LOTE 3 MANZANA A, AREA
URBANA DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

2.- MATRÍCULA _____ DIRECCIÓN _____
TOTAL UNIDADES INMOBILIARIAS: uno (1) _____
Constitución: RPH/ Urbanización / Parcelación

MARIA LIBIA RAMIREZ MEJIA _____ 317-5023568
Representante Entidad obligada al reparto (NOMBRE) FIRMA Teléfono

MARIA ERIKA BAICUE NAVARRO _____ 7440549 *MR. ERIKA BACUE N.*
Nombre del solicitante FIRMA Teléfono *3216463763*
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1) 328-21-21 -Bogotá D.C. -Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co



30
30

Calarcá, Enero 28 de 2013

Señores
FONDO NACIONAL DE AHORRO
Bogotá.



Comendidamente y para fines que interesan a la señora ANGELA CRISTINA NIETO VANEGAS, portadora de la cédula de ciudadanía número 41.942.416 expedida en Armenia, me permito manifestarles que con ocasión de la hipoteca abierta de primer grado que constituyó a mi favor mediante la escritura número 565 de 9 de Abril de 2012, hasta el presente mes de Enero de dos mil trece (2013), me adeuda la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 11.500.000,00) MONEDA CORRIENTE.-

Atentamente:

Zuleima Valencia Lopez.
ZULEIMA VALENCIA LOPEZ

c.c. 41.944.067 de Armenia.-

Numero de cuenta: 845068295 Banco Bogota.



22/02/2013
10065CUCUCU03JY
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



32
31



El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que **VALENCIA LOPEZ ZULEIMA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 41944067 está vinculado con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:



- Cuenta Corriente No. *****
- Cuenta de Ahorros No. 845068295 abierta desde el 16/08/05
- Créditos hasta por valor de \$ 0.00

CONCEPTO: CUENTA DE AHORROS ACTIVA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XX
XX

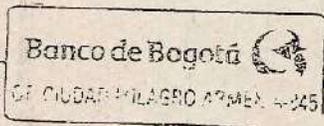
Se expide en ARMENIA el día 31 del mes de Enero del año 2013 con destino a FONDO NACIONAL DEL AHORRO

República de Colombia
1986-HUCUCVDSUEVC
22/02/2013
Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arquite notarial



Ca015746154

[Handwritten signature]
Firmas Autorizada



845 Ciudad Milagro Armenia

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO





Banco
Caja Social

33

HACE CONSTAR

Que el(los) cliente(s):

ANGELA CRISTINA NIETO VANEGAS

Identificado con

CC41942416

Actualmente posee(n) el siguiente producto, radicado en la oficina 0426 CALLE 21 ARMENIA, con las siguientes características:

CUENTA DE AHORROS NOMINA

Número	:	24526084791
Fecha de Apertura	:	10 de Mayo de 2010
Condiciones de Manejo	:	Individual, 1 Firmas(s), 0 Sello(s) húmedo(s) o de caucho, Sin protector
Estado	:	CUENTA ACTIVA



Esta constancia se expide con destino a: ANGELA CRISTINA NIETO VANEGAS
Realizada en la oficina 0426 CALLE 21 ARMENIA de la ciudad de ARMENIA - QUINDIO, el día
Lunes, 25 de Febrero de 2013.

Cordialmente,

Efectuado por:
W7L3R1U7 WILMAR ALBERTO LUENGAS



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Banco Caja Social Establecimiento Bancario

34
32



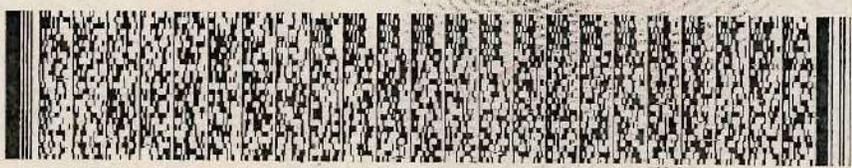
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-SEP-1978
ARMENIA (QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
04-MAR-1997 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2600100-00210099-F-0041942416-20100122 0020193643A 1 4180623419

Angela Nieto

Angela Nieto



Cardena S.A. No. 59063340

35

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.377.883

BAICUE NAVARRO

APELLIDOS

MARIA ERIKA

NOMBRES

Erika Baicue Navarro

FIRMA



copy



FECHA DE NACIMIENTO 26-ENE-1977

SAN MARTIN (META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O-

G.S. RH.

F

SEXO

04-MAY-1995 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A 5204800-00231826-F 0052377883-20100406

0021917605A.1

28487274

36

33

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
7.535.986

NUMERO

CHICAIZA RAMIREZ
APELLIDOS

JOSE HUMBERTO
NOMBRES



Jose Humberto
Firma



22-02-2013
18002Y0aU9YCCUCU
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-MAY-1961

ARMENIA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

30-JUN-1979 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALEXANDRA DE NEGRO LOPEZ



A-2600100-58125203-44-0007535986-20050211 01579 050410 02 148690903



Escadema S.A. Nit. 80050570

33


 FECHA DE NACIMIENTO: 15-AGO-1979
 ARMENIA
 (QUINDIO)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.67 04 F
 ESTATURA D.S. RH SEXO
 22-AGO-1997 ARMENIA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *En su calidad de*
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARZ. SANCHEZ TORRES
 INDICE DERECHO

 A-2801000-00069282-F-0041544067-20060912 -0003263484A 1 4850003550

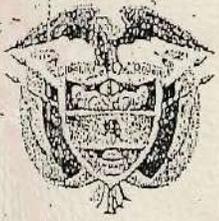


REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 DEPARTAMENTO DE QUINDIO
 VALENCIA LOPEZ
 DE LA
 ZULEMA
 REPUBLICA DE COLOMBIA

38
34

71

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 1365
*La Notaria Setenta y una del Círculo de Bogotá D.C.,
De Conformidad con lo establecido en el Artículo
91 del Decreto No. 960 de 1.970.*



Libertad y orden

Escrituras S.A. No. 34443-34444



CERTIFICA:



EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y UNO (71) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CERO CIENTO NOVENTA Y UNO (0191) DEL VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE (2.013), Compareció RICARDO ARIAS MORA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía numero 7.529.251 de Armenia (Quindío), obrando en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO, Manifiesto que confirió PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la doctora MARÍA LIBIA RAMÍREZ MEJÍA, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cedula de ciudadanía número 24.619.534 de Chinchipe (Caldas), abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional numero 49.588 expedida en el C.S. de la J.



QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE Y VENCERÁ EL DÍA 20 DE FEBRERO DEL 2.015.

DADO EN BOGOTA, A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013), con destino AL INTERESADO.

DERECHOS: \$ 2,802.00 IVA: \$ 448.32 Resolución 9146 del primero (1ro) de Octubre de 2012.

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) (E) DE BOGOTA D.C.

Hernán Molina

HERNÁN MOLINA D



18681 JULYCCUCU007
República de Colombia

Model notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

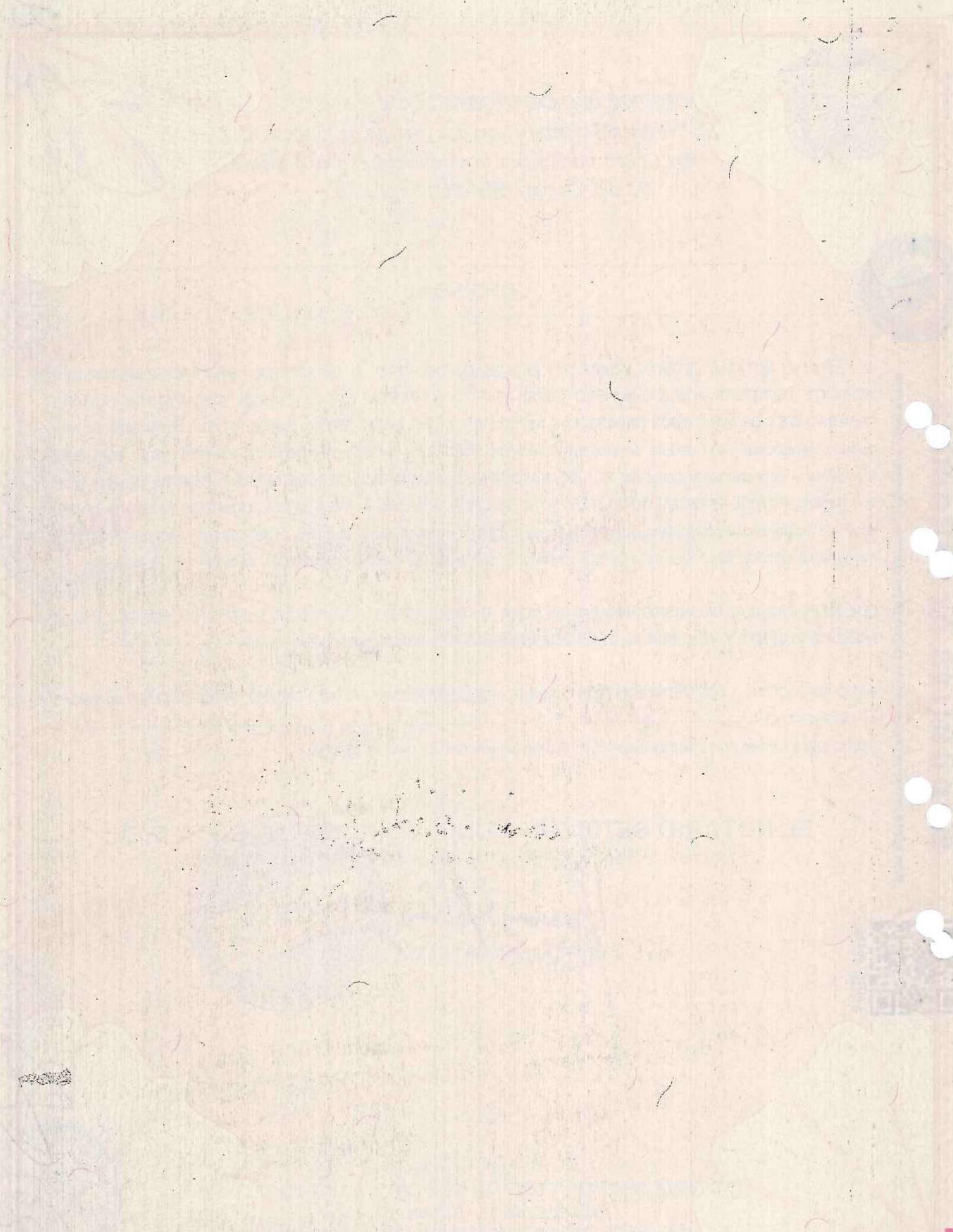


Ca015746151

NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
Calle 61 A No. 16 - 10 Barrio Chapinero
Commutador 2350244 -2350263-350264 Fax 2483773 Ext. 115
Email: notaria71bogota@hotmail.com



Model notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Small, illegible text or mark located in the bottom left corner of the page.





República de Colombia

País No 1



AaCO4010012

39
35

CODIGO 110010071. -----

I-) DATOS INDICATIVOS DE LA ESCRITURA. -----

I-1-) NUMERO: ~~CERO CIENTO NOVENTA Y UNO (0191)~~ -----

I-2-) FECHA: ~~VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE (2.013)~~ -----

I-3-) NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL. -----

I-4-A-) MANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4 -----

I-4-B-) MANDATARIA: MARIA LIBIA RAMIREZ MEJIA C.C. No. 24.619-534 -----

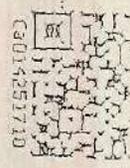
II-) TEXTO. -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, cuyo Notario Encargado es HERNAN MOLINA DIAZ, en esta fecha se otorgo la escritura publica que se consigna en los terminos -----

Compareció: RICARDO ARIAS MORA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogota D.C. identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.529.251 de Armenia (Quindío), quien en el otorgamiento del presente instrumento publico actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, según nombramiento efectuado por decreto 3385 de fecha 14 de septiembre del 2010 Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968 como establecimiento Publico y transformado mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de 1998, en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo numero 941 de 1998 de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DE AHORRO, aprobado por el Decreto numero 1454 de 1998; el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 7 de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Superintendencia Bancaria (Titulo I. Capitulo 3. Numeral 3.1 circular básica jurídica de la Superintendencia Bancaria) y demás normas concordantes manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento publico y en la calidad antes anotada, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la Doctora MARIA -----

para el otorgamiento para sus fines en la escritura publica. No tiene efecto para el otorgamiento



110010071

21/02/2013



Escritura SA. No. 88888888



República de Colombia para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca015746150

~~LIBIA RAMIREZ MEJIA~~, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero ~~24.619.534~~ de Chichiná (Caldas), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional numero ~~49.588~~ expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE AHORRO, en su calidad de abogado externo de estudio de títulos y legalización de créditos, según Contrato de prestación de servicios profesionales suscrito, ejecute los siguientes actos:

1. Celebre contratos de mutuo e hipoteca (en garantía del contrato de mutuo) con afiliados al FONDO NACIONAL DE AHORRO en virtud de los créditos otorgados a aquellos, suscribiendo los instrumentos necesarios para su perfeccionamiento.
2. solicite copias sustitutivas de las escrituras públicas contentivas de los contratos de mutuo e hipoteca a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO. Que presten merito ejecutivo, en el evento en que dichas escrituras se extravíen antes del desembolso de los créditos correspondientes.
3. Aclare escrituras de mutuo e hipoteca en que intervenga el FONDO NACIONAL DE AHORRO, y/o suscriba documentos privados mediante los cuales se aclaren o modifiquen aspectos relacionados con los contratos de mutuo e hipoteca celebrados en virtud del presente poder.

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de este documento y estará vigente por el termino de dos años o hasta su revocatoria expresa.

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Se advirtió a los otorgantes:

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.
- 2.- que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.
- 3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento.

LEÍDO Este instrumento a los comparecientes, quienes dieron su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al contrato en general firman conmigo y ante la Notaria que doy fe, fueron advertidos de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden.



Papel Notarial Nos. Aa004010012-Aa004010011



Superintendencia
Financiera
de Colombia

NO 191

Procedimiento
Administrativo

36

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURIDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Decreto 1453 del 29 de Enero de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico.

Ley 432 Enero 29 de 1998: Por la cual se dio a la entidad que se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se le otorga su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

Decreto 1453 Julio 29 de 1968: es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial con Personería Jurídica autónoma, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto 1453 Julio 29 de 1968: es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

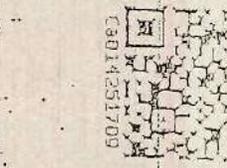
Decreto 1433 Junio 29 de 1999: es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto 1433 Junio 29 de 1999: Vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto 2575 Diciembre 23 de 1999: deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto 216 Febrero 3 de 2003: Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

Resolución 1713 Noviembre 3 de 2005: el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recae sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616



Certificados de...



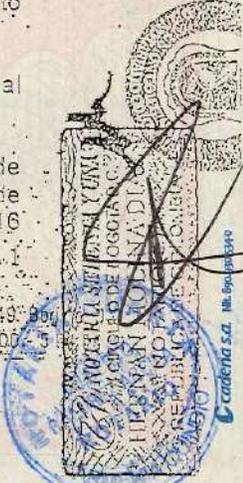
República de Colombia

22-02-2013



Ca015746149

Commutado: 15/09/2014 02:00



Impreso en Colombia - Imprenta...

del 20 de junio de 2003.

Ley 1767 Noviembre 21 de 2007, modifica su razón social por la de FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CARLOS LLERAS RESTREPO

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 Octubre 19 de 1998.

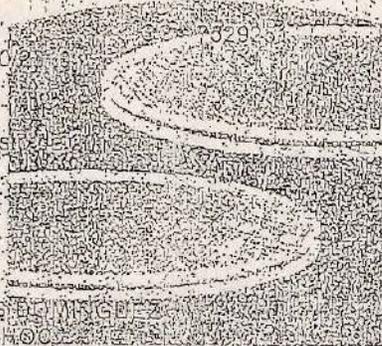
REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente, de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República. Igualmente tendrán la representación legal el Secretario General, los Vicepresidentes y demás funcionarios que de acuerdo a las normas vigentes cumplan funciones propias de los Administradores. (Artículos 40 y 50 del Decreto 1453 del 29 de julio de 1996 y Artículos 1º y 2º del Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 del F.N.A.)

Que, figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ricardo Arías Mora	32903290	Presidente

Fecha de Inicio del cargo: 12/10/2003

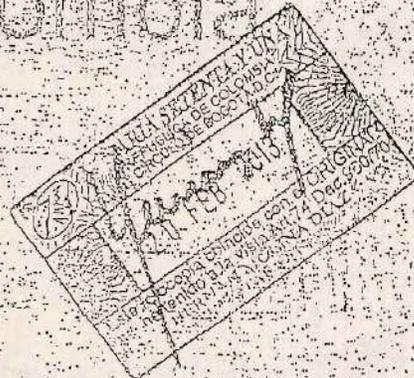
Bogotá D.C., jueves 30 de agosto de 2007



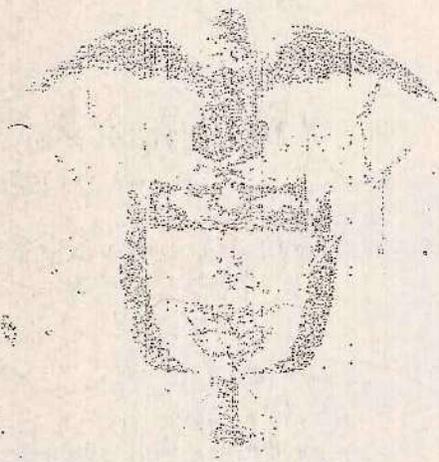
CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DE LA HIGUERA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Superintendencia Financiera
de Colombia



191



ARCHIVO NACIONAL
REPUBLICA DE CUBA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

10



Aa003151878

30

X

X

X

X

X

X

X

X

X

COMPARECIENTES:

Angela Nieto
 ANGELA CRISTINA NIETO VANEGAS
 La Parte Vendedora
 Tel. o Celular: 41942416 - 3122489425

04 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARÍA 4 DE ARMENIA - O.
ESCRITURACIÓN
 ANGELA CRISTINA NIETO VANEGAS
 C.C.: No. 41.942.416
 Fecha: 15/03/2013 Hora: 04:21 p.m.



Maria Erika Baicue
 MARIA ERIKA BAICUE NAVARRO
 Parte Compradora Deudora
 Tel. o Celular: 3118001528

04 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARÍA 4 DE ARMENIA - O.
ESCRITURACIÓN
 MARIA ERIKA BAICUE NAVARRO
 C.C.: No. 52.377.883
 Fecha: 15/03/2013 Hora: 04:23 p.m.

Jose Humberto Chicaiza
 JOSÉ HUMBERTO CHICAIZA RAMIREZ
 Parte beneficiaria de la afectación
 Tel. o Celular: 3177246645

04 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARÍA 4 DE ARMENIA - O.
ESCRITURACIÓN
 JOSE HUMBERTO CHICAIZA RAMIREZ
 C.C.: No. 7.535.986
 Fecha: 15/03/2013 Hora: 04:26 p.m.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



22/02/2013 19083CYUCUEY0aJ0

Ca015746160

44

[Handwritten signature]



MARIA LIBIA RAMIREZ MEJIA
Abogada externa del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO



18 MAR 2013

GILBERTO RAMÍREZ ARCILA
Notario Cuarto

EXPEDIDA:

=====
AHORRO61 Nvo-Ma. Erika Baicue-Actuarea-Afec-Libia Edislena S.M.

1 copia (4 Ejemplares)

REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA CUARTA DEL
CIRCULO DE ARMENIA - Q.

CERTIFICADO DE CIERRE DE ESCRITURA
Como Notario Cuarto del Círculo de Armenia - Quindío

Certifico:

ES 01 EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 20 HOJAS UTILES Y SUS ANEXOS CON DESTINO A: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, COMO TITULO HIPOTECARIO, SEGUN ESCRITURA NUMERO 843 DEL 15 DE MARZO DEL 2013, DADA EN ARMENIA QUINDÍO. NOTARIO CUARTO**

PRESTA MERITO EJECUTIVO

20 MAR 2013

GILBERTO RAMÍREZ ARCILA



TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA:	1
FECHA:	03/08/2021
Oficina	FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE:	BAICUE NAVARRO MARIA ERIKA	CED./NIT/PASAP:	52377883	CODEUDOR:	
DIRECCION:	MZ A # 3	TELEFONO:	7311263	CED./NIT/PAP:	

Datos de la Operación:

No. OPERACION:	5237788308	TASA DE INTERÉS:	7.25%	FORMULA DE INTERES:	COMPUEST
TIPO OPERACION:	CICLICO DECRECIENTE POR PERIODO ANUAL	TASA EFEC. ANUAL:	7.50%	DIAS CALCULO:	COMERCIAL
MONTO:	67,000,000.00	MONEDA:	UVR	GENERAR EVIT. FERIADO	N
PLAZO:	298 MENSUAL	PAGO CAPITAL:	1	GRACIA EN FERIADOS:	S
TIPO AMORTIZACION:	DECRECIENT	PAGO INTERES:	1	BASE DE CALCULO:	360
CUOTA:	MENSUAL	COTIZACION MONEDA:	276.7554	GRACIA INT.:	0

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
1	06/05/2013	324,887.7204	71.6852	518.7271	2.0697	43,275.89	0.0000	590,4123	0.00	CANCELAD
2	07/05/2013	324,816.0352	426.3972	2,709.8029	0.0000	65,853.06	0.0000	3,136.2001	0.00	CANCELAD
3	08/05/2013	324,389.6380	420.0202	1,960.9040	0.0000	61,268.19	0.0000	2,380.9242	0.00	CANCELAD
4	09/05/2013	323,969.6178	412.9309	1,958.3701	0.0000	61,300.89	0.0000	2,371.3010	0.00	CANCELAD
5	10/05/2013	323,556.6869	409.5787	1,955.8740	0.0000	61,272.92	0.0000	2,365.4527	0.00	CANCELAD
6	11/05/2013	323,147.1082	406.2207	1,953.3981	1.3993	61,455.08	0.0000	2,359.6188	0.00	CANCELAD
7	12/05/2013	322,740.8875	402.8569	1,950.9425	7.5918	61,478.16	0.0000	2,353.7994	0.00	CANCELAD
8	01/05/2014	322,338.0306	434.8373	1,948.5069	0.0000	61,582.68	0.0000	2,383.3442	0.00	CANCELAD
9	02/05/2014	321,903.1933	433.1131	1,945.8762	0.0000	61,187.02	0.0000	2,378.9893	0.00	CANCELAD
10	03/05/2014	321,470.0802	439.5449	1,943.2155	0.0000	61,159.38	0.0000	2,382.7604	0.00	CANCELAD
11	04/05/2014	321,030.5353	438.1366	1,940.5437	0.0000	61,233.60	0.0000	2,378.6803	0.00	CANCELAD
12	05/05/2014	320,592.3987	427.6484	1,937.9358	0.0000	61,410.57	0.0000	2,365.5842	0.00	CANCELAD
13	06/05/2014	320,164.7228	480.2018	1,934.7474	0.0000	47,184.62	0.0000	2,414.9492	0.00	CANCELAD
14	07/05/2014	319,684.5210	529.0726	1,932.1840	0.0000	53,370.75	0.0000	2,461.2566	0.00	CANCELAD
15	08/05/2014	319,155.4484	508.3541	1,928.9955	0.0000	53,298.89	0.0000	2,437.3496	0.00	CANCELAD
16	09/05/2014	318,647.0943	507.9414	1,925.7937	0.0000	53,145.54	0.0000	2,433.7351	0.00	CANCELAD
17	10/05/2014	318,139.1529	517.0178	1,922.6464	0.0000	53,122.17	0.0000	2,439.6642	0.00	CANCELAD
18	11/05/2014	317,622.1351	518.3653	1,919.5023	0.0000	53,115.31	0.0000	2,437.8676	0.00	CANCELAD
19	12/05/2014	317,103.7698	509.1113	1,916.3912	0.0000	53,101.99	0.0000	2,425.5025	0.00	CANCELAD

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente, Aranda Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAshorro
Notificaciones Judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co

TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA:	2
FECHA:	03/08/2021
Oficina	FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE:	BAICUE NAVARRO MARIA ERIKA	CED./NIT/PASAP:	52377883	CODEUDOR:	
DIRECCION:	MZ A # 3	TELEFONO:	7311263	CED./NIT/PAP:	

Datos de la Operación:

No. OPERACION:	5237788308	TASA DE INTERÉS:	7.25%	FORMULA DE INTERES:	COMPUEST
TIPO OPERACION:	CICLICO DECRECIENTE POR PERIODO ANUAL	TASA EFEC. ANUAL:	7.50%	DIAS CALCULO:	COMERCIAL
MONTO:	67,000,000.00	MONEDA:	UVR	GENERAR EVIT. FERIADO	N
PLAZO:	298 MENSUAL	PAGO CAPITAL:	1	GRACIA EN FERIADOS:	S
TIPO AMORTIZACION:	DECRECIENT	PAGO INTERES:	1	BASE DE CALCULO:	360
CUOTA:	MENSUAL	COTIZACION MONEDA:	276.7554	GRACIA INT.:	0

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
20	01/05/2015	316,594.6585	506.4157	1,913.3277	0.0000	53,244.33	0.0000	2,419.7434	0.00	CANCELAD
21	02/05/2015	316,088.2428	506.1848	1,909.7497	0.0000	53,225.16	0.0000	2,415.9345	0.00	CANCELAD
22	03/05/2015	315,582.0580	497.0837	1,907.2985	0.0000	53,075.53	0.0000	2,404.3822	0.00	CANCELAD
23	04/05/2015	315,084.9743	484.3597	1,904.3522	0.0000	53,328.11	0.0000	2,388.7119	0.00	CANCELAD
24	05/05/2015	314,600.6146	464.8150	1,901.5289	0.0000	55,357.85	0.0000	2,366.3439	0.00	CANCELAD
25	06/05/2015	314,135.7996	511.8220	1,898.8099	0.0000	56,982.93	0.0000	2,410.6319	0.00	CANCELAD
26	07/05/2015	313,623.9776	474.0869	1,895.8315	0.0000	57,288.65	0.0000	2,369.9184	0.00	CANCELAD
27	08/05/2015	313,149.8907	469.7673	1,892.9657	4.1654	57,521.46	0.0000	2,362.7330	0.00	CANCELAD
28	09/05/2015	312,680.1234	466.7798	1,890.1260	0.4340	57,687.52	0.0000	2,356.9058	0.00	CANCELAD
29	10/05/2015	312,213.3436	463.7939	1,887.3043	6.1813	57,692.31	0.0000	2,351.0982	0.00	CANCELAD
30	11/05/2015	311,749.5497	462.0083	1,884.4996	0.0000	57,760.77	0.0000	2,346.5079	0.00	CANCELAD
31	12/05/2015	311,287.5414	458.3191	1,881.7079	0.0000	57,741.04	0.0000	2,340.0270	0.00	CANCELAD
32	01/05/2016	310,829.2223	454.8031	1,878.9375	10.8781	57,924.06	0.0000	2,333.7406	0.00	CANCELAD
33	02/05/2016	310,374.4192	451.8630	1,876.1880	21.0243	58,265.18	0.0000	2,328.0510	0.00	CANCELAD
34	03/05/2016	309,922.5562	448.7868	1,873.4568	0.0000	58,418.65	0.0000	2,322.2436	0.00	CANCELAD
35	04/05/2016	309,473.7694	448.9101	1,870.7402	0.0000	58,915.86	0.0000	2,319.6503	0.00	CANCELAD
36	05/05/2016	309,024.8593	447.3964	1,868.0218	0.0000	58,961.42	0.0000	2,315.4182	0.00	CANCELAD
37	06/05/2016	308,577.4183	518.7332	1,865.3229	0.0000	52,644.03	0.0000	2,384.0561	0.00	CANCELAD
38	07/05/2016	308,058.6851	513.3711	1,862.1898	15.9174	52,794.26	0.0000	2,375.5609	0.00	CANCELAD

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente, Aranda Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAshorro
Notificaciones Judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co

TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA:	3
FECHA:	03/08/2021
Oficina	FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE:	BAICUE NAVARRO MARIA ERIKA	CED./NIT/PASAP:	52377883	CODEUDOR:	
DIRECCION:	MZ A # 3	TELEFONO:	7311263	CED./NIT/PAP:	

Datos de la Operación:

No. OPERACION:	5237788308	TASA DE INTERÉS:	7.25%	FORMULA DE INTERES:	COMPUEST
TIPO OPERACION:	CICLICO DECRECIENTE POR PERIODO ANUAL	TASA EFEC. ANUAL:	7.50%	DIAS CALCULO:	COMERCIAL
MONTO:	67,000,000.00	MONEDA:	UVR	GENERAR EVIT. FERIADO	N
PLAZO:	298 MENSUAL	PAGO CAPITAL:	1	GRACIA EN FERIADOS:	S
TIPO AMORTIZACION:	DECRECIENT	PAGO INTERES:	1	BASE DE CALCULO:	360
CUOTA:	MENSUAL	COTIZACION MONEDA:	276.7554	GRACIA INT.:	0

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
39	08/05/2016	307,545.3140	514.8652	1,859.0800	0.0000	53,078.55	0.0000	2,373.9452	0.00	CANCELAD
40	09/05/2016	307,030.4488	507.8836	1,855.9742	48.8944	52,994.18	0.0000	2,363.8578	0.00	CANCELAD
41	10/05/2016	306,522.5652	505.1238	1,852.9041	28.1651	53,282.18	0.0000	2,358.0279	0.00	CANCELAD
42	11/05/2016	306,017.4414	502.3617	1,849.8507	6.8526	53,387.25	0.0000	2,352.2124	0.00	CANCELAD
43	12/05/2016	305,515.0797	499.7239	1,846.8135	17.0893	53,461.84	0.0000	2,346.5374	0.00	CANCELAD
44	01/05/2017	305,015.3558	499.9523	1,843.7896	0.0000	53,006.01	0.0000	2,343.7419	0.00	CANCELAD
45	02/05/2017	304,515.4035	494.0807	1,840.7710	34.1033	53,289.57	0.0000	2,334.8517	0.00	CANCELAD
46	03/05/2017	304,021.3228	491.3090	1,837.7843	14.9685	53,004.21	0.0000	2,329.0933	0.00	CANCELAD
47	04/05/2017	303,530.0138	493.8773	1,834.8050	0.0000	53,388.01	0.0000	2,328.6823	0.00	CANCELAD
48	05/05/2017	303,036.1365	488.3216	1,831.8137	20.9414	52,251.11	0.0000	2,320.1353	0.00	CANCELAD
49	06/05/2017	302,547.8149	552.5572	1,828.8770	2.0870	58,126.08	0.0000	2,381.4342	0.00	CANCELAD
50	07/05/2017	301,995.2577	550.2557	1,825.5356	42.3315	58,451.42	0.0000	2,375.7913	0.00	CANCELAD
51	08/05/2017	301,445.0020	547.4916	1,822.2106	20.7674	58,306.51	0.0000	2,369.7022	0.00	CANCELAD
52	09/05/2017	300,897.5104	545.4785	1,818.9010	0.0000	58,509.78	0.0000	2,364.3795	0.00	CANCELAD
53	10/05/2017	300,352.0319	542.4321	1,815.6037	57.8623	57,993.31	0.0000	2,358.0358	0.00	CANCELAD
54	11/05/2017	299,809.5998	539.8876	1,812.3248	36.4183	58,165.95	0.0000	2,352.2124	0.00	CANCELAD
55	12/05/2017	299,269.7122	537.3500	1,809.0612	15.7652	58,339.17	0.0000	2,346.4112	0.00	CANCELAD
56	01/05/2018	298,732.3622	538.9759	1,805.8065	0.0000	58,495.99	0.0000	2,344.7824	0.00	CANCELAD
57	02/05/2018	298,193.3863	532.4282	1,802.5541	26.6006	57,802.50	0.0000	2,334.9823	0.00	CANCELAD

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente, Aranda Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAshorro
Notificaciones Judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co

TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA:	4
FECHA:	03/08/2021
Oficina	FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE:	BAICUE NAVARRO MARIA ERIKA	CED./NIT/PASAP:	52377883	CODEUDOR:	
DIRECCION:	MZ A # 3	TELEFONO:	7311263	CED./NIT/PAP:	

Datos de la Operación:

No. OPERACION:	5237788308	TASA DE INTERÉS:	7.25%	FORMULA DE INTERES:	COMPUEST
TIPO OPERACION:	CICLICO DECRECIENTE POR PERIODO ANUAL	TASA EFEC. ANUAL:	7.50%	DIAS CALCULO:	COMERCIAL
MONTO:	67,000,000.00	MONEDA:	UVR	MES DE GRACIA:	0
PLAZO:	298 MENSUAL	PAGO CAPITAL:	1	GRACIA MORA:	0 días
TIPO AMORTIZACION:	DECRECIENT	PAGO INTERES:	1	GRACIA CAPITAL:	0
CUOTA:	MENSUAL	COTIZACION MONEDA:	276.7554	GRACIA INT.:	0
				GENERAR EVIT. FERIADO	N
				GRACIA EN FERIADOS:	S
				BASE DE CALCULO:	360

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
58	03/05/2018	297,660.9581	529.7569	1,799.3364	7.4842	58,064.27	0.0000	2,329.0933	0.00	CANCELAD
59	04/05/2018	297,131.2012	527.2151	1,796.1341	38.0076	58,409.21	6,773.2500	2,323.3492	0.00	CANCELAD
60	05/05/2018	296,603.9861	524.6721	1,792.9471	17.6028	58,383.21	0.0000	2,317.6192	0.00	CANCELAD
61	06/05/2018	296,079.3140	594.4343	1,789.7727	0.0000	56,835.01	0.0000	2,384.2070	0.00	CANCELAD
62	07/05/2018	295,484.8797	590.3656	1,786.1762	121.4428	56,441.59	0.0000	2,376.5418	0.00	CANCELAD
63	08/05/2018	294,894.5141	587.0887	1,782.6135	99.6836	56,706.29	0.0000	2,369.7022	0.00	CANCELAD
64	09/05/2018	294,307.4254	584.7932	1,779.0646	78.0310	56,923.55	0.0000	2,363.8578	0.00	CANCELAD
65	10/05/2018	293,722.6322	582.4984	1,775.5295	274.3958	57,055.55	0.0000	2,358.0279	0.00	VENCIDO
66	11/05/2018	293,140.1338	580.2040	1,772.0084	519.9575	57,219.35	0.0000	2,352.2124	0.00	VENCIDO
67	12/05/2018	292,559.9298	577.9101	1,768.5011	498.0798	57,428.47	0.0000	2,346.4112	0.00	VENCIDO
68	01/05/2019	291,982.0197	575.6166	1,765.0077	475.6227	57,632.85	0.0000	2,340.6243	0.00	VENCIDO
69	02/05/2019	291,406.4031	573.3236	1,761.5281	453.2728	57,469.70	0.0000	2,334.8517	0.00	VENCIDO
70	03/05/2019	290,833.0795	571.0309	1,758.0624	433.0715	57,713.78	0.0000	2,329.0933	0.00	VENCIDO
71	04/05/2019	290,262.0486	568.7386	1,754.6106	410.9305	58,982.17	0.0000	2,323.3492	0.00	VENCIDO
72	05/05/2019	289,693.3100	566.4466	1,751.1726	389.5728	59,374.23	0.0000	2,317.6192	0.00	VENCIDO
73	06/05/2019	289,126.8634	633.6857	1,747.7485	380.6619	57,267.02	0.0000	2,381.4342	0.00	VENCIDO
74	07/05/2019	288,493.1777	631.6430	1,743.9179	358.8866	57,587.50	0.0000	2,375.5609	0.00	VENCIDO
75	08/05/2019	287,861.5347	629.6025	1,740.0997	336.5238	57,867.65	0.0000	2,369.7022	0.00	VENCIDO
76	09/05/2019	287,231.9322	627.5640	1,736.2938	314.2689	58,119.94	0.0000	2,363.8578	0.00	VENCIDO

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente, Aranda Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAshorro
Notificaciones Judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA:	5
FECHA:	03/08/2021
Oficina	FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE:	BAICUE NAVARRO MARIA ERIKA	CED./NIT/PASAP:	52377883	CODEUDOR:	
DIRECCION:	MZ A # 3	TELEFONO:	7311263	CED./NIT/PAP:	

Datos de la Operación:

No. OPERACION:	5237788308	TASA DE INTERÉS:	7.25%	FORMULA DE INTERES:	COMPUEST
TIPO OPERACION:	CICLICO DECRECIENTE POR PERIODO ANUAL	TASA EFEC. ANUAL:	7.50%	DIAS CALCULO:	COMERCIAL
MONTO:	67,000,000.00	MONEDA:	UVR	GENERAR EVIT. FERIADO	N
PLAZO:	298 MENSUAL	PAGO CAPITAL:	1	GRACIA EN FERIADOS:	S
TIPO AMORTIZACION:	DECRECIENT	PAGO INTERES:	1	BASE DE CALCULO:	360
CUOTA:	MENSUAL	COTIZACION MONEDA:	276.7554	GRACIA INT.:	0

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
77	10/05/2019	286,604.3682	625.5277	1,732.5002	292.8106	58,355.49	0.0000	2,358.0279	0.00	VENCIDO
78	11/05/2019	285,978.8405	623.4935	1,728.7189	270.7688	58,551.93	0.0000	2,352.2124	0.00	VENCIDO
79	12/05/2019	285,355.3470	621.4612	1,724.9500	249.5193	58,772.42	0.0000	2,346.4112	0.00	VENCIDO
80	01/05/2020	284,733.8858	619.4310	1,721.1933	227.6963	58,992.40	0.0000	2,340.6243	0.00	VENCIDO
81	02/05/2020	284,114.4548	617.4028	1,717.4489	206.0299	59,191.74	0.0000	2,334.8517	0.00	VENCIDO
82	03/05/2020	283,497.0520	615.3766	1,713.7167	185.8258	59,427.55	0.0000	2,329.0933	0.00	VENCIDO
83	04/05/2020	282,881.6754	613.3524	1,709.9968	164.3662	61,003.67	0.0000	2,323.3492	0.00	VENCIDO
84	05/05/2020	282,268.3230	611.3300	1,706.2892	143.6863	61,401.45	0.0000	2,317.6192	0.00	VENCIDO
85	06/05/2020	281,656.9930	678.8405	1,702.5937	128.0280	54,545.00	15,900.0000	2,381.4342	0.00	VENCIDO
86	07/05/2020	280,978.1525	677.0707	1,698.4902	106.9468	67,466.78	0.0000	2,375.5609	0.00	VENCIDO
87	08/05/2020	280,301.0818	675.3049	1,694.3973	85.2785	67,507.02	0.0000	2,369.7022	0.00	VENCIDO
88	09/05/2020	279,625.7769	673.5426	1,690.3152	63.7164	67,444.54	0.0000	2,363.8578	0.00	VENCIDO
89	10/05/2020	278,952.2343	671.7842	1,686.2437	42.9468	101,127.42	0.0000	2,358.0279	0.00	VENCIDO
90	11/05/2020	278,280.4501	670.0296	1,682.1828	24.0445	89,213.29	0.0000	2,352.2124	0.00	VENCIDO
91	12/05/2020	277,610.4205	668.2787	1,678.1325	18.1410	89,462.24	15,900.0000	2,346.4112	0.00	VENCIDO
92	01/05/2021	276,942.1418	666.5315	1,674.0928	12.0720	89,571.14	0.0000	2,340.6243	0.00	VENCIDO
93	02/05/2021	276,275.6103	664.7880	1,670.0637	6.0202	89,545.35	0.0000	2,334.8517	0.00	VENCIDO
94	03/05/2021	275,610.8223	663.0482	1,666.0451	0.5811	89,762.44	0.0000	2,329.0933	0.00	VENCIDO
95	04/05/2021	274,947.7741	661.3122	1,662.0370	0.0000	90,550.20	0.0000	2,323.3492	0.00	VIGENTE

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente, Aranda Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAshorro
Notificaciones Judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



No.NIT. 8999992844



TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA:	6
FECHA:	03/08/2021
Oficina	FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE:	BAICUE NAVARRO MARIA ERIKA	CED./NIT/PASAP:	52377883	CODEUDOR:	
DIRECCION:	MZ A # 3	TELEFONO:	7311263	CED./NIT/PAP:	

Datos de la Operación:

No. OPERACION:	5237788308	TASA DE INTERÉS:	7.25%	FORMULA DE INTERES:	COMPUEST
TIPO OPERACION:	CICLICO DECRECIENTE POR PERIODO ANUAL	TASA EFEC. ANUAL:	7.50%	DIAS CALCULO:	COMERCIAL
MONTO:	67,000,000.00	MONEDA:	UVR	MES DE GRACIA:	0
PLAZO:	298 MENSUAL	PAGO CAPITAL:	1	GRACIA MORA:	0 días
TIPO AMORTIZACION:	DECRECIENT	PAGO INTERES:	1	GRACIA CAPITAL:	0
CUOTA:	MENSUAL	COTIZACIÓN MONEDA:	276.7554	GRACIA INT.:	0
				GENERAR EVIT. FERIADO	N
				GRACIA EN FERIADOS:	S
				BASE DE CALCULO:	360

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
96	03/05/2038	274,286.4619	274,286.4619	0.0000	0.0000	0.00	0.0000	274,286.4619	0.00	NOVIGENTE
TOTALES:				172,721.1097	7,878.4833	5,680,352.86	38,573.2500	497,608.7580	0.00	

0.0000

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente, Aranda Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones Judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210316124340728967

Nro Matrícula: 280-78077

Pagina 1 TURNO: 2021-280-1-25840

Impreso el 16 de Marzo de 2021 a las 04:00:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 06-08-1991 RADICACIÓN: 91-009716 CON: ESCRITURA DE: 17-07-1991

CODIGO CATASTRAL: 63001010307180008000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE 5.50 METROS DE FRENTE, POR 11.50 METROS DE FONDO. CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 3385 DEL 17 DE JULIO DE 1.991 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA. (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1.984).DE ACUERDO AL CERTIFICADO NO.00005130 DEL 05 DE FEBRERO DE 2013 - EXPEDIDO POR EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC. EN EL CUAL SE HACE CONSTAR EL AREA ACTUAL DEL TERRENO DE 63 M2 Y AREA CONSTRUIDA 63 M2. LINDEROS LOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE ESCRITURA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

I. CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA, ADQUIRIO MAYOR PORCION Y EN DOS LOTES POR ESCRITURA #5984 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1.989 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 16 DE MAYO DE 1.990 POR COMPRA A LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES E INVERSIONES VELEZ V. LTDA. COINVE LTDA., EN \$3.109.000.00. ESTA ESCRITURA FUE VERIFICADA POSTERIORMENTE POR LA N.974, DE 1 DE MARZO DE 1.991, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 5 DE MARZO DE 1.991.- II. COINVE LTDA. (SIC), ADQUIRIO UN LOTE POR COMPRA A MARIA ORIOLA NIETO VILLEGAS, EN \$1.500.000.00 POR ESCRITURA #1696 DE 26 DE JULIO DE 1.984 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA DEL 27 DE JULIO DE 1.984.- III. MARIA ORIOLA NIETO VILLEGAS, ADQUIRIO EN EL JUICIO DE SUCESION DE BENJAMIN NIETO GARCIA, EN \$12.766.66 SENTENCIA DE 11 DE MAYO DE 1.967, DEL JDO. 3 CIVIL MPAL, DE PEREIRA, SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 21 DE JUNIO DE 1.967.- IV. COINVE LTDA. NUMERAL II, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A GUSTAVO NIETO VILLEGAS EN \$600.000.00 POR ESCRITURA #1696 DE 26 DE JULIO DE 1.984. DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE JULIO DE 1.984.- V. GUSTAVO NIETO VILLEGAS, ADQUIRIO EN EL JUICIO DE SUCESION DE BENJAMIN NIETO GARCIA, EN \$12.766.70 SEGUN SENTENCIA DE 11 DE MAYO DE 1.967 DEL JDO. 3 CIVIL MPAL., DE PEREIRA, REGISTRADA EL 21 DE JUNIO DE 1.967.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE 3 MANZANA A U. LA ALHAMBRA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

280 - 26257

280 - 6848

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-03-1991 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1330 DEL 21-03-1991 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$151,450,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA MAYOR PORCION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210316124340728967

Nro Matrícula: 280-78077

Pagina 2 TURNO: 2021-280-1-25840

Impreso el 16 de Marzo de 2021 a las 04:00:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA

X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-07-1991 Radicación: 91-009716

Doc: ESCRITURA 3385 DEL 17-07-1991 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-12-1991 Radicación: 16522

Doc: ESCRITURA 5710 DEL 05-12-1991 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$151,450,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y 79 INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

A: CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-12-1991 Radicación: 16523

Doc: ESCRITURA 5711 DEL 05-12-1991 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$242,450,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ESTE Y 45 INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA

X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-10-1992 Radicación: 13601

Doc: ESCRITURA 5143 DEL 29-09-1992 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$7,800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA.

A: GRISALES ANCIZAR

X

A: LOPEZ ROJAS LUCERO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-10-1992 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5143 DEL 29-09-1992 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$5,460,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210316124340728967

Nro Matrícula: 280-78077

Pagina 3 TURNO: 2021-280-1-25840

Impreso el 16 de Marzo de 2021 a las 04:00:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GRISALES ANCIZAR

X

DE: LOPEZ ROJAS LUCERO

X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-10-1992 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5143 DEL 29-09-1992 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRISALES ANCIZAR

X

DE: LOPEZ ROJAS LUCERO

X

A: GRISALES LOPEZ ANDREA CAROLINA

A: GRISALES LOPEZ JENNY LORENA

A: HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-02-1993 Radicación: 002074

Doc: ESCRITURA 607 DEL 10-02-1993 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$242,450,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

A: CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-08-2001 Radicación: 2001-14491

Doc: ESCRITURA 2372 DEL 25-07-2001 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRISALES ANCIZAR

CC# 7524443 X

DE: LOPEZ ROJAS LUCERO

CC# 41891936 X

A: GRISALES LOPEZ ANDREA CAROLINA

A: GRISALES LOPEZ YENY LORENA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-08-2001 Radicación: 2001-14492

Doc: ESCRITURA 2373 DEL 25-07-2001 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$22,100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210316124340728967

Nro Matrícula: 280-78077

Pagina 4 TURNO: 2021-280-1-25840

Impreso el 16 de Marzo de 2021 a las 04:00:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GRISALES ANCIZAR	CC# 7524443	(SE RESERVA UN 26.33%)
DE: LOPEZ ROJAS LUCERO	CC# 41891936	
A: GOMEZ GONZALEZ FANNY	CC# 29501995	X 21.01%
A: RODRIGUEZ PATIÑO LUIS CARLOS	CC# 9807638	X 26.33%
A: VALENCIA MORA JOHN JAIRO	CC# 7544747	X 26.33%

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-08-2001 Radicación: 2001-14494

Doc: ESCRITURA 2400 DEL 27-07-2001 NOTARIA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 105 APORTE SOCIEDAD LIMITADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GONZALEZ FANNY	CC# 29501995
DE: GRISALES ANCIZAR	CC# 7524443
DE: RODRIGUEZ PATIÑO LUIS CARLOS	CC# 9807638
DE: VALENCIA MORA JOHN JAIRO	CC# 7544747

A: TRANSPORTES ESPECIALES DEL QUINDIO LTDA X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-09-2002 Radicación: 2002-18916

Doc: OFICIO 1402 DEL 26-08-2002 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOTERO BOTERO LILIANA
DE: LOPEZ MEJIA GERMAN DARIO

A: "TRANSPORTES ESPECIALES DEL QUINDIO LTDA" X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 06-12-2002 Radicación: 2002-27417

Doc: OFICIO 1732 DEL 03-12-2002 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL "DANDO APLICACION AL ARTICULO 558 DEL C.P.C"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOTERO BOTERO LILIANA
DE: LOPEZ MEJIA GERMAN DARIO

A: "TRANSPORTES ESPECIALES DEL QUINDIO LTDA" X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 06-12-2002 Radicación: 2002-27417

Doc: OFICIO 1732 DEL 03-12-2002 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210316124340728967

Nro Matrícula: 280-78077

Pagina 5 TURNO: 2021-280-1-25840

Impreso el 16 de Marzo de 2021 a las 04:00:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: "GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A - ANTES - CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR"

A: "SOCIEDAD TRANSPORTES ESPECIALES DEL QUINDIO LIMITADA"

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-08-2003 Radicación: 2003-17273

Doc: OFICIO 2217 DEL 30-07-2003 JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" HOY GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

A: TRANSPORTES ESPECIALES DEL QUINDIO LTDA.

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 15-08-2003 Radicación: 2003-17274

Doc: ESCRITURA 1611 DEL 13-08-2003 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRANSPORTES ESPECIALES DEL QUINDIO LIMITADA

NIT# 801003349

A: LOPEZ ROJAS MONICA PILAR

CC# 41943847 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 21-10-2004 Radicación: 2004-20185

Doc: ESCRITURA 2013 DEL 15-10-2004 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$15,644,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ ROJAS MONICA PILAR

CC# 41943847

A: NIETO VANEGAS ANGELA CRISTINA

CC# 41942416 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 25-01-2012 Radicación: 2012-280-6-1072

Doc: ESCRITURA 35 DEL 13-01-2012 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA ANTES GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210316124340728967

Nro Matrícula: 280-78077

Pagina 6 TURNO: 2021-280-1-25840

Impreso el 16 de Marzo de 2021 a las 04:00:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GRISALES ANCIZAR

CC# 7524443

A: LOPEZ ROJAS LUCERO

CC# 41891936

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 13-04-2012 Radicación: 2012-280-6-6003

Doc: ESCRITURA 565 DEL 09-04-2012 NOTARIA SEGUNDA DE CALARCA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIETO VANEGAS ANGELA CRISTINA

CC# 41942416 X

A: VALENCIA LOPEZ ZULEIMA

CC# 41944067

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 20-03-2013 Radicación: 2013-280-6-4795

Doc: ESCRITURA 843 DEL 15-03-2013 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0902 CORRECCIÓN DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTÍCULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983) DE ACUERDO AL CERTIFICADO NO.00005130 DEL 05 DE FEBRERO DE 2013 - EXPEDIDO POR EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC. EN EL CUAL SE HACE CONSTAR EL AREA ACTUAL DEL TERRENO DE 63 M2 Y AREA CONSTRUIDA 63 M2. LINDEROS LOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NIETO VANEGAS ANGELA CRISTINA

CC# 41942416 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 20-03-2013 Radicación: 2013-280-6-4795

Doc: ESCRITURA 843 DEL 15-03-2013 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$96,700,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIETO VANEGAS ANGELA CRISTINA

CC# 41942416

A: BAICUE NAVARRO MARIA ERIKA

CC# 52377883 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 20-03-2013 Radicación: 2013-280-6-4795

Doc: ESCRITURA 843 DEL 15-03-2013 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAICUE NAVARRO MARIA ERIKA

CC# 52377883 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO NIT.8999992844

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 20-03-2013 Radicación: 2013-280-6-4795

Doc: ESCRITURA 843 DEL 15-03-2013 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210316124340728967

Nro Matrícula: 280-78077

Pagina 7 TURNO: 2021-280-1-25840

Impreso el 16 de Marzo de 2021 a las 04:00:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BAICUE NAVARRO MARIA ERIKA

CC# 52377883 X

A: CHICAIZA RAMIREZ JOSE HUMBERTO

CC# 7535986

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 02-05-2013 Radicación: 2013-280-6-7473

Doc: ESCRITURA 715 DEL 26-04-2013 NOTARIA SEGUNDA DE CALARCA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA LOPEZ ZULEIMA

CC# 41944067

A: NIETO VANEGAS ANGELA CRISTINA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2002-104 Fecha: 30-08-2002

POR ERROR MECANOGRAFICO SE CORRIGE ESTA ANOTACION EN EL SENTIDO DE COLOCARLE X A TRANSPORTES ESPECIALES DEL QUINDIO LTDA., QUIEN FIGURA COMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE. ART.35 DECRETO LEY 1250/70.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-280-1-25840

FECHA: 16-03-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Handwritten signature]

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/02

HORA: 09:49:40

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XpyMFPDCkX

OPERACION: AA21263140

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AECSA S.A
SIGLA : AECSA
N.I.T. : 830.059.718-5
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00940051 DEL 10 DE MAYO DE 1999

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE FEBRERO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/02

HORA: 09:49:40

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XpyMFPDCkX

OPERACION: AA21263140

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ACTIVO TOTAL : 122,498,224,867

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS NO. 46 41

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@aecs.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AV AMERICAS 46 41

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : director.contabilidad@aecs.com.co

CERTIFICA:

Mediante Documento Privado del Representante Legal del 23 de septiembre de 2020, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2020 con el No. 05462541 del Libro XV, se inscribieron los siguientes correos electrónicos de notificación judicial:

notificacionesprometeo2@aecs.com.co

notificacionesprometeo@aecs.com.co

insolvencias.juridico@aecs.com.co

notificacioneslaborales@aecs.com.co

CERTIFICA:

Agencia: Neiva (1) Villavicencio (1)

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 0001594 del 24 de abril de 1999 de Notaría 21 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 1999, con el No. 00679379 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA.

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/02

HORA: 09:49:40

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XpyMFPDCkX

OPERACION: AA21263140

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

- | | |
|---|---|
| E. P. No. 0004881 del 24 de noviembre de 2000 de la Notaría 19 de Bogotá D.C. | 00754448 del 29 de noviembre de 2000 del Libro IX |
| E. P. No. 0001550 del 15 de abril de 2003 de la Notaría 2 de Bogotá D.C. | 00878123 del 6 de mayo de 2003 del Libro IX |
| E. P. No. 0005476 del 30 de noviembre de 2004 de la Notaría 2 de Bogotá D.C. | 00967301 del 16 de diciembre de 2004 del Libro IX |
| E. P. No. 0004615 del 27 de julio de 2007 de la Notaría 20 de Bogotá D.C. | 01147800 del 30 de julio de 2007 del Libro IX |
| E. P. No. 0004615 del 27 de julio de 2007 de la Notaría 20 de Bogotá D.C. | 01147806 del 30 de julio de 2007 del Libro IX |
| E. P. No. 4499 del 29 de diciembre de 2008 de la Notaría 2 de Bogotá D.C. | 01268168 del 14 de enero de 2009 del Libro IX |
| E. P. No. 349 del 16 de febrero de 2009 de la Notaría 2 de Bogotá D.C. | 01276633 del 20 de febrero de 2009 del Libro IX |
| E. P. No. 10357 del 22 de noviembre de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá D.C. | 01532936 del 5 de diciembre de 2011 del Libro IX |
| E. P. No. 11473 del 27 de diciembre de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá D.C. | 01595882 del 30 de diciembre de 2011 del Libro IX |
| E. P. No. 5650 del 12 de julio de 2012 de la Notaría 38 de Bogotá D.C. | 01651860 del 19 de julio de 2012 del Libro IX |

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/02

HORA: 09:49:40

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XpyMFPDCkX

OPERACION: AA21263140

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

E. P. No. 11265 del 28 de diciembre de 2012 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01695429 del 31 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 4851 del 6 de junio de 2014 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01842514 del 9 de junio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 8640 del 24 de octubre de 2017 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02271247 del 27 de octubre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 762 del 16 de abril de 2018 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02333761 del 24 de abril de 2018 del Libro IX
E. P. No. 2418 del 11 de septiembre de 2018 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02376872 del 17 de septiembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 3730 del 14 de diciembre de 2018 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02406894 del 20 de diciembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1895 del 18 de junio de 2019 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02479488 del 21 de junio de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2789 del 14 de agosto de 2019 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02499288 del 26 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 218 del 22 de febrero de 2021 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	02667567 del 1 de marzo de 2021 del Libro IX

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de febrero de 2071.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/02

HORA: 09:49:40

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XpyMFPDCkX

OPERACION: AA21263140

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

La sociedad tiene por Objeto el desarrollo de las actividades que a continuación se relacionan: 1. Prestación de servicios BPO, Call center y Contac center de empresas nacionales y extranjeras del sector público o privado. 2. Gestionar a nombre propio y/o de terceros toda actividad administrativa, pre jurídica o jurídica tendiente a la recuperación de cartera de créditos, sea vigente o vencida, mediante el cobro, extraprocesal, administrativo, (prejudicial) o procesal (judicial), de empresas nacionales y extranjeras ya se trate de entidades públicas y privadas tanto del sector real, como entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 3. Compra y venta de obligaciones vencidas de portafolios de cartera de empresas del sector público y privado sobre créditos otorgados en el sector real y financiero. 4. Compra y venta de cartera vencida o vigente de créditos originados en el sector real o entidades Financieras Vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 5. Ventas cruzadas de productos financieros y no financieros de empresas nacionales y extranjeras. 6. Desarrollo, compra y venta de licencias de software para la prestación de servicios de cobranzas, Call center y Contac center. 7. La prestación de servicios de Call center de información a los usuarios y/o clientes de empresas nacionales e internacionales del sector real y financiero vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia 8. La prestación de servicios de Contac center a empresas nacionales y extranjeras públicas y privadas, del sector real y financiero vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 9. La prestación de servicios de Contac center a entidades nacionales y extranjeras promotoras de salud (EPS), instituciones promotoras de salud (IPS) y entidades públicas y privadas vigiladas por la Superintendencia Nacional de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/02

HORA: 09:49:40

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XpyMFPDCkX

OPERACION: AA21263140

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Salud. 10.La prestación de servicios como corresponsal bancario de entidades bancarios de entidades Financieras a nivel nacional, Vigiladas Superintendencia Financiera de Colombia. 11.Adelantar procesos judiciales de derecho nacional e internacional en el campo civil, penal, laboral, administrativo, tributario, de propiedad intelectual, de marcas y patente, de seguridad social, de medio ambiente, derecho minero, derecho comercial, de familia a nombre propio o de terceros, a través de abogados titulados. 12.Crear Centro de Conciliación, Arbitraje y amigable composición de acuerdo con la normatividad local e internacional y ofrecer servicios de mecanismos alternativos de solución de conflictos, con relación a controversias o diferencias de relaciones públicas y privadas entre terceros en general. 13. Suscribir contratos de mandato para recibir ingresos por cuentas de terceros a título oneroso y contratos de mandato para realizar costos y gastos por cuenta de terceros a título oneroso y servir de agente, representante y/o apoderado en Colombia de firmas nacionales o extranjeras. 14. El conformar consorcios o uniones temporales con compañías nacionales y/o extranjeras y la asociación con toda clase de compañías, así su objeto social, como su giro sean diferentes. 15. Invertir el patrimonio social en la adquisición de acciones o derechos en toda clase de sociedades civiles, comerciales, industriales, o de servicios. 16.La asunción de deudas de terceros o recibirlas en delegación para el pago, así como realizar cesión de deudas propias. 17.Selección y contratación de personal y administración de Nomina para provecho interno de la sociedad o de un tercero. 18. Asesoría y consultoría en materia legal incluida la gestión de cobranzas. 19. Asesoría en el área de sistemas y computación, incluida la programación y desarrollo de Software de cobranzas. 20. Comercialización de programas y procesamiento de datos. 21. El suministro de equipos de oficina y papelería. 22. La promoción

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/02

HORA: 09:49:40

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XpyMFPDCkX

OPERACION: AA21263140

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de negocios de empresas nacionales y extranjeras 23. La inversión en bienes muebles e inmuebles. 24. La prestación de servicios de monitoreo y envío de alertas de fraude y análisis de reclamos presentados en caso de fraude por los clientes de empresas del sector real o financiero. 25. Importar servicios y equipos tecnológicos y de comunicaciones. 26. Exportar sus servicios de Contac center, Call center y gestión de cobranzas, a nivel internacional. 27. La celebración de toda clase de contratos y actos relacionados con asesoría, consultoría Jurica. 28. Participar con capital en sociedades extranjeras. 29. Participar en fondos fiduciarios. 30. Podrá prestar servicios de transporte de carga, valores y pasajeros, ya sea por vía marítima, aérea o terrestre. 31. Podrá adquirir mediante compra, igualmente vender, usufructuar, grabar, tomar en arriendo o a otro título tipo de bienes inmuebles para el funcionamiento de parqueaderos o afines. 32. La sociedad tiene el compromiso de procurar un impacto material positivo en el ámbito social y medioambiental considerados como un todo (lo cual será evaluado totalmente en consideración los estándares de un tercero independiente especializado en la materia) como resultado de sus operaciones y negocios, basados en políticas de desarrollo sostenible y de responsabilidad social empresarial. 33. En desarrollo de su objeto social podrá: adquirir, usufructuar, gravar, tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por las razones de necesidad fuere aconsejable; tomar y dar dinero en mutuo, con o sin intereses, dar en garantía sus bienes y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; constituir fidecomisos y/o patrimonios autónomos, a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinada a la realización

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/02

HORA: 09:49:40

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XpyMFPDCkX

OPERACION: AA21263140

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de cualquier actividad comprometida en el objeto social, tomar intereses como participación asociado en otras empresas de objeto análogo complementario al suyo, hacer aportes en dinero en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, absorberlas, adquirir, y otorgar concesiones para su explotación; garantizar contratos, actos y operaciones sobre bienes muebles e inmuebles, de carácter civil o comercial que guarden relación de medio afines con el objeto social expresado en el presente artículo; comprar cartera y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. Parágrafo: La sociedad no podrá servir de fiadora, codeudora o avalista de obligaciones personales de los accionistas o de terceros ni de obligaciones extrañas al giro normal de sus negocios, a menos que la Asamblea General de Accionistas lo decida con el voto favorable que represente la mayoría necesaria para las reformas estatutarias. De igual manera los accionistas no pueden suscribir ningún tipo de garantías en favor de terceros o ser codeudores, avalistas o fiadores de un tercero diferentes de las exigidas a la propia sociedad por el sector financiero; sin la previa autorización de que aquí se trata por parte de la Asamblea de Accionistas, so pena de las sanciones que se establecen en estos estatutos para el incumplimiento de sus deberes y obligaciones como accionistas.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8220 (ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER))

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

OTRAS ACTIVIDADES:

8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACIÓN

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/02

HORA: 09:49:40

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XpyMFPDCkX

OPERACION: AA21263140

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CREDITICIA)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$4.000.000.000,00
No. de acciones : 400.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$4.000.000.000,00
No. de acciones : 400.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$4.000.000.000,00
No. de acciones : 400.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

CERTIFICA:

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 56 del 28 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2018 con el No. 02333762 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ciro Rodrigo Gomez	C.C. No. 000000014218222

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/02

HORA: 09:49:40

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XpyMFPDCkX

OPERACION: AA21263140

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

	Leon			
Segundo Renglon	Floralba	Rivera	C.C. No.	000000041657804
	Herrera			
Tercer Renglon	Angela Rocio	Rivera	C.C. No.	000000051826158
	Herrera			
Cuarto Renglon	Mariño Puerto	Oscar	C.C. No.	000000007225542
	Ulises			
Quinto Renglon	Carlos	Andres	C.C. No.	000000079784739
	Quijano Nieto			

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rodrigo Andres Gomez	C.C. No. 000000080773601
	Rivera	
Segundo Renglon	Juan Felipe Gomez	C.C. No. 000001032394925
	Rivera	
Tercer Renglon	Juan Carlos	C.C. No. 000000076308284
	Cifuentes Mosquera	
Cuarto Renglon	Juan Camilo Rojas	C.C. No. 000001032431833
	Romero	

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/02

HORA: 09:49:40

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XpyMFPDCkX

OPERACION: AA21263140

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Quinto Renglon Herrera Indaburu C.C. No. 000000019166671
Jorge Humberto

CERTIFICA:

La administración de la sociedad tendrá un nivel directivo conformado de la siguiente forma: a) Rango I conformado por un Presidente Ejecutivo y un Presidente. b) Rango II conformado por un Vicepresidente Corporativo, vicepresidente de innovación y Vicepresidente de Operaciones. c) Rango III conformado por un Gerente General, un Gerente Administrativo y Financiero y dos Gerentes Jurídicos. Los directivos designados en el nivel directivo rango I ejercerán de manera preferente la Representación Legal de sociedad.

CERTIFICA:

Por Acta No. 53 del 27 de enero de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2017 con el No. 02271722 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Floralba Rivera Herrera	C.C. No. 000000041657804
Vicepresidente De Innovación	Juan Felipe Gomez Rivera	C.C. No. 000001032394925
Presidente Ejecutivo	Ciro Rodrigo Gomez Leon	C.C. No. 000000014218222
Vicepresidente Corporativo	Rodrigo Andres Gomez Rivera	C.C. No. 000000080773601

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/02

HORA: 09:49:40

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XpyMFPDCkX

OPERACION: AA21263140

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Vicepresidente Angela Rocio Rivera C.C. No. 000000051826158
De Operaciones Herrera

Por Acta No. 65 del 21 de diciembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2021 con el No. 02660962 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Leon Lizarazo Diana	C.C. No. 000000052008552
Gerente	Esperanza	
Juridico		
Suplente	Reyes Gonzalez	C.C. No. 000001052381072
Gerente	Danyela Yasbleidy	
Juridico		

Por Acta No. 22 del 16 de julio de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2012 con el No. 01656707 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Angela Rocio Rivera Herrera	C.C. No. 000000051826158

Por Acta No. 65 del 21 de diciembre de 2020, de Junta Directiva,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/02

HORA: 09:49:40

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XpyMFPDCkX

OPERACION: AA21263140

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2021 con el No. 02660962 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Cardenas Aviles	C.C. No. 000000079397838
Juridico	Carlos Daniel	
Gerente	Abello Otalora	C.C. No. 000000022461911
Juridico	Carolina	

CERTIFICA:

Por Documento Privado Sin núm. del representante legal del 30 de enero de 2017, inscrito el 22 de diciembre de 2017 bajo el número 02287994 del libro IX, Rivera Herrera Angela Rocio renunció al cargo de gerente de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

CERTIFICA:

Cumplir las siguientes funciones a) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros nacionales y/o extranjeros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; b) Realizar los nombramientos, la remoción y aceptación de renunciaciones de los empleados de la sociedad que les corresponda nombrar de acuerdo con la estructura organizacional de la sociedad y establecer su remuneración; así como proponer a la Junta Directiva el nombramiento del nivel General, asignarles la remuneración, la remoción y aceptación de renuncia de los representantes legales cuya elección, nombramiento y remoción corresponda a la Junta Directiva. Para el nombramiento presentara el (los) candidato (s) para la selección, nombramiento y asignación de remuneración por parte de la Junta

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/02

HORA: 09:49:40

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XpyMFPDCkX

OPERACION: AA21263140

PAGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Directiva; c) Definir y ajustar los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad, así como fijarle sus funciones, modificarlos, suprimirlos o fusionarlos, sin perjuicio de las facultades que tiene la Junta Directiva de establecer la estructura general de la sociedad y de ser informada al respecto; d) Dirigir las relaciones laborales de la sociedad, y en virtud de estas normas, remover a los empleados de la sociedad, así como definir o ajustar el salario en casos específicos que así se requiera; e) Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del objeto social de la sociedad dentro de los límites establecidos; f) Aquellos actos que se relacionan con la existencia, funcionamiento y continuidad de la sociedad que no correspondan al giro ordinario de los negocios, deben obtener autorización previa de Junta Directiva y/o de la Asamblea de Accionistas dentro de los topes establecidos; g) Podrán ejecutar actos, operaciones o contratos cuya disposición en cuantía no exceda de Tres Mil Quinientos (3.500 S.M.L.M.V) salarios mínimos legales mensuales vigentes; cuando exceda dicho monto deberá tener aprobación por parte de la Junta Directiva la Sociedad y/o de la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con el monto de autorización establecido en este estatuto; h) Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. i) Determinar la dirección estratégica de sociedad de acuerdo con el código de buenas prácticas empresariales. j) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. k) Presentar a la Junta Directiva los Estados Financieros de cierre anual y suministrar los informes que esta les solicite de la sociedad y de las actividades sociales realizadas en representación de la sociedad; l) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General en sus

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/02

HORA: 09:49:40

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XpyMFPDCkX

OPERACION: AA21263140

PAGINA: 15

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

reuniones ordinarias, los estados Financieros de fin de ejercicio, el informe de Gestión de qué trata la ley 222 de 1.995 y demás informes acompañados de los documentos indicados en el artículo 446 del código de comercio m) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las ordenes o instrucciones que exija la buena marcha de la Sociedad; n) Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando juzgue necesario o conveniente; o) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna(s) de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación este prohibida por la p) Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con aseguramiento de la información, privacidad, el funcionamiento y las actividades de la sociedad; q) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. En el desempeño de sus tareas los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a Los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad, de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (y) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental. Se deja expresa constancia que

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/02

HORA: 09:49:40

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XpyMFPDCkX

OPERACION: AA21263140

PAGINA: 16

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración. Los directivos designados en el nivel directivo rango II Vicepresidente Corporativo, Vicepresidente de Innovación y Vicepresidente de Operaciones, ejercerán la Representación Legal de la sociedad. Parágrafo 1. Período. - Los funcionarios del nivel directivo rango II serán designados de manera directa por la Asamblea de Accionistas para un periodo de dos (2) años contado a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. No tendrán suplentes personales. Parágrafo 2. Funciones. - Cumplirán las siguientes funciones: a) Representar a la sociedad ante la Junta Directiva, Presidencias, terceros nacionales y/o extranjeros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Proponer a las Presidencias y Junta Directiva nuevos cargos, comités, dependencias y empleos que juzguen necesarios para la buena marcha de la sociedad exclusivamente en el área de responsabilidad y estructura organizacional que se le haya asignado; para su aprobación y/o ratificación por parte de la Presidencia Ejecutiva, Presidencia, y/o Junta Directiva. c) Podrán realizar todas las operaciones que tenga por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de Mil (1.000 S.M.L.M.V) salarios mínimos legales mensuales vigentes. A partir de ese monto requiere autorización de las Presidencias, Junta Directiva y/o Asamblea General de Accionistas de la sociedad de acuerdo con los topes autorizados en este estatuto. d) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y no excedan los topes y facultades establecidas. e) Constituir apoderados especiales y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/02

HORA: 09:49:40

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XpyMFPDCkX

OPERACION: AA21263140

PAGINA: 17

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

delegarles las facultades ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso. f) Girar, otorgar, endosar, aceptar, y avalar toda clase de títulos valores buyo monto se encuentre dentro de sus facultades y autorizaciones. g) Ejecutar los decretos de la Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y de la Presidencia; h) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. i) Presentar cuando lo requiera a la Junta Directiva en sus sesiones ordinarias, informe de los negocios sociales y de las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de los intereses, inversiones en el exterior y a suministrar todos los datos e informaciones necesarias. j) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a las Presidencias y Junta Directiva de las fallas graves que ocurran sobre el particular., k) Presentar a las Presidencias para consolidación y aprobación el informe de gestión y la rendición de cuentas, que debe someter posteriormente a la aprobación de la Junta Directiva y de Asamblea General; l) Llevar a cabo el plan estratégico a través de las operaciones de supervisión, desarrollo de roles funcionales y la asignación de responsabilidades a los empleados que dependen de cada Vicepresidencia; m) Las demás que correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. n) En el desempeño de sus tareas lo Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias, los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (II) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/02

HORA: 09:49:40

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XpyMFPDCkX

OPERACION: AA21263140

PAGINA: 18

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental. Se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración. Los funcionarios del nivel directivo rango III serán designados de manera directa por la Junta Directiva de la sociedad previa selección y presentación de los candidatos finales por parte de las Presidencias de la sociedad. El directivo designado en el nivel directivo rango III en el rango de Gerente General ejercerá de manera directa la Representación Legal de la sociedad en el orden administrativo, judicial y extrajudicialmente; tendrá un suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales y/o accidentales, con los mismos derechos y obligaciones del Gerente Titular. Los ejecutivos del nivel directivo rango III, serán designados de manera directa por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. Parágrafo 1. Funciones y facultades. - Las facultades del Gerente General y su suplente son las siguientes. a) Sera el administrador directo y responsable de los negocios sociales; b) Tendrá el uso de la denominación social; c) Tendrá facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la sociedad y para asignarles su remuneración previa determinación y creación del cargo por la Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias: d) Nombrar los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/02

HORA: 09:49:40

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XpyMFPDCkX

OPERACION: AA21263140

PAGINA: 19

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

virtud de compromisos adquiridos. e) Podrá realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de Quinientos (500 S.M.L.M.V) salarios mínimos legales mensuales vigentes. A partir de ese monto requiere autorización escrita de las Presidencias y/o Vicepresidencias de la sociedad de acuerdo con los montos autorizados para cada nivel. Esta misma autorización se requerirá, en cuanto se trate de enajenar, gravar o adquirir inmuebles bajo los mismos topes referenciados f) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren dentro del rango de autorizaciones. g) Constituir apoderados especiales y delegarles las facultades ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso; h) Girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores dentro de los montos establecidos; Ejecutar los decretos de la Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y las instrucciones de las Presidencias y Vicepresidencias; j) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; k) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. l) Presentar a la Junta Directiva en sesiones ordinarias los balances de prueba, mantenerla informada de los negocios sociales y de las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de sus intereses, inversiones en el exterior y a suministrarle todos los datos e información que le soliciten; m) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la Vicepresidencia, Presidencia, Junta Directiva y a la Asamblea General de las fallas graves que ocurran sobre el particular; n) Presentar a la Presidencia para llevar a la Junta Directiva para aprobación el informe de gestión y los Estados Financieros y la rendición de cuentas que debe someter posteriormente

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/02

HORA: 09:49:40

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XpyMFPDCkX

OPERACION: AA21263140

PAGINA: 20

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

a probación de la Asamblea General. o) En el desempeño de sus tareas los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias, los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental, se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración. Empleados - Todos los empleados y funcionarios de la sociedad, con excepción de los nombrados directamente por la Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias estarán subordinadas a la Gerencia General, Gerente Administrativo y Financiero: Los directivos designados en el nivel directivo rango III ser un (1) Gerente Administrativo y Financiero quien ejercerá la Representación legal de la sociedad en el orden administrativo; tendrá un (1) suplente quien lo remplazará en sus faltas absolutas, temporales y/o accidentales, con los mismos derechos y obligaciones del Gerente Titular. Los ejecutivos del nivel directivo rango III serán designados de manera directa por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/02

HORA: 09:49:40

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XpyMFPDCkX

OPERACION: AA21263140

PAGINA: 21

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

elección y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. Parágrafo 3; Funciones y facultades - Las facultades de los Representantes Legales y/o su suplente del nivel directivo III en el cargo de Gerente Administrativo y Financiero tendrán las siguientes funciones; a) Tendrán facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la Sociedad en las áreas asignadas a su responsabilidad y áreas organizacionales a su cargo, previa creación del cargo por la Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias; b) Nombrar los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos adquiridos; c) Podrán realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un mosto de cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 S.M.L.M.V). A partir de ese monto requiere de autorización de las Presidencias, Vicepresidencias y/o Gerencia General de la sociedad de acuerdo con cada nivel de autorización otorgado en este estatuto. Esta misma autorización se requerirá, en cuanto se trate de enajenar, gravar o adquirir inmuebles; d) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren dentro del rango, de autorizaciones y funciones; e) Constituir apoderados especiales y delegarles las funciones ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso; f) Girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores dentro de los montos establecidos; g) Ejecutar los decretos de la Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y las instrucciones de las Presidencias y Vicepresidencias; h) Presentar a la Junta Directiva en sesiones ordinarias los balances de prueba, mantenerla informada de los negocios sociales y de las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de sus intereses, inversiones en el exterior y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/02

HORA: 09:49:40

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XpyMFPDCkX

OPERACION: AA21263140

PAGINA: 22

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

a suministrarle todos los datos e información que le soliciten; l) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la Vicepresidencia, Presidencia, Junta Directiva y a la Asamblea General de las fallas graves que ocurran sobre el particular; j) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. k) Presentar a la Presidencia para llevar a la Junta Directiva para aprobación, el informe de gestión, los Estados financieros y la rendición de cuentas, que debe someter posteriormente a probación de la Asamblea General. l) firmar y presentar las declaraciones de impuestos nacionales y distritales de la Sociedad, así como las relacionadas con: formularios de la Superintendencia de Sociedades, requerimientos de la DIAN, Secretarías de Hacienda a nivel Nacional, UGPP y cualquier entidad estatal solo para fines administrativos y/o financieros. m) En el desempeño de sus tareas los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberá tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores, como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental, se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/02

HORA: 09:49:40

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XpyMFPDCkX

OPERACION: AA21263140

PAGINA: 23

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración. Gerentes Jurídicos: Los directivos designados en el nivel directivo rango III serán dos (2) Gerentes Jurídicos quiénes ejercerán la Representación Legal de la sociedad en el orden administrativo, judicial y extrajudicialmente; tendrán cada uno, un (1) suplente respectivamente, quienes los remplazaran en sus faltas absolutas, temporales y/o accidentales, con los mismos derechos y obligaciones de los Gerentes Jurídicos Principales salvo las facultades conferidas en los literales d), e), g) e i), señaladas en el Parágrafo 1 de este artículo, que serán funciones exclusivas de los titulares. Los ejecutivos del nivel directivo rango III serán designados de manera directa por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y podrá ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. Parágrafo 1; Funciones y facultades - Las facultades de los Representantes Legales y/o sus suplentes del nivel directivo III en los cargos de Gerente Jurídico tendrán las siguientes funciones; a) Representar a la sociedad de manera directa ante toda clase de autoridades del orden administrativo, judicial o cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y jurisdiccional y sus organismos vinculados o adscritos, respecto de cualquier actuación, diligencia o proceso judicial. b) Tendrán facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la Sociedad en las áreas asignadas a su responsabilidad y áreas organizacionales a su cargo, previa creación del cargo por Ja Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias; c) Nombrar los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos adquiridos; d) Podrán realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de cien 100 S.M.L.M.V salarios mínimos legales mensuales vigentes. A partir de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/02

HORA: 09:49:40

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XpyMFPDCkX

OPERACION: AA21263140

PAGINA: 24

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ese monto requiere de autorización de las Presidencias, Vicepresidencias y/o Gerencia General de Ja sociedad de acuerdo con cada nivel de autorización otorgado en este estatuto. Esta misma autorización se requerirá, en cuanto se trate de enajenar, gravar o adquirir inmuebles; e) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren dentro del rango, de autorizaciones y funciones; f) Constituir apoderados especiales y delegarles las funciones ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso; g) Girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores dentro de los montos establecidos; h) Ejecutar los decretos de Ja Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y las instrucciones de las Presidencias y Vicepresidencias; i) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; j) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la Gerencia General, Vicepresidencias y Presidencias, Junta Directiva y a la Asamblea General de las fallas graves que ocurran sobre el particular; k) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. l) Presentar a la Presidencia para llevar a la Junta Directiva para aprobación, el informe de gestión y la rendición de cuentas, que debe someter posteriormente a aprobación de la Asamblea General. m) En el desempeño de sus tareas los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias, los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/02

HORA: 09:49:40

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XpyMFPDCkX

OPERACION: AA21263140

PAGINA: 25

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental. Se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 4317 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 06 de junio de 2017, inscrita el 2 de agosto de 2017 bajo el No. 00037677 del libro V, compareció Carlos Daniel Cardenas Aviles identificado con cédula de ciudadanía No. 79.397.838 de Bogotá actuando en calidad de representante legal de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a la Doctora Helena Patricia Hernandez Barrera, también colombiana, mayor de edad y domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.908.222 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 140.608 del C.S. de la J., para que en nombre y representación de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, ejecute los actos que a continuación se especifican: A) Representación en materia laboral y de seguridad social. Representar a la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, ante las autoridades administrativas, judiciales, o cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, respecto de cualquier actuación, diligencia o

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/02

HORA: 09:49:40

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XpyMFPDCkX

OPERACION: AA21263140

PAGINA: 26

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

proceso de carácter laboral o relacionado con la seguridad social, bien en calidad de demandante, demandado, o coadyuvante de cualquiera de las partes, reclamante o reclamado o citado. Dentro de las facultades de la apoderada están las de: Contestar demandas; proponer excepciones, previas y de mérito; presentar demandas de reconvenición; solicitar acumulación de procesos a otros u otros en los cuales dicha actuación sea procedente; conciliar; transigir; dar; sustituir y reasumir este poder; pedir pruebas; interponer recursos; absolver interrogatorio de parte con facultad expresa de confesar, disponer y comprometer, y las demás facultades y prerrogativas que el código general del proceso confiere a los apoderados judiciales. La apoderada aquí constituida queda investida de manera especial y específicamente de la facultad de asistir a la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, prevista en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad social, -como si fuera quien otorga este poder, pudiendo ejercer todas las atribuciones que personal, legal y estatutariamente le corresponden a quien lo confiere, dentro de las cuales enuncio, sin excluir ninguna otra, las de conciliar; confesar; presentar fórmulas de conciliación; discutir las fórmulas de conciliación que presente la parte demandante; aceptar la conciliación; adoptar la decisión de no conciliar o rechazar la propuesta o propuestas de conciliación que se le hagan; y comprometer u obligar, de manera tal que su actuación sea igual, idéntica o similar a la que pudiese adoptar quien suscribe este escrito, de haber asistido a la actuación procesal antes enunciada. B) De manera expresa, se le confiere la facultad de asistir a las audiencias convocadas por el ministerio del trabajo y representar a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA en todos los procesos, investigaciones o actuaciones de carácter administrativo que adelante

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/02

HORA: 09:49:40

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XpyMFPDCkX

OPERACION: AA21263140

PAGINA: 27

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

dicha entidad a favor o en contra de la sociedad antes indicada. C) Desistimiento desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva D) Transacción y conciliación transigir y conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante E) Sustitución y revocación sustituir total o parcialmente el presente poder y revocar sustituciones. F) General en general para que asuma la personería del poderdante en relación con los asuntos laborales y de seguridad social, cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación.

CERTIFICA:

Por Acta No. 56 del 28 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2018 con el No. 02333763 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	S B ASESORIA	N.I.T. No. 000009008444371
Persona	CONSULTORIA	Y
Juridica	GESTION SAS	

Por Documento Privado No. SINNÚM del 4 de abril de 2016, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2016 con el No. 02097061 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Luis Fernando Suarez	C.C. No. 000000019340938

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/02

HORA: 09:49:40

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XpyMFPDCkX

OPERACION: AA21263140

PAGINA: 28

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Principal	Garcia	T.P. No. 18271-T
SUPLENTES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Carmenza Blanco	C.C. No. 000000052584680
Suplente	Mejia	T.P. No. 106374-T

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : COBRANZAS NACIONALES ESPECIALIZADAS
 MATRICULA NO : 01329256 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2003
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE FEBRERO DE 2021
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
 DIRECCION : AV AMERICAS 46 41
 TELEFONO : 2871144
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL : director.contabilidad@aecea.com.co

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * *	EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE	* * *
* * *	FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO	* * *

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/02

HORA: 09:49:40

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XpyMFPDCkX

OPERACION: AA21263140

PAGINA: 29

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 1 DE MARZO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$122,831,051,445

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8220

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/03/02

HORA: 09:49:40

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XpyMFPDCkX

OPERACION: AA21263140

PAGINA: 30

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1787057017381990

Generado el 15 de marzo de 2021 a las 07:59:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico, bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO.

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999, deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005, el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007, modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1787057017381990

Generado el 15 de marzo de 2021 a las 07:59:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Presidente (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. **FUNCIONES:** Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa. c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa. d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos. e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes. f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 29 de julio de 1999)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

María Cristina Londoño Juan
Fecha de inicio del cargo: 03/12/2018

IDENTIFICACIÓN

CC - 45467296

CARGO

Presidente

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1787057017381990

Generado el 15 de marzo de 2021 a las 07:59:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



*Banco de la República
Colombia*

BR-3-011-0

BOLETÍN

No. **034**
Fecha 25 de agosto de 2006
Páginas 5

CONTENIDO

Resolución Externa No. 8 de 2006. "Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar".

Página

1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 92 – 343 0374

RESOLUCION EXTERNA No. 8 DE 2006

(Agosto 18)

Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular de la prevista en el literal e) del artículo 16 de la ley 31 de 1992,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la ley 31 de 1992 en el literal e) del artículo 16 atribuye a la Junta Directiva del Banco de la República la función de señalar las tasas máximas de interés remuneratorio que los establecimientos de crédito pueden cobrar o pagar en sus operaciones activas y pasivas, sin inducir tasas reales negativas.

SEGUNDO: Que la ley 546 de 1999, entre otras disposiciones, señaló los objetivos y criterios para regular un sistema especializado de financiación de vivienda y creó instrumentos de ahorro destinados a dicha financiación.

TERCERO: Que en sentencia C-955/2000 la Corte Constitucional declaró exequible el numeral 2 del artículo 17 de la ley 546 de 1999 si se le entiende y aplica bajo las siguientes condiciones: *“El numeral 2 sólo es EXEQUIBLE en el entendido de que la tasa de interés remuneratoria a que se refiere no incluirá el valor de la inflación, será siempre inferior a la menor tasa real que se esté cobrando en las demás operaciones crediticias en la actividad financiera, según certificación de la Superintendencia Bancaria, y su máximo será determinado por la Junta Directiva del Banco de la República, conforme a lo resuelto por la Corte Constitucional, en sentencias C-481 del 7 de julio de 1999 y C-208 del 1 de marzo de 2000.”*

CUARTO: Que la Corte Constitucional en la misma sentencia C-955/2000 declaró exequible el parágrafo del artículo 28 de la ley 546, y añadió que una vez culminado el plazo de vigencia de dicha norma *“... será la Junta Directiva del Banco de la República, de conformidad con sus facultades constitucionales y legales, la autoridad competente para los efectos de fijar las condiciones de financiación de créditos de vivienda de interés social, las cuales deben ser las más adecuadas y favorables, a fin de que consulten la capacidad de pago de los deudores y protejan su patrimonio familiar, también bajo el entendido de que la tasa real de interés remuneratorio no comprenderá la inflación y será inferior a la vigente para los demás créditos de vivienda”*.

QUINTO: Que en la sentencia C-481/1999 la Corte Constitucional ratificó el principio constitucional según el cual las actuaciones de la Junta deben hacerse en coordinación con la política económica general a efectos de mantener el equilibrio y dinamismo de la economía.

SEXTO: Que en la sentencia C-208/2000 la Corte Constitucional reiteró la autonomía técnica del Banco de la República para la fijación administrativa de la tasa de interés, la cual debe hacerse dentro del marco fijado por la ley. Dicho marco comprende lo previsto en el artículo 16 de la ley 31 de 1992, el cual dispone que al Banco de la República le corresponde estudiar y adoptar las medidas monetarias, crediticias y cambiarias para regular la circulación monetaria, la liquidez del mercado financiero y el normal funcionamiento del sistema de pagos.

SEPTIMO: Que la ley 795 de 2003 autorizó a los establecimientos bancarios para realizar operaciones de leasing habitacional.

OCTAVO: Que en sentencia C-936/2003 la Corte Constitucional declaró exequible el artículo 1 de la ley 795 de 2003, *"en el entendido que el reglamento que debe expedir el Gobierno Nacional debe someterse a los objetivos y criterios señalados en el artículo 51 de la Constitución y en los artículos 1 y 2 de la ley marco 546 de 1999 y demás reglas de esta ley que sean aplicables al leasing habitacional y encaminadas a facilitar el acceso a la vivienda"*.

NOVENO: Que el Gobierno Nacional mediante el decreto 1787 del 3 de junio de 2004 reglamentó las operaciones de leasing habitacional previstas en la ley 795 de 2003. En dicho decreto y conforme a la sentencia C-936/2003, el Gobierno diferenció las operaciones de leasing habitacional que se destinan a la vivienda familiar de aquellas que no se destinan para tal fin.

De la misma manera, el artículo 2 del decreto 1787 de 2004 señaló que a las operaciones y contratos de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar le serán aplicables las reglas previstas en los numerales 2, 3, 6, 7, 8, 9,10 y en el párrafo del artículo 17 de la ley 546 de 1999, en los literales b) y c) del artículo 1 del decreto 145 de 2000 y en lo previsto en el capítulo 3 del citado decreto 1787.

DECIMO: Que, acorde con lo anterior, a las operaciones y contratos de leasing habitacional para la financiación de vivienda deben aplicarse los límites de intereses remuneratorios que señale la Junta Directiva del Banco de la República, conforme a los parámetros fijados por la Corte Constitucional en la sentencia C-955/2000.

DECIMO PRIMERO: Que siguiendo los lineamientos de la sentencia C-955/2000, la Junta Directiva del Banco de la República ha expedido diversas resoluciones, estando vigente la resolución externa 3 del 20 de mayo de 2005 *"Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar."*

DECIMO SEGUNDO: Que la Superintendencia Financiera de Colombia mediante comunicación 2006015437-001-000 del 26 de abril de 2006 dirigida a la Secretaría de la Junta Directiva del Banco de la República, anexó una nueva certificación de las tasas de interés nominales que, de acuerdo con la información reportada por las entidades según circular externa 053 de 2004, se estaban cobrando en el mercado financiero al 31 de diciembre de 2005.

DECIMO TERCERO: Que se presentó a la Junta Directiva el documento de trabajo SGMR-0806-09-J del 17 de agosto de 2006, elaborado con sujeción a los parámetros señalados en la referida sentencia C-955/2000, en el cual se recomienda modificar los límites a la tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda y de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar, distintos de los de Vivienda de Interés Social, establecidos en la resolución externa 3 de 2005. Así mismo, se recomienda mantener los límites a la tasa de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de Vivienda de Interés Social y de contratos y operaciones de leasing habitacional con el mismo destino, establecidos en la mencionada resolución. Dichas recomendaciones fueron acogidas por la Junta Directiva, que, en consecuencia,

RESUELVE:

CAPITULO I

LIMITES A LAS TASAS DE INTERES REMUNERATORIO DE CREDITOS DISTINTOS DE LOS DESTINADOS A LA FINANCIACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Artículo 1° **LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS EN UVR.** La tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda denominados en UVR no podrá exceder de 12.7 puntos porcentuales efectivos anuales, adicionales a la UVR.

Artículo 2°. **LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS EN MONEDA LEGAL.** La tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda denominados en moneda legal no podrá exceder de 12.7 puntos porcentuales efectivos anuales, adicionados con la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente al perfeccionamiento del contrato.

CAPITULO II

LIMITES A LAS TASAS DE INTERES REMUNERATORIO DE CREDITOS DESTINADOS A LA FINANCIACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Artículo 3° **LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN UVR.** La tasa de interés remuneratorio de los

créditos denominados en UVR para financiar la construcción, mejoramiento y adquisición de vivienda de interés social no podrá exceder de 11 puntos porcentuales adicionales a la UVR.

Artículo 4° LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN MONEDA LEGAL. La tasa de interés remuneratorio de los créditos denominados en moneda legal para financiar la construcción, mejoramiento y adquisición de vivienda de interés social no podrá exceder de once 11 puntos porcentuales, adicionados con la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente al perfeccionamiento del contrato.

CAPITULO III

LIMITES A LAS TASAS DE INTERES REMUNERATORIO DE LOS CONTRATOS Y OPERACIONES DE LEASING HABITACIONAL DESTINADOS A VIVIENDA FAMILIAR

Artículo 5° Las tasas máximas de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo y de los créditos destinados a la financiación de vivienda de interés social previstos en la presente resolución serán aplicables a los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar en los términos previstos en el decreto 1787 de junio 3 de 2004 o aquéllos que lo modifiquen.

CAPITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 6°. **ALCANCE.** Los límites establecidos en la presente resolución serán aplicables a las operaciones pactadas o que se pacten en el futuro para la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, de vivienda de interés social, así como a los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar, denominados en UVR o en moneda legal. En consecuencia, los establecimientos de crédito no podrán cobrar en las cuotas que se causen a partir de la vigencia de esta resolución intereses remuneratorios superiores a los límites correspondientes.

Las tasas de interés remuneratorio señaladas en la presente resolución constituyen exclusivamente límites máximos. En consecuencia, los establecimientos de crédito podrán pactar tasas de interés remuneratorio inferiores a dichos límites.

Artículo 7°. **PERIODICIDAD.** La Junta Directiva del Banco de la República modificará los límites de que trata la presente resolución cuando considere técnicamente que las condiciones existentes al momento de fijar la tasa de interés han variado significativamente.

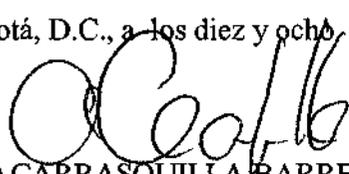
Artículo 8° **REPORTE A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.** Los establecimientos de crédito deberán reportar a la Superintendencia Financiera de Colombia las tasas de los créditos de vivienda individual a largo plazo, de los

créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda, de los créditos de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional, conforme a las instrucciones que señale este organismo.

Artículo 9° SANCIONES. Sin perjuicio de las sanciones personales que correspondan a los directores, gerentes, revisores fiscales o empleados de las instituciones, conforme al artículo 209 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las entidades que infrinjan lo dispuesto en la presente resolución estarán sujetas a multas a título de sanción institucional que graduará e impondrá la Superintendencia Financiera de Colombia.

Artículo 10° VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez y ocho (18) días de agosto de dos mil seis (2006).



ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA
Presidente



GERARDO HERNANDEZ CORREA
Secretario



Banco de la República Colombia

VALORES DE LA UNIDAD DE VALOR REAL (UVR) Vigentes para el período 16/Marzo/2021 al 15/Abril/2021 (Resolución Externa No. 13 de 2000)

Variación mensual IPC Febrero de 2021:

0.64%

Valor de la UVR al 15 de Marzo de 2021:

277.0386

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
16/03/2021	277.0956	1.59
17/03/2021	277.1526	1.59
18/03/2021	277.2097	1.59
19/03/2021	277.2667	1.59
20/03/2021	277.3238	1.59
21/03/2021	277.3809	1.59
22/03/2021	277.4380	1.59
23/03/2021	277.4951	1.59
24/03/2021	277.5522	1.59
25/03/2021	277.6093	1.59
26/03/2021	277.6665	1.58
27/03/2021	277.7236	1.58
28/03/2021	277.7808	1.58
29/03/2021	277.8379	1.58
30/03/2021	277.8951	1.58
31/03/2021	277.9523	1.58

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
01/04/2021	278.0095	1.58
02/04/2021	278.0667	1.58
03/04/2021	278.1240	1.58
04/04/2021	278.1812	1.58
05/04/2021	278.2385	1.57
06/04/2021	278.2957	1.57
07/04/2021	278.3530	1.57
08/04/2021	278.4103	1.57
09/04/2021	278.4676	1.57
10/04/2021	278.5249	1.57
11/04/2021	278.5822	1.57
12/04/2021	278.6396	1.57
13/04/2021	278.6969	1.57
14/04/2021	278.7543	1.57
15/04/2021	278.8116	1.56

1/ La variación anual corresponde al cambio porcentual entre el valor de la UVR de la fecha en mención y el valor de dicha unidad en la misma fecha del año anterior.


ELIANA ROCÍO GONZÁLEZ MOLANO
Jefe Sección Estadística

Bogotá, marzo 08 de 2021

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA - QUINDIPO (REPARTO)

E.

S.

D.

DANYELA REYES GONZÁLEZ, mayor de edad, abogada titulada en ejercicio de la profesión, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.052.381.072 de Duitama y portadora de la Tarjeta Profesional número 198.584 del Consejo Superior de la Judicatura. actuando en calidad de apoderada judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**. identificado con NIT N° 899.999.284-4, entidad creada por el Decreto Ley 3118 de 1968, como establecimiento público y transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden Nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, mediante la Ley 432 de 1998 y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., entidad representada legalmente por la Doctora **MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN**, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C. identificada civilmente con Cedula de Ciudadanía N° 45.467.296 de Cartagena. y de conformidad con el poder conferido a la Doctora **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C. e identificada con la C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla., abogada en ejercicio de la profesión y portadora de la Tarjeta profesional N° 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de representante legal de la Sociedad **AECSA S.A.**, empresa identificada con NIT N° 830.059.718-5 domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y en virtud de las facultades conferidas en el poder especial otorgado por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, Mediante Escritura Pública No. 1332 del 31 de Julio de 2020, suscrita en la Notaría 16 del Círculo de Bogotá D.C. Por medio del presente escrito interpongo demanda para que se dé tramite desde su inicio hasta su culminación al **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de MENOR CUANTÍA** en contra de **BAICUE NAVARRO MARIA ERIKA**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. **52377883** , en calidad de actual(es) propietario(s) y poseedor(es) inscrito(s) del inmueble hipotecado a la entidad a la que represento; y como consecuencia, se sirva decretar la venta en pública subasta el inmueble, descrito y alinderado mediante Escritura Pública **No. 843 DEL 15 DE MARZO DEL 2013 DE LA NOTARIA 4 DEL DEL CIRCULO DE ARMERIA QUINDIO** debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 280-78077** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **ARMENIA**, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El (Los) demandados(s), **BAICUE NAVARRO MARIA ERIKA** suscribió(eron) Hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, mediante la Escritura Pública **No. 843 DEL 15 DE MARZO DEL 2013 DE LA NOTARIA 4 DEL DEL CIRCULO DE ARMERIA QUINDIO**, incorporado en el Pagaré No. **52377883**, por un monto de **TRECEMIL VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO DIEZMILESIMAS DE UVR (324887,7204UVR)**, las cuales a la fecha de suscripción representaban la cantidad de **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$67.000.000.00) M/CTE.**
2. El (Los) demandado(s), en su calidad de actual(es) propietario(s) y para garantizar las obligaciones que adquirió(eron) con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO constituyó(eron) HIPOTECA ABIERTA de primer grado y sin límite de cuantía sobre el inmueble ubicado en la dirección **LOTE 3 MANZANA A DE LA URBANIZACION LA ALHAMBRA, AREA URBANA.** ubicado en la ciudad de **ARMENIA**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 280-78077** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ARMENIA, según consta en la Escritura Pública **No. 843 DEL 15 DE MARZO DEL 2013 DE LA NOTARIA 4 DEL DEL CIRCULO DE ARMERIA QUINDIO.**
3. La parte demandada se obligó mediante la Escritura Pública **No. 843 DEL 15 DE MARZO DEL 2013 DE LA NOTARIA 4 DEL DEL CIRCULO DE ARMERIA QUINDIO**, incorporado en el Pagaré No. **52377883** a pagar el capital mutuado en **300** cuotas mensuales consecutivas siendo la primera pagadera el día **05 DE JUNIO DE 2013** y así sucesivamente hasta la finalización del plazo.

4. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas convenidas en la Escritura Pública **No. 843 DEL 15 DE MARZO DEL 2013 DE LA NOTARIA 4 DEL DEL CIRCULO DE ARMERIA QUINDIO**, desde el día **05 DE OCTUBRE DE 2018** y en consecuencia se ha hecho exigible judicialmente el pago de la totalidad de la obligación **haciendo uso de la cláusula aceleratoria, a partir de la presentación de la demanda**, de acuerdo a lo pactado en la mencionada escritura y de conformidad a lo establecido en el Artículo 431 del C.G.P.
5. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las primas de seguros pactadas en la Escritura Pública **No. 843 DEL 15 DE MARZO DEL 2013 DE LA NOTARIA 4 DEL DEL CIRCULO DE ARMERIA QUINDIO**, desde el día **05 DE OCTUBRE DE 2018** y en consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de dichas sumas las cuales están a cargo del exponente deudor tal y como se pactó en la Escritura base de ejecución.
6. Las obligaciones a cargo del (de los) demandado(s), son claras expresas y actualmente exigibles, contenidas en los documentos suscritos por el deudor y que prestan merito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del Código General Del Proceso, están relacionados en el acápite de los anexos en la presente demanda.
7. La presente demanda se radica por medio electrónico en forma de mensaje de datos de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 Artículo 6, implementando el debido uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, manifestando bajo la gravedad de juramento que los documentos base de la ejecución reposan en original en el domicilio de la suscrita, esto es en la ciudad de Bogotá D.C. y serán arrimados a su despacho en cuanto se requiera.

PRETENSIONES

PRIMERA.- Solicito se libre mandamiento de pago en contra de **BAICUE NAVARRO MARIA ERIKA** y , a favor **del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** con base en la Escritura Pública **No. 843 DEL 15 DE MARZO DEL 2013 DE LA NOTARIA 4 DEL DEL CIRCULO DE ARMERIA QUINDIO**, incorporado en el Pagaré **No. 52377883**, de las sumas referidas dentro de las pretensiones en unidades de valor real (UVR) las cuales son liquidables mediante una operación aritmética, de conformidad a lo establecido en el artículo 424 del Código General del Proceso:

- A. Por la suma en unidades de valor real (UVR) de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO DIEZMILESIMAS DE UVR (274947,7741UVR)** por concepto del CAPITAL INSOLUTO de la obligación **sin incluir el valor de las cuotas capital en mora**, todas las cuales debían ser pagaderas en pesos; que al **16 DE MARZO DE 2021** representan la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$76.186.818,43) M/CTE.**
- B. Por el interés moratorio equivalente al **11,25 %**, es decir una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este del **7,50% e.a**, sobre el CAPITAL INSOLUTO de la pretensión señalada en el literal A, sin superar los máximos legales permitidos, **desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.**
- C. Por las sumas en unidades de valor real (UVR) relacionadas a continuación por concepto de cuotas de capital exigible mensualmente, vencidas y no pagadas desde el 05 DE OCTUBRE DE 2018, **hasta la fecha de presentación de la demanda**, discriminadas cada una en el siguiente cuadro:

Nº	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL EN UVR	EQUIVALENCIA EN PESOS AL 16 DE MARZO DE 2021
1	05 DE OCTUBRE DE 2018	582,4984	\$ 161.407,74
2	05 DE NOVIEMBRE DE 2018	580,2040	\$ 160.771,98

3	05 DE DICIEMBRE DE 2018	577,9101	\$ 160.136,35
4	05 DE ENERO DE 2019	575,6166	\$ 159.500,83
5	05 DE FEBRERO DE 2019	573,3236	\$ 158.865,45
6	05 DE MARZO DE 2019	571,0309	\$ 158.230,15
7	05 DE ABRIL DE 2019	568,7386	\$ 157.594,96
8	05 DE MAYO DE 2019	566,4466	\$ 156.959,86
9	05 DE JUNIO DE 2019	633,6857	\$ 175.591,52
10	05 DE JULIO DE 2019	631,6430	\$ 175.025,50
11	05 DE AGOSTO DE 2019	629,6025	\$ 174.460,08
12	05 DE SEPTIEMBRE DE 2019	627,5640	\$ 173.895,22
13	05 DE OCTUBRE DE 2019	625,5277	\$ 173.330,97
14	05 DE NOVIEMBRE DE 2019	623,4935	\$ 172.767,31
15	05 DE DICIEMBRE DE 2019	621,4612	\$ 172.204,16
16	05 DE ENERO DE 2020	619,4310	\$ 171.641,60
17	05 DE FEBRERO DE 2020	617,4028	\$ 171.079,60
18	05 DE MARZO DE 2020	615,3766	\$ 170.518,15
19	05 DE ABRIL DE 2020	613,3524	\$ 169.957,25
20	05 DE MAYO DE 2020	611,3300	\$ 169.396,85
21	05 DE JUNIO DE 2020	678,8405	\$ 188.103,72
22	05 DE JULIO DE 2020	677,0707	\$ 187.613,31
23	05 DE AGOSTO DE 2020	675,3049	\$ 187.124,02
24	05 DE SEPTIEMBRE DE 2020	673,5426	\$ 186.635,69
25	05 DE OCTUBRE DE 2020	671,7842	\$ 186.148,45
26	05 DE NOVIEMBRE DE 2020	670,0296	\$ 185.662,25
27	05 DE DICIEMBRE DE 2020	668,2787	\$ 185.177,09
28	05 DE ENERO DE 2021	666,5315	\$ 184.692,95
29	05 DE FEBRERO DE 2021	664,7880	\$ 184.209,83
30	05 DE MARZO DE 2021	663,0482	\$ 183.727,74
	TOTAL	17447,0219	\$ 4.834.493,00

D. Por el interés moratorio equivalente a **11,25 %**, es decir una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este del **7,50% e.a**, sobre cada una de las cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas, sin superar los máximos legales permitidos, **desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.**

E. Por las sumas en unidades de valor real (UVR) relacionadas a continuación por concepto de intereses de plazo causados hasta la fecha de presentación de la demanda, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública **No. 843 DEL 15 DE MARZO DEL 2013 DE LA NOTARIA 4 DEL DEL CIRCULO DE ARMERIA QUINDIO**, incorporado en el Pagaré No. **52377883**, correspondiente a 16 cuotas dejadas de cancelar desde el 05 DE OCTUBRE DE 2018, de acuerdo al siguiente cuadro:

Nº	FECHA DE PAGO	VALOR INTERÉS DE PLAZO EN UVR	EQUIVALENCIA EN PESOS AL 16 DE MARZO DE 2021
1	05 DE OCTUBRE DE 2018	1775,5295	\$ 491.991,41

2	05 DE NOVIEMBRE DE 2018	1772,0084	\$ 491.015,73
3	05 DE DICIEMBRE DE 2018	1768,5011	\$ 490.043,87
4	05 DE ENERO DE 2019	1765,0077	\$ 489.075,87
5	05 DE FEBRERO DE 2019	1761,5281	\$ 488.111,69
6	05 DE MARZO DE 2019	1758,0624	\$ 487.151,36
7	05 DE ABRIL DE 2019	1754,6106	\$ 486.194,88
8	05 DE MAYO DE 2019	1751,1726	\$ 485.242,22
9	05 DE JUNIO DE 2019	1747,7485	\$ 484.293,42
10	05 DE JULIO DE 2019	1743,9179	\$ 483.231,98
11	05 DE AGOSTO DE 2019	1740,0997	\$ 482.173,97
12	05 DE SEPTIEMBRE DE 2019	1736,2938	\$ 481.119,37
13	05 DE OCTUBRE DE 2019	1732,5002	\$ 480.068,18
14	05 DE NOVIEMBRE DE 2019	1728,7189	\$ 479.020,40
15	05 DE DICIEMBRE DE 2019	1724,9500	\$ 477.976,06
16	05 DE ENERO DE 2020	1721,1933	\$ 476.935,09
17	05 DE FEBRERO DE 2020	1717,4489	\$ 475.897,53
18	05 DE MARZO DE 2020	1713,7167	\$ 474.863,36
19	05 DE ABRIL DE 2020	1709,9968	\$ 473.832,59
20	05 DE MAYO DE 2020	1706,2892	\$ 472.805,23
21	05 DE JUNIO DE 2020	1702,5937	\$ 471.781,22
22	05 DE JULIO DE 2020	1698,4902	\$ 470.644,16
23	05 DE AGOSTO DE 2020	1694,3973	\$ 469.510,04
24	05 DE SEPTIEMBRE DE 2020	1690,3152	\$ 468.378,90
25	05 DE OCTUBRE DE 2020	1686,2437	\$ 467.250,71
26	05 DE NOVIEMBRE DE 2020	1682,1828	\$ 466.125,45
27	05 DE DICIEMBRE DE 2020	1678,1325	\$ 465.003,13
28	05 DE ENERO DE 2021	1674,0928	\$ 463.883,75
29	05 DE FEBRERO DE 2021	1670,0637	\$ 462.767,30
30	05 DE MARZO DE 2021	1666,0451	\$ 461.653,77
	TOTAL	48335,7425	\$ 13.393.621,57

- F. Por las sumas relacionadas a continuación por concepto de seguros exigibles mensualmente, cuotas vencidas y no pagadas, los cuales están a cargo de la parte demandada, tal y como se obligó mediante la **CLAUSULA 5012 DE 5012 CONTENIDA** en la Escritura Pública No. **843 DEL 15 DE MARZO DEL 2013 DE LA NOTARIA 4 DEL DEL CIRCULO DE ARMERIA QUINDIO** base de la ejecución, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Nº	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA SEGURO
1	05 DE OCTUBRE DE 2018	\$ 57.055,55
2	05 DE NOVIEMBRE DE 2018	\$ 57.219,35
3	05 DE DICIEMBRE DE 2018	\$ 57.428,47
4	05 DE ENERO DE 2019	\$ 57.632,85
5	05 DE FEBRERO DE 2019	\$ 57.469,70
6	05 DE MARZO DE 2019	\$ 57.713,78
7	05 DE ABRIL DE 2019	\$ 58.982,17
8	05 DE MAYO DE 2019	\$ 59.374,23
9	05 DE JUNIO DE 2019	\$ 57.267,02
10	05 DE JULIO DE 2019	\$ 57.587,50
11	05 DE AGOSTO DE 2019	\$ 57.867,65
12	05 DE SEPTIEMBRE DE 2019	\$ 58.119,94
13	05 DE OCTUBRE DE 2019	\$ 58.355,49
14	05 DE NOVIEMBRE DE 2019	\$ 58.551,93
15	05 DE DICIEMBRE DE 2019	\$ 58.772,42
16	05 DE ENERO DE 2020	\$ 58.992,40
17	05 DE FEBRERO DE 2020	\$ 59.191,74
18	05 DE MARZO DE 2020	\$ 59.427,55
19	05 DE ABRIL DE 2020	\$ 61.003,67
20	05 DE MAYO DE 2020	\$ 61.401,45
21	05 DE JUNIO DE 2020	\$ 54.545,00
22	05 DE JULIO DE 2020	\$ 67.466,78
23	05 DE AGOSTO DE 2020	\$ 67.507,02
24	05 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$ 67.444,54
25	05 DE OCTUBRE DE 2020	\$ 101.127,42
26	05 DE NOVIEMBRE DE 2020	\$ 89.213,29

27	05 DE DICIEMBRE DE 2020	\$ 89.462,24
28	05 DE ENERO DE 2021	\$ 89.571,14
29	05 DE FEBRERO DE 2021	\$ 89.545,35
30	05 DE MARZO DE 2021	\$ 89.762,44
TOTAL		\$ 1.795.752,29

SEGUNDA- En virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 468 del Código General del Proceso, le solicito Señor Juez, decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **280-78077** objeto del gravamen hipotecario. Como consecuencia, le solicito Señor Juez, oficiar a la respectiva Oficina del Registro de Instrumentos Públicos comunicándole la medida de embargo, y una vez se verifique la inscripción de la medida, ordenar el secuestro del inmueble hipotecado.

TERCERA - Decretar el avalúo del bien hipotecado, materia del remate.

CUARTO - Sírvase decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con el producto de la misma se pague preferentemente al acreedor hipotecario el crédito a su favor, y en caso de no presentarse postor alguno, ordenar la adjudicación del inmueble hasta la concurrencia del crédito, todo en favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y en virtud del derecho que le confiere el artículo 2448 en concordancia con el Artículo 2422 del Código Civil.

QUINTO- Que se condene en costas procesales y agencias en derecho en la oportunidad procesal correspondiente al demandado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las anteriores peticiones en derecho se fundamentan en lo dispuesto en el artículo 2432 y subsiguientes del Código Civil; así mismo se fundamentan en los artículos 3, 82, 84, 88, 89, 148, 244, 422, 428, 440, 442, 443, 446, 448, 449, 461, 462, 463, 467, 468, del Código General del Proceso; en la Ley 45 de 1990; en el artículo 235 del Código Penal Colombiano; en la Resolución número 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República; en la Circular Externa número 003 de 1992 de la Superintendencia Bancaria; en la Ley 546 del 23 de diciembre de 1999; en el Decreto 2703 de 1999; en la Sentencia C-955 del 26 de julio de 2000 proferida por la Honorable Corte Constitucional; en la Resolución Externa número 14 del 3 de septiembre de 2000; en la Ley 794 de 2003 y en las demás norma concordantes y complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Señor Juez, es usted competente, en razón a la naturaleza del proceso, la ubicación del inmueble y por el valor de las pretensiones al momento de presentación de la demanda, la cual estimo exclusivamente para efectos de determinar la competencia en **NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$96.210.685,29)**, aproximadamente, tratándose así de un proceso de **MENOR** cuantía.

PROCEDIMIENTOS

El ejecutivo con título hipotecario regulado por la Sección Segunda Título Único, capítulo VI, del Código General del Proceso art. 468 y demás normas concordantes.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito al Juzgado se tengan como tales las siguientes:

- Copia auténtica del poder especial conferido por el representante legal de la entidad demandante, doctora **MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN** al Representante Legal de AECSA S.A. Mediante Escritura Pública No. 1332 del 31 de Julio del 2020, suscrita en la Notaría 16 del Círculo de Bogotá D.C.
- Poder especial para actuar que me ha conferido la Dra. Carolina Abello Otálora como representante legal de AECSA S.A.
- Pagaré N° **52377883**.
- Primera copia de la Escritura Pública No **843 DEL 15 DE MARZO DEL 2013 DE LA NOTARIA 4 DEL DEL CIRCULO DE ARMERIA QUINDIO**, con su correspondiente nota de registro, mediante la cual se constituye contrato de mutuo e hipoteca a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, siendo esta la garantía de la obligación, con la constancia en el último folio que presta merito ejecutivo, fundamentado de esta demanda.
- Certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **280-78077**. De la oficina de instrumentos públicos correspondiente.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de AECSA S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Certificado de Existencia y Representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, expedido por la Superintendencia Financiera.
- Copia de la Resolución Externa No.8 de 2006, expedida por el Banco de la República.
- Tabla de amortización del crédito N° 52377883
- Copia de la demanda para el archivo del juzgado y sus anexos para los traslados a la parte demandada.
- Copia de la demanda para el archivo del juzgado y traslado en medio magnético CD.

AUTORIZACIÓN DEPENDIENTE JUDICIAL

De conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acredite como mis dependientes jurídicos para efectos de que revise el proceso de la referencia en el que el suscrito actúa como apoderado de la parte demandante, **QUEDAN AUTORIZADOS PARA QUE RETIREN LOS OFICIOS, DESPACHOS COMISORIOS, RETIRE DESGLOSES, TÍTULOS JUDICIALES, Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES; ASÍ COMO RETIRE LA DEMANDA Y ANEXOS** en caso de ser necesario a los siguientes: **LUISA JOHANA FRANCO ESQUIVEL** identificada con C.C N° 1.054.994.135 de Chinchiná, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la T.P. N° 301.202 del C.S.J; **EDWIN STEVEN AVENDAÑO MONTENEGRO**, identificado con C.C. No. 1.010.220.331, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la T.P. No. 325.546 del C.S.J; **YAMILETH VERGARA BEDOYA**, identificada con C.C. No. 29.786.113 de San Pedro Valle, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la T.P. 279.893 del C.S.J; **YELENE CAROLINA MEDINA OLIVEROS**, identificada con C.C. 1.143.123.659, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la T.P. 282.668 del C.S. de la J. **ANA JULIETH MOTTA LIZARAZO** identificada con C.C. No. 1.016.016.810; **ADRIÁN FERNANDO HERNÁNDEZ MORA** identificado con cédula de ciudadanía No.1.077.970.109; **IVON ANDREA LÓPEZ GRANADOS** identificada con C.C. No. 1.010.246.748; **QUIENES QUEDAN AUTORIZADOS EXPRESAMENTE.**

De igual manera, solicito su señoría se sirva autorizar todo correo que provenga del dominio de @litigando y al personal que acredite vinculación con LITIGANDO. Queda autorizado en virtud de un contrato de prestación de servicios para la gestión judicial de AECSA, cuyo objeto es el seguimiento, vigilancia, auditorias de procesos judiciales y en general, los servicios derivados de la visita permanente a los despachos judiciales del país.

NOTIFICACIONES

- La parte demandada **BAICUE NAVARRO MARIA ERIKA** reciben notificaciones en la **LOTE 3 MANZANA A DE LA URBANIZACION LA ALHAMBRA, AREA URBANA.** en la ciudad de ARMENIA.

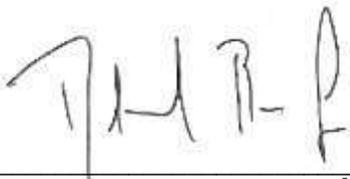
Manifiesto bajo gravedad de Juramento que desconozco la dirección de correo electrónico del aquí demandado.

- A la entidad demandante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, por intermedio de su Representante Legal, la Doctora **MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN**, recibe notificaciones en la Carrera 65 N° 11 – 50 / 83 de la ciudad de Bogotá D.C.
Email **notificacionesjudiciales@fna.gov.co**.

- Por mi parte, las recibiré en la dirección Avenida de las Américas N° 46 – 41 de la ciudad de Bogotá D.C. Tels. 7420709 ext. 14835.

Email: - **danyela.reyes072@aecsa.co**
- **notificaciones.fna@aecsa.co**
- **notificacionesjudiciales@litigando**
- **ivon.lopez748@aecsa.co**

Cordialmente,



DANYELA REYES GONZÁLEZ

C.C. No. 1.052.381.072 de Duitama.

T.P. No. 198.584 del C.S. de la J.

Catalina Guzman

FNA C-52377883



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211102401850600632

Nro Matrícula: 280-78077

Pagina 1 TURNO: 2021-280-1-101928

Impreso el 2 de Noviembre de 2021 a las 05:51:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 06-08-1991 RADICACIÓN: 91-009716 CON: ESCRITURA DE: 17-07-1991

CODIGO CATASTRAL: 63001010307180008000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE 5.50 METROS DE FRENTE, POR 11.50 METROS DE FONDO. CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 3385 DEL 17 DE JULIO DE 1.991 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA. (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1.984).DE ACUERDO AL CERTIFICADO NO.00005130 DEL 05 DE FEBRERO DE 2013 - EXPEDIDO POR EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC. EN EL CUAL SE HACE CONSTAR EL AREA ACTUAL DEL TERRENO DE 63 M2 Y AREA CONSTRUIDA 63 M2. LINDEROS LOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE ESCRITURA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

I. CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA, ADQUIRIO MAYOR PORCION Y EN DOS LOTES POR ESCRITURA #5984 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1.989 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 16 DE MAYO DE 1.990 POR COMPRA A LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES E INVERSIONES VELEZ V. LTDA. COINVE LTDA., EN \$3.109.000.00. ESTA ESCRITURA FUE VERIFICADA POSTERIORMENTE POR LA N.974, DE 1 DE MARZO DE 1.991, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 5 DE MARZO DE 1.991.- II. COINVE LTDA. (SIC), ADQUIRIO UN LOTE POR COMPRA A MARIA ORIOLA NIETO VILLEGAS, EN \$1.500.000.00 POR ESCRITURA #1696 DE 26 DE JULIO DE 1.984 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA DEL 27 DE JULIO DE 1.984.- III. MARIA ORIOLA NIETO VILLEGAS, ADQUIRIO EN EL JUICIO DE SUCESION DE BENJAMIN NIETO GARCIA, EN \$12.766.66 SENTENCIA DE 11 DE MAYO DE 1.967, DEL JDO. 3 CIVIL MPAL, DE PEREIRA, SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 21 DE JUNIO DE 1.967.- IV. COINVE LTDA. NUMERAL II, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A GUSTAVO NIETO VILLEGAS EN \$600.000.00 POR ESCRITURA #1696 DE 26 DE JULIO DE 1.984. DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE JULIO DE 1.984.- V. GUSTAVO NIETO VILLEGAS, ADQUIRIO EN EL JUICIO DE SUCESION DE BENJAMIN NIETO GARCIA, EN \$12.766.70 SEGUN SENTENCIA DE 11 DE MAYO DE 1.967 DEL JDO. 3 CIVIL MPAL., DE PEREIRA, REGISTRADA EL 21 DE JUNIO DE 1.967.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE 3 MANZANA A U. LA ALHAMBRA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

280 - 26257

280 - 6848

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-03-1991 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1330 DEL 21-03-1991 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$151,450,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA MAYOR PORCION



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211102401850600632

Nro Matrícula: 280-78077

Pagina 2 TURNO: 2021-280-1-101928

Impreso el 2 de Noviembre de 2021 a las 05:51:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA

X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-07-1991 Radicación: 91-009716

Doc: ESCRITURA 3385 DEL 17-07-1991 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-12-1991 Radicación: 16522

Doc: ESCRITURA 5710 DEL 05-12-1991 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$151,450,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y 79 INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

A: CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-12-1991 Radicación: 16523

Doc: ESCRITURA 5711 DEL 05-12-1991 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$242,450,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ESTE Y 45 INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA

X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-10-1992 Radicación: 13601

Doc: ESCRITURA 5143 DEL 29-09-1992 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$7,800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA.

A: GRISALES ANCIZAR

X

A: LOPEZ ROJAS LUCERO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-10-1992 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5143 DEL 29-09-1992 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$5,460,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211102401850600632

Nro Matrícula: 280-78077

Pagina 3 TURNO: 2021-280-1-101928

Impreso el 2 de Noviembre de 2021 a las 05:51:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GRISALES ANCIZAR X
DE: LOPEZ ROJAS LUCERO X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-10-1992 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5143 DEL 29-09-1992 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRISALES ANCIZAR X
DE: LOPEZ ROJAS LUCERO X

A: GRISALES LOPEZ ANDREA CAROLINA

A: GRISALES LOPEZ JENNY LORENA

A: HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-02-1993 Radicación: 002074

Doc: ESCRITURA 607 DEL 10-02-1993 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$242,450,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

A: CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-08-2001 Radicación: 2001-14491

Doc: ESCRITURA 2372 DEL 25-07-2001 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRISALES ANCIZAR CC# 7524443 X
DE: LOPEZ ROJAS LUCERO CC# 41891936 X

A: GRISALES LOPEZ ANDREA CAROLINA

A: GRISALES LOPEZ YENY LORENA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-08-2001 Radicación: 2001-14492

Doc: ESCRITURA 2373 DEL 25-07-2001 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$22,100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211102401850600632

Nro Matrícula: 280-78077

Pagina 4 TURNO: 2021-280-1-101928

Impreso el 2 de Noviembre de 2021 a las 05:51:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GRISALES ANCIZAR	CC# 7524443	(SE RESERVA UN 26.33%)
DE: LOPEZ ROJAS LUCERO	CC# 41891936	
A: GOMEZ GONZALEZ FANNY	CC# 29501995	X 21.01%
A: RODRIGUEZ PATIÑO LUIS CARLOS	CC# 9807638	X 26.33%
A: VALENCIA MORA JOHN JAIRO	CC# 7544747	X 26.33%

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-08-2001 Radicación: 2001-14494

Doc: ESCRITURA 2400 DEL 27-07-2001 NOTARIA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 105 APORTE SOCIEDAD LIMITADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GONZALEZ FANNY	CC# 29501995
DE: GRISALES ANCIZAR	CC# 7524443
DE: RODRIGUEZ PATIÑO LUIS CARLOS	CC# 9807638
DE: VALENCIA MORA JOHN JAIRO	CC# 7544747

A: TRANSPORTES ESPECIALES DEL QUINDIO LTDA **X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-09-2002 Radicación: 2002-18916

Doc: OFICIO 1402 DEL 26-08-2002 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOTERO BOTERO LILIANA
DE: LOPEZ MEJIA GERMAN DARIO

A: "TRANSPORTES ESPECIALES DEL QUINDIO LTDA" **X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 06-12-2002 Radicación: 2002-27417

Doc: OFICIO 1732 DEL 03-12-2002 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL "DANDO APLICACION AL ARTICULO 558 DEL C.P.C"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOTERO BOTERO LILIANA
DE: LOPEZ MEJIA GERMAN DARIO

A: "TRANSPORTES ESPECIALES DEL QUINDIO LTDA" **X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 06-12-2002 Radicación: 2002-27417

Doc: OFICIO 1732 DEL 03-12-2002 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211102401850600632

Nro Matrícula: 280-78077

Pagina 5 TURNO: 2021-280-1-101928

Impreso el 2 de Noviembre de 2021 a las 05:51:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: "GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A - ANTES - CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR"

A: "SOCIEDAD TRANSPORTES ESPECIALES DEL QUINDIO LIMITADA"

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-08-2003 Radicación: 2003-17273

Doc: OFICIO 2217 DEL 30-07-2003 JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" HOY GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

A: TRANSPORTES ESPECIALES DEL QUINDIO LTDA.

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 15-08-2003 Radicación: 2003-17274

Doc: ESCRITURA 1611 DEL 13-08-2003 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRANSPORTES ESPECIALES DEL QUINDIO LIMITADA

NIT# 801003349

A: LOPEZ ROJAS MONICA PILAR

CC# 41943847

X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 21-10-2004 Radicación: 2004-20185

Doc: ESCRITURA 2013 DEL 15-10-2004 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$15,644,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ ROJAS MONICA PILAR

CC# 41943847

A: NIETO VANEGAS ANGELA CRISTINA

CC# 41942416

X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 25-01-2012 Radicación: 2012-280-6-1072

Doc: ESCRITURA 35 DEL 13-01-2012 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA ANTES GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211102401850600632

Nro Matrícula: 280-78077

Pagina 6 TURNO: 2021-280-1-101928

Impreso el 2 de Noviembre de 2021 a las 05:51:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GRISALES ANCIZAR

CC# 7524443

A: LOPEZ ROJAS LUCERO

CC# 41891936

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 13-04-2012 Radicación: 2012-280-6-6003

Doc: ESCRITURA 565 DEL 09-04-2012 NOTARIA SEGUNDA DE CALARCA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIETO VANEGAS ANGELA CRISTINA

CC# 41942416 X

A: VALENCIA LOPEZ ZULEIMA

CC# 41944067

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 20-03-2013 Radicación: 2013-280-6-4795

Doc: ESCRITURA 843 DEL 15-03-2013 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0902 CORRECCIÓN DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTÍCULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983) DE ACUERDO AL CERTIFICADO NO.00005130 DEL 05 DE FEBRERO DE 2013 - EXPEDIDO POR EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC. EN EL CUAL SE HACE CONSTAR EL AREA ACTUAL DEL TERRENO DE 63 M2 Y AREA CONSTRUIDA 63 M2. LINDEROS LOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NIETO VANEGAS ANGELA CRISTINA

CC# 41942416 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 20-03-2013 Radicación: 2013-280-6-4795

Doc: ESCRITURA 843 DEL 15-03-2013 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$96,700,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIETO VANEGAS ANGELA CRISTINA

CC# 41942416

A: BAICUE NAVARRO MARIA ERIKA

CC# 52377883 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 20-03-2013 Radicación: 2013-280-6-4795

Doc: ESCRITURA 843 DEL 15-03-2013 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAICUE NAVARRO MARIA ERIKA

CC# 52377883 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO NIT.8999992844

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 20-03-2013 Radicación: 2013-280-6-4795

Doc: ESCRITURA 843 DEL 15-03-2013 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211102401850600632

Nro Matrícula: 280-78077

Pagina 8 TURNO: 2021-280-1-101928

Impreso el 2 de Noviembre de 2021 a las 05:51:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-280-1-101928

FECHA: 02-11-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: NORMA LORENA PLAZAS HENAO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública